UN-HAB-1322-2025-198

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2026

Señores:

SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT
CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ
Director de Operaciones

Con copia a:

CONSORCIO HÁBITAT DC
LUIS ERNESTO BASTO ROA
Representante Legal

Referencia 1: Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025 — *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Referencia 2: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8539993 CTO 1285-2025 — *"REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Asunto: Aprobación integral de los Informes de Factibilidad por componentes y cierre formal de la Etapa de Factibilidad — Contrato de Obra 1285-2025, Grupo 3.

Cordial saludo,

En calidad de Interventoría Integral del Contrato 1322-2025, y en ejercicio de la función auditora prevista en el Apéndice 09 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, esta Interventoría se permite informar a la Supervisión de la Secretaría Distrital del Hábitat y al Consorcio Hábitat DC que, una vez surtidas las verificaciones técnicas, normativas y documentales correspondientes, se han emitido los conceptos de aprobación y/o visto bueno a la totalidad de los componentes que integran el Informe de Factibilidad del Contrato de Obra 1285-2025, Grupo 3, conforme se relaciona a continuación:

1. Componente Arqueología — Código FACT-AQ-DC-009 V01, aprobado mediante oficio **UN-HAB-1322-2025-163**.

2. Componente Vial, Tránsito y Movilidad — Código FACT-VT-DC-005 V01, aprobado mediante oficio **UN-HAB-1322-2025-167**.

3. Componente Arquitectura y Urbanismo — Código FACT-AU-DC-004 V01, aprobado mediante oficio **UN-HAB-1322-2025-168**.

4. Componente Topografía y SIG — Código FACT-TP-DC-003 V01, aprobado mediante oficio **UN-HAB-1322-2025-169**.

5. Componente Geotecnia y Pavimentos — Código Versión 01, aprobado mediante oficio **UN-HAB-1322-2025-170**.

6. Componente Redes Hidrosanitarias, Secas y de Gas — Código FACT-RD-DC-006 V01, aprobado mediante oficio **UN-HAB-1322-2025-171**.

7. Componente Normativo y Trámites ante Entidades — Código FACT-TE-DC-002 V01, aprobado mediante oficio **UN-HAB-1322-2025-173**.

8. Componente Estructuras — Código FACT-EST-DC-008 V01, aprobado mediante oficio **UN-HAB-1322-2025-174**.

9. Componente AP10 Presupuesto, Cantidades y Programación — Código FACT-TP-DC-003, aprobado mediante oficio **UN-HAB-1322-2025-180**.

10. Componente Estudio de Títulos y Gestión Predial — Código ET-DC-INF2-001, aprobado mediante oficio **UN-HAB-1322-2025-181**.

Lo anterior se emite en concordancia con lo establecido en el Anexo Técnico del contrato, Nota 3 del numeral 2.8.1, la cual prevé el procedimiento de validación, aprobación y cierre por componentes de los productos derivados de la Etapa de Factibilidad. En tal sentido, los pronunciamientos de aprobación y/o visto bueno emitidos por esta Interventoría sobre cada uno de los componentes referidos en el presente comunicado, dan cumplimiento integral a la disposición allí contenida, habilitando el tránsito a la Fase 2 — Estudios y Diseños Definitivos, sin perjuicio de los condicionamientos, compromisos y deudas técnicas trasladadas a dicha fase que se encuentran expresamente consignadas en cada uno de los oficios relacionados.

En virtud de lo expuesto, esta Interventoría declara formalmente CERRADA la Etapa de Factibilidad del Contrato de Obra 1285-2025, Grupo 3, en el marco de la Estrategia Revitaliza Tu Barrio, dejando constancia de que la totalidad de los componentes técnicos, normativos, prediales y presupuestales que conforman dicha etapa han sido objeto de pronunciamiento favorable por parte de esta Interventoría, conforme a la relación previamente expuesta y de acuerdo con lo dispuesto en la Nota 3 del numeral 2.8.1 del Anexo Técnico.

El presente comunicado constituye el acto formal de cierre de la Fase de Factibilidad del Contrato 1285-2025, Grupo 3, y la habilitación documental para el inicio de la Fase 2 — Estudios y Diseños Definitivos, sujeta al cumplimiento de los compromisos y condicionamientos consignados en los oficios de aprobación por componente.

Quedamos atentos a sus comentarios y a los trámites que en el marco de sus competencias resulten procedentes.

Atentamente,



HELDER DANILO MARTÍNEZ
Director de Interventoría
UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.

Elaboró: Equipo Técnico de Interventoría.
Revisó: Dirección de Interventoría.

Gmail **Capital Strawberry SAS <capitalstrawberrysas@gmail.com>**

Fwd: Radicacion Plan de Gestion Social CTO 1285-2025

1 mensaje

interventoria habitat <interventoriahabitat3@gmail.com> 11 de junio de 2026 a las 5:48 p.m.
Para: capitalstrawberrysas@gmail.com

---------- Forwarded message ---------
De: **interventoria habitat** <interventoriahabitat3@gmail.com>
Date: jue, 21 may 2026 a la(s) 12:20 p.m.
Subject: Radicacion Plan de Gestion Social CTO 1285-2025
To: <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Cc: Maria Fernanda Muñoz Najar <maria.munozn@habitatbogota.gov.co>, <william.holguin@habitatbogota.gov.co>, Jean Angarita Vasquez <Jean.angarita@habitatbogota.gov.co>

Bogotá, 21 de mayo de 2026

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT
CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ
Dirección de operaciones

Referencia 1: Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025 “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3”.

Referencia 2: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8539993 CTO 1285-2025 “REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT.GRUPO 3”.

Asunto: Radicacion Plan de Gestion Social CTO 1285-2025

2 archivos adjuntos

PLANES DE GESTION SOCIAL VFINAL.rar
18920K

UN-HAB-1322-2025-193-radicacion_PGS_v2.pdf
212K

Gmail **Capital Strawberry SAS <capitalstrawberrysas@gmail.com>**

Fwd: SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

1 mensaje

interventoria habitat <interventoriahabitat3@gmail.com> 11 de junio de 2026 a las 5:47 p.m.
Para: capitalstrawberrysas@gmail.com

---------- Forwarded message ---------
De: **interventoria habitat** <interventoriahabitat3@gmail.com>
Date: jue, 21 may 2026 a la(s) 3:30 p.m.
Subject: Fwd: SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada
To: Director Interventor <Direccioninterventoria2026@gmail.com>, Coordinación Inter <Proyectoscapital26@gmail.com>, HABITAT INTERVENTORIA <habitatcapital001@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Date: jue, 21 may 2026 a la(s) 3:19 p.m.
Subject: SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada
To: <interventoriahabitat3@gmail.com>

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-27639
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: b6c7bf4a-ede0-4757-808c-f77e939fc4ae
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

UN-HAB-1322-2025-193

Bogotá, 21 de mayo de 2026

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT
CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ
Dirección de operaciones

Referencia 1: Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025 *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Referencia 2: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8539993 CTO 1285-2025 *"REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT.GRUPO 3".*

Asunto: Radicacion Plan de Gestion Social v2 CTO 1285-2025

Cordial saludo,

Esta Interventoría, en cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Interventoría relacionado en la referencia 1, se permite radicar formalmente el Plan de Gestión Social v2 correspondiente al Contrato de Obra CTO 1285-2025.

Al respecto, se informa que dicho documento fue revisado y aprobado por esta Interventoría mediante comunicación UN-HAB-1322-2025-119 del 20 de abril de 2026. Posteriormente, el día 27 de abril de 2026, los documentos fueron remitidos a la Entidad, por medio de correo electrónico y cargados en el drive compartido, conforme a los lineamientos impartidos por la supervision social.

Así mismo, el día 12 de mayo de 2026 se recibieron observaciones por parte de la Supervisión, las cuales fueron trasladadas oportunamente al Contratista de Obra para su respectiva atención y ajuste. Una vez efectuadas las subsanaciones correspondientes y realizada la revisión por parte de esta Interventoría, se evidencia el cumplimiento de los

requerimientos efectuados, razón por la cual se procede con la presente radicación formal del documento ajustado para los fines pertinentes. Se precisa tambien que este documento sera radicado de manera fisica una vez se cuente con la respectiva aprobacion por parte de SDHT.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional por parte de la Entidad.

Atentamente,

Angie Henao Cardona
Residente social Interventoria

Realizò: Residente Social (A.H)
c.c. medio digital
maria.munozn@habitatbogota.gov.co,
jean.angarita@habitatbogota. gov.co,
william.holguin@habitatbogota.gov.co
Anexos: Plan de Gestion Social

UN-HAB-1322-2025-196

Bogotá, 21 de mayo de 2026

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT
CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ
Dirección de operaciones

Referencia 1: Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025 *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Referencia 2: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8539993 CTO 1285-2025 *"REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT.GRUPO 3".*

Asunto: Trazabilidad y remisiòn avance caracterizaciones sociales CTO 1285-2025

Cordial saludo,

Esta Interventoría, en cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Interventoría referido en la referencia 1, se permite radicar formalmente el avance correspondiente a la construcción de la caracterización social del Contrato de Obra CTO 1285-2025.

Al respecto, se informa que la primera versión del documento fue recibida por esta Interventoría el día 17 de marzo de 2026 mediante comunicación CHDC-003-064-2026. En consecuencia, se realizó la revisión técnica y social correspondiente, emitiéndose observaciones mediante comunicado UN-HAB-1322-2025-082 del 20 de marzo de 2026, con copia a la Supervisión Social de la Entidad.

Posteriormente, y en el marco de la trazabilidad y seguimiento al proceso de consolidación documental, esta Interventoría remitió formalmente a la Supervisión Social el avance de las caracterizaciones mediante comunicación UN-HAB-1322-2025-178 del 13 de mayo de

2026. Derivado de dicha revisión, el día 15 de mayo de 2026 se recibieron comentarios y observaciones adicionales por parte de la Supervisión, las cuales fueron trasladadas oportunamente al Contratista de Obra para su incorporación y ajuste en la versión final del documento.

En este sentido, mediante la presente comunicación se hace entrega formal del avance correspondiente a la caracterización social, precisando que el documento definitivo será radicado en físico conforme a la etapa y cronograma establecidos contractualmente.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional por parte de la Entidad.

Atentamente,

Angie Henao Cardona
Residente social Interventoria

Realizò: Residente Social (A.H)
c.c. medio digital
maria.munozn@habitatbogota.gov.co,
jean.angarita@habitatbogota. gov.co,
william.holguin@habitatbogota.gov.co
Anexos: caracterizaciones sociales

UN-HAB-1322-2025-194

Bogotá, 21 de mayo de 2026

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT
CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ
Dirección de operaciones

Referencia 1: Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025 *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Asunto: Trazabilidad y remisión productos Fase 1_Diagnóstico del Componente ambiental

Cordial saludo

Esta interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales dentro del contrato marco de referencia 1, se permite radicar los productos correspondientes a la Fase 1 – Diagnóstico del componente ambiental.

Al respecto, se informa que la linea base ambiental fue revisado y aprobado por esta Interventoría mediante comunicación UN-HAB-1322-2025-064 del 10 de marzo de 2026. Posteriormente, el día 09 de abril de 2026, los documentos fueron remitidos al Supervisor Ambiental por medio de correo electrónico.

Así mismo, el día 13 de abril de 2026 se recibieron observaciones por parte de la Supervisión, las cuales fueron trasladadas oportunamente al Contratista de Obra para su respectiva atención y ajuste. Una vez efectuadas las subsanaciones correspondientes y realizada la revisión por parte de esta Interventoría, se evidencia el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante el oficio UN-HAB-1322-2025-156 del 07 de mayo del 2026, razón por la cual se procede con la presente radicación formal de los siguientes documento para los fines pertinentes.

- Cronograma y/o Programa de trabajo
- Copia acta de comité de inicio Ambiental / SST.

- Diagnóstico - Línea Base Ambiental y determinantes ambientales
- Diligenciamiento Matriz de aspectos e impactos ambientales –V2 (PG03-FO796).

Se precisa tambien que estos documento seran radicado de manera fisica una vez se cuente con la respectiva aprobacion por parte de SDHT.

Estamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,



Helder Danilo Martínez
Director de Interventoría
Realizó: Residente Ambiental (C.R)
c.c. medio digital
danilo.villazon@habitatbogota.gov.co
jean.angarita@habitatbogota. gov.co,
william.holguin@habitatbogota.gov.co
Anexo: Documentos Diagnóstico del Componente ambiental

UN-HAB-1322-2025-182

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2026-26154
Fecha: 2026-05-15 12:27:55
Anexos: 3 planos Folios: 1
Asunto: UN-HAB-1322-2025-182 ALCANCE A LA ENTREHGA DE DOCUMENTACIÓN
Destino: SUB.INTERVENCIONES
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: UNIOBRAS DEL ORIENTE SAS

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2026

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT
CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ
Director de Operaciones

Con copia a:

CONSORCIO HÁBITAT DC
LUIS ERNESTO BASTO ROA
Representante Legal

Referencia 1: Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025 — *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Referencia 2: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8539993 CTO 1285-2025 — *"REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Asunto: Alcance a la entrega de documentación física y finalización de etapa de Factibilidad.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, la Interventoría se permite dar alcance a la entrega de la documentación impresa y soporte técnico de los conceptos de aprobación emitidos, los cuales se detallan a continuación:

Concepto de aprobación de Factibilidad – Componente Topografía y SIG:

- Código: FACT-TP-DC-003 V01 — CHDC-003-142-2026.
- Radicado Uniobras: UN-HAB-1322--2025-169.
- Radicado de la Entidad: 1-2026-25619.

Concepto de aprobación al Informe de Factibilidad — Componente Arquitectura y Urbanismo:

- Código: FACT-AU-DC-004 V01 - CHDC-003-139-2026.
- Radicado Uniobras: UN-HAB-1322--2025-168.

- Radicado de la Entidad: 1-2026-25622.

Con la remisión de estos documentos, se da por terminada la entrega total de la documentación correspondiente a la Fase de Factibilidad, certificando que los productos cuentan con las respectivas aprobaciones técnicas por parte de esta Interventoría, cumpliendo así con los requisitos contractuales establecidos para la presente etapa.

Lo anterior, para los fines administrativos y legales a los que haya lugar.

Atentamente,

Helder Danilo Martínez
Director de Interventoria
UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2026-26183
Fecha: 2026-05-15 12:49:48
Anexos: 49 FOLIOS + 1 CD + 75 Folios: 2
Asunto: RESPUESTA A SU COMUNICADO CHDC-003-158-2026 CONTRATO DE
Destino: SUBINTERVENCIONES
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: UNIOBRAS DEL ORIENTE

UNIOBRAS DEL ORIENTE
NIT. 829000956-3

UN-HAB-1322-2025-180

Bogotá, 14 de mayo de 2026

Señores:
CONSORCIO HABITAT DC
LUIS ERNESTO BASTO ROA
Representante lega

Referencia 1: Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025 *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Referencia 2: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8539993 CTO 1285-2025 *"REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT.GRUPO 3".*

Asunto: Respuesta a su comunicado CHDC-003-158-2026 con asunto: *Alcance al comunicado CHDC-003-153-2026 de "Alcance al comunicado UN-HAB-1322-2025-153 con Asunto: Observaciones al Informe de Factibilidad FACT-TP-DC-003 (Presupuesto, Cantidades y Cronograma)."* Concepto Técnico de Visto Bueno al Informe de Factibilidad – Componente AP10 Presupuesto.

Cordial saludo,

En atención a la información referenciada para la **Factibilidad – Etapa 1** correspondiente al Contrato de Obra N.° 1285-2025, Grupo 3, y en función de las obligaciones del contrato 1322-2025, esta interventoría deja constancia de la recepción de los siguientes productos relacionados a continuación y hace las siguientes precisiones:

Apéndice 10 – Programación y presupuesto	Informe FACT-TE-DC-002-PPTO

Que una vez constatada y revisada la información referenciada, se evidenció que los productos están alineados a los requisitos de calidad y exigencia contractual establecidos para los estudios y diseños de la fase 1 de Factibilidad para los tres polígonos priorizados del Grupo 3: Polígono 05 – Parque Sucre 1 / Conexión Carrera 7 (Chapinero – Teusaquillo), Polígono 06 – Corredor del Cuidado Mártires Tramo Oriental (Los Mártires – Santa Fe) y Polígono 07 – Corredor del Cuidado / Manzana del Cuidado Lourdes (Las Cruces – Santa Fe), constatando que el contratista atendió soporto y subsanó las observaciones respectivas, del componente del Apéndice 10 - Presupuesto y Cronograma de los estudios y diseños.

Respecto de la validación del contenido se detallan los análisis técnicos respectivos enmarcados en el objeto contractual y su apéndice y se referencia en los documentos de la siguiente tabla:

Tabla 1: relación de documentos

DOCUMENTO	DOC APROBADO
Apéndice 10 – FACT-TE-DC-002-PPTO	UN-HAB-1322-2025-180

Elaboración propia

Como se indica líneas arriba y, en resumen, los componentes técnicos están alineados con el cumplimiento de los hitos mínimos propios que exige la fase de factibilidad, teniendo en cuenta las salvedades técnicas sustentadas y justificadas técnicamente y que en cada caso se mencionan como subsanables o a complementar o desarrollar en la fase 2 de estudios y diseños según las modificaciones y definiciones que en la actualidad se están dando, pero que no suprimen la viabilidad a la factibilidad del proyecto, las cuales igualmente han sido informadas y debatidas en las distintas reuniones y mesas taller propios en el desarrollo del contrato de la referencia 1.

En consecuencia, esta interventoría **recibe formalmente el Informe Compilado de Factibilidad – Etapa 1**, avalado dejando constancia de las salvedades señaladas y remitidas el Apéndice 10 - Presupuesto y Cronograma de los estudios, diseños como complemento del proceso de revisión.

UNIOBRAS DEL ORIENTE
NIT. 829000956-3

Esta Interventoría se permite manifestar que la aprobación de los documentos no exime a contratista de sus responsabilidades frente a las obligaciones contenidas en el contrato de la referencia, así mismo de las garantías de calidad de servicio, como del asesoramiento, ajuste y/o complementación en caso de requerirse durante la ejecución del contrato.

Atentamente,

HELDER MARTINEZ
Director interventoría
Anexo Folios: los indicados en la tabla 1
c.c. medio digital Sup Habitat

Anexos: Folios 49
CD 1.
Programacion en ()

Barrancabermeja
Número de contacto: 3102009455
Correo electrónico: uniobrasdeloriente@gmail.com / interventoriahabitat3@gmail.com

SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2026-26158
Fecha: 2026-05-15 12:31:18
Anexos: 10 FOLIOS Folios: 4
Asunto: APROBACION AL INFORME DE FACTIBILIDAD - COMPONENTE
Destino: SUBINTERVENCIONES
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: UNIOBRAS DEL ORIENTE

UNIOBRAS DEL ORIENTE
NIT. 829000958-3

UN-HAB-1322-2025-181

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2026

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT
CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ
Director de Operaciones

Con copia a:

CONSORCIO HÁBITAT DC
LUIS ERNESTO BASTO ROA
Representante Legal

Referencia 1: Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025 — *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Referencia 2: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8539993 CTO 1285-2025 — *"REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Asunto: Aprobación al Informe de Factibilidad — Componente Estudio de Títulos y Gestión Predial (ET-DC-INF2-001) — Cierre de Factibilidad Predial — CHDC-003-157-2026.

Cordial saludo,

En calidad de Interventoría Integral del Contrato 1322-2025, y en ejercicio de la función auditora prevista en el Anexo Técnico de Interventoría (CCE-EICP-IDI-49) y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Congreso de la República, 2011), esta Interventoría se permite remitir a la Supervisión de la Secretaría Distrital del Hábitat — con copia al Consorcio Hábitat DC — la Aprobación al Informe de Factibilidad del Componente Estudio de Títulos y Gestión Predial (Consorcio Hábitat DC, 2026a), tras la revisión integral de las subsanaciones presentadas frente al Hallazgo 3 formulado en el oficio UN-HAB-1322-2025-133 del 26 de abril de 2026 (Uniobras del Oriente S.A.S., 2026a), y al cierre documental de la Fase 1 — Factibilidad para los tres polígonos del Grupo 3.

El presente comunicado se emite en cumplimiento del Apéndice 02 — *Verificación Normativa* y del Apéndice 05 del Contrato de Obra 1285-2025, así como del cronograma del Comité de Seguimiento N.º 09, con el fin de no obstaculizar la continuidad del Contrato cuando las observaciones son de forma menor o se subsanan en la siguiente fase del proyecto.

1. Resumen de revisión

Estado General: Aprobado con salvedades menores trasladadas a la Fase 2 — Estudios y Diseños Definitivos.

Documentos Revisados: (i) Oficio de remisión CHDC-003-157-2026 del 13 de mayo de 2026 (Consorcio Hábitat DC, 2026b); (ii) Informe N.° 2 — Avance y Cierre de Factibilidad — Estudio de Títulos y Gestión Predial, código ET-DC-INF2-001, v.00, del 13 de mayo de 2026 (Consorcio Hábitat DC, 2026a); (iii) Matriz preliminar consolidada de predios — folio de matrícula, cédula catastral y CHIP — Polígonos 05, 06 y 07 (Consorcio Hábitat DC, 2026c, oficio CHDC-003-150-2026); (iv) Metodología CHD-1285-PRED-001-2026 v01 (Consorcio Hábitat DC, 2026d).

Concepto General: Tras una revisión exhaustiva, y bajo el enfoque de mediación técnica que orienta a esta Interventoría, se determina que el Consorcio Hábitat DC ha cumplido con los requerimientos esenciales de la Fase 1 — Factibilidad para el componente Estudio de Títulos y Gestión Predial. Las subsanaciones presentadas satisfacen los criterios técnicos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) y la normativa del Distrito Capital, permitiendo viabilizar el proyecto hacia la Fase 2 — Estudios y Diseños Definitivos.

2. Detalle de hallazgos técnicos y subsanaciones

- **Hallazgo 01. Aprobación formal del Formato de Estudio de Títulos.**

Observación Inicial de Interventoría: Conforme al Apéndice 02 — Verificación Normativa, el Contratista debía someter a aprobación de esta Interventoría el Formato de Estudio de Títulos previo a la elaboración de los estudios individuales por polígono. La ausencia del formato aprobado generaba el riesgo de heterogeneidad documental y de incumplimiento del Apéndice 05, numeral 3.3 del Contrato 1285-2025.

Justificación / Subsanación del Contratista: Mediante el oficio CHDC-003-095-2026 del 21 de abril de 2026 (Consorcio Hábitat DC, 2026e), el Contratista remitió a esta Interventoría el FORMATO ESTUDIO DE TÍTULOS CH. La Interventoría emitió la aprobación correspondiente mediante el oficio UN-HAB-1322-2025-142 del 29 de abril de 2026 (Uniobras del Oriente S.A.S., 2026b), quedando habilitado el instrumento para la elaboración de los estudios individuales en la Fase 2.

Concepto de Interventoría: Se **Aprueba** la subsanación. El formato se encuentra formalmente avalado y constituye el instrumento de referencia obligatorio para la totalidad de los estudios individuales que el Contratista deberá producir durante la Fase 2. Esta Interventoría reconoce expresamente el esfuerzo del Consorcio Hábitat DC en la depuración técnica y jurídica del formato, así como la calidad de la articulación documental con la Subdirección de Operaciones de la SDHT.

- **Hallazgo 02. (Estudio de Títulos sin soporte jurídico) — Matriz consolidada folio + cédula catastral + CHIP.**

Observación Inicial de Interventoría: Esta Interventoría formuló el Hallazgo 3 — "Estudio de Títulos sin soporte jurídico" — solicitando al Contratista la entrega de una matriz consolidada de predios con folio de matrícula, cédula catastral y CHIP por cada uno de los tres polígonos del Grupo 3, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Nacional 1077 de 2015 y por los lineamientos técnicos de la UAECD.

Justificación / Subsanación del Contratista: El Consorcio dio respuesta inicial mediante el oficio CHDC-000-132-2026 y, posteriormente, mediante el alcance CHDC-003-150-2026 del 11 de mayo de 2026 (Consorcio Hábitat DC, 2026c), remitió la matriz preliminar consolidada apoyada en el pronunciamiento del IDPC (Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, 2026, oficio 20266000022741). La matriz consigna, para los Polígonos 05, 06 y 07, los predios objeto de Estudio de Títulos en condición de Bien de Interés Cultural, con folio de matrícula inmobiliaria, cédula catastral y código CHIP correspondiente.

Concepto de Interventoría: Se Aprueba el cierre del Hallazgo 3. La matriz consolidada cumple con el alcance documental de la Fase 1 y se acepta como soporte jurídico preliminar válido. Salvedad: la depuración final de los predios marcados como "En Validación" en la matriz, la actualización del estado registral de los nueve (9) predios distritales (SDHT e IDU) y la verificación en campo de mejoras ajenas se trasladan, sin que constituyan causal de rechazo, a la Fase 2 — Estudios y Diseños Definitivos, conforme al cronograma reportado por el Contratista (Consorcio Hábitat DC, 2026a, Sección 5).

- **Hallazgo 03. Consultas interinstitucionales — UAECD, IDU e IDPC — y consolidación de la matriz catastral.**

Observación Inicial de Interventoría: El Apéndice 05, numeral 3.3.1 del Contrato 1285-2025 exige al Contratista la consulta y validación de la información interinstitucional pertinente — UAECD para catastro, IDU para reservas prediales, e IDPC para predios con declaratoria de Bien de Interés Cultural — como insumo obligatorio del cierre documental de la Factibilidad Predial.

Justificación / Subsanación del Contratista: El Contratista acredita: (i) recepción de la respuesta UAECD_2026_EE_11365 del 14 de abril de 2026 al radicado 2026ER4361, con información catastral oficial — predios colindantes, CHIP, nomenclatura y cartografía — para los tres frentes del Grupo 3 (Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital [UAECD], 2026); (ii) recepción de la respuesta del IDU con radicado 1202623500467281 del 14 de abril de 2026, sobre reservas prediales aplicables a los segmentos del Grupo 3, que permitió cerrar la verificación de afectaciones preexistentes en el corredor de la Carrera 16 — PR0601 — (Instituto de Desarrollo Urbano [IDU], 2026); y (iii) recepción del oficio IDPC 20266000022741 del 27 de marzo de 2026, emitido por la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio, sobre los predios objeto de Estudio de Títulos por su condición de Bien de Interés Cultural (Instituto Distrital de Patrimonio Cultural [IDPC], 2026). La totalidad de la información fue incorporada a la matriz consolidada predial del Grupo 3.

Concepto de Interventoría: Se aprueba la actuación. La obligación normativa de consultar y consolidar la información interinstitucional está plenamente acreditada con los radicados oficiales y la incorporación a la matriz. Se valora positivamente la diligencia del Contratista en la gestión de las solicitudes y el cumplimiento del cronograma de consultas. Salvedad: los ajustes técnicos derivados de la articulación con la respuesta del IDU sobre afectaciones en la Carrera 16 quedan trasladados como compromiso a la Fase 2 — Estudios y Diseños Definitivos, en el marco de una mesa técnica conjunta entre el Contratista, el IDU y esta Interventoría.

- **Hallazgo 04. Solicitud masiva de Certificados de Tradición y Libertad ante la ORIP Bogotá — Avance del 30%.**

Observación Inicial de Interventoría: La Tabla 1 del Informe N.° 2 reporta la actividad de Solicitud Masiva CTL ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) de Bogotá con un avance del 30%, en estado "EN CURSO" (Consorcio Hábitat DC, 2026a, Sección 2). El avance parcial generaría, *prima facie*, un riesgo de incumplimiento del soporte jurídico-registral exigido para el cierre de la Factibilidad Predial.

Justificación / Subsanación del Contratista: El Contratista justifica el diferimiento de la solicitud masiva CTL en la necesidad de priorizar la solicitud con el resultado de la actividad topográfica en ejecución, con el fin de optimizar costos por consulta y evitar duplicidad sobre predios que pudieran resultar excluidos del polígono final de intervención. El Contratista informa el inicio de la solicitud con los predios identificados en el oficio IDPC 20266000022741 (BIC), y reporta como compromiso de Fase 2 el cierre de la solicitud masiva CTL — predios priorizados BIC + distritales + Carrera 16 — con fecha límite del 30 de mayo de 2026 (Consorcio Hábitat DC, 2026a, Sección 5).

Concepto de Interventoría: Se acepta la justificación técnica y operativa expuesta por el Contratista. La estrategia de priorización *BIC → topografía → ORIP* resulta razonable desde la perspectiva de eficiencia contractual y se considera congruente con el principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (Congreso de la República, 1993). Salvedad: el cierre integral de la solicitud masiva CTL ante la ORIP Bogotá deberá radicarse sin falta dentro de los términos del cronograma de la Fase 2 — Estudios y Diseños Definitivos. Su no cumplimiento será causal de observación reforzada en la siguiente fase.

- **Hallazgo 05. Estructuración de la Geodatabase predial bajo estándar LADMCOL y amarre EPSG 9377 a la Red Geodésica de Bogotá.**

Observación Inicial de Interventoría: La Tabla 2 del Informe N.° 2 — seguimiento metodología predial — reporta los siguientes ítems con avance parcial: (i) sistema de referencia EPSG 9377, conforme a las Resoluciones 471 y 529 de 2020 del IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi [IGAC], 2020a, 2020b), en "EN IMPLEMENTACIÓN"; (ii) estructura GDB + Diccionario de Datos + Dominios bajo el estándar LADMCOL e IDECA Resolución 282 de 2025 (Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital [IDECA], 2025), en "EN ESTRUCTURACIÓN"; y (iii) amarre obligatorio a la Red Geodésica de Bogotá, "PROGRAMADO — FASE 2".

Justificación / Subsanación del Contratista: El Contratista expone que los tres ítems se encuentran definidos en la Metodología CHD-1285-PRED-001-2026 v01 (Consorcio Hábitat DC, 2026d) y que su aplicación efectiva — implementación, estructuración final y amarre — se ejecutará sobre los levantamientos topográficos de precisión que se desarrollarán en la Fase 2, dada la naturaleza esencialmente cartográfica de estos productos.

Concepto de Interventoría: Se aprueba el avance reportado. Desde la perspectiva de un Ingeniero Catastral y Especialista SIG, se confirma que los estándares EPSG 9377, LADMCOL e IDECA Resolución 282/2025 son consustanciales al producto cartográfico y geodatabasificado de la Fase 2, y no resultan exigibles en su materialización plena durante la Fase 1 — Factibilidad. La Metodología v01 acredita el cumplimiento conceptual de la obligación. Salvedad: la entrega definitiva de la Geodatabase predial estructurada — con todos los dominios y la trazabilidad de campos LADMCOL — así como el amarre obligatorio a la Red Geodésica de Bogotá, se trasladan formalmente a la Fase 2 — Estudios y Diseños Definitivos, con verificación cruzada en el Diccionario de Datos IDECA.

- **Hallazgo 06. Predio sin Matrícula Inmobiliaria — Inmueble CL 3C 2A 11 (Polígono PR0705, Circuito Lourdes).**

Observación Inicial de Interventoría: En el numeral 2.1 y en la matriz consolidada (CHDC-003-150-2026) se reporta el inmueble ubicado en la CL 3C 2A 11 (Polígono PR0705) con información parcial — cédula catastral 3212484200000000 y CHIP AAA0033ZZXR — pero sin Matrícula Inmobiliaria identificada en las bases de datos de la Alcaldía Mayor de Bogotá (registrado como "50C-0"). Este vacío registral configura un riesgo jurídico para la fase de adquisición y gestión predial.

Justificación / Subsanación del Contratista: El Contratista informa que el predio se encuentra en trámite de validación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá — Centro, con miras a la individualización registral definitiva, y deja constancia expresa de esta condición en la matriz consolidada (Consorcio Hábitat DC, 2026c).

Concepto de Interventoría: Se acepta la justificación. La actuación procedimental del Contratista ante la ORIP Centro está debidamente documentada en el expediente contractual y se enmarca como hecho de un tercero, en los términos del artículo 1604 del Código Civil. El cierre documental de la Fase 1 no se ve afectado por este punto. Salvedad: la confirmación definitiva del folio de matrícula inmobiliaria del predio CL 3C 2A 11 — o, en su defecto, el inicio del trámite de saneamiento registral por el cauce legal pertinente — deberá radicarse durante la Fase 2 — Estudios y Diseños Definitivos, con reiteración formal mensual al expediente de la ORIP Centro y bitácora de seguimiento.

- **Hallazgo 07. Predios en Área de Protección del Entorno Patrimonial sin limitación al dominio inscrita en folio — Tratamiento conciliatorio para Estudio de Títulos.**

Observación Inicial de Interventoría: Los numerales 2.2 y 2.3 del Informe N.° 2 reportan la existencia, en los Polígonos PR0506 y PR0601, de predios localizados en Área de Protección del Entorno Patrimonial — generada por los Bienes de Interés Cultural circundantes (Decreto 1080 de 2015) — que NO cuentan con la limitación al dominio inscrita

en su matrícula inmobiliaria. Casos relevantes: (i) inmueble ubicado en CL 40 N.° 8-92 — Edificio San Marcos (PR0506) — con 35 unidades en propiedad horizontal; y (ii) inmuebles ubicados en Carrera 14 N.° 23-78, Carrera 14 N.° 23-10 e Iglesia Nuestra Señora de Fátima (PR0601). La omisión registral configura una potencial debilidad documental.

Justificación / Subsanación del Contratista: El Contratista expone que, no obstante la ausencia de la limitación inscrita en el folio, dichos predios serán objeto del Estudio de Títulos completo en la Fase 2, dada su condición patrimonial de hecho conforme al pronunciamiento del IDPC (Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, 2026). Específicamente, para el Edificio San Marcos, el Contratista justifica técnicamente la realización de un *único* Estudio de Títulos que cubrirá la totalidad de las 35 unidades, por contar con la individualización catastral y registral de cada apartamento y una única inscripción de Reglamento de Propiedad Horizontal en cada folio (Consorcio Hábitat DC, 2026a, numeral 2.2).

Concepto de Interventoría (Conciliador): Se aprueba la metodología propuesta. La inclusión proactiva de estos predios en el Estudio de Títulos — pese a la ausencia formal de inscripción patrimonial en el folio — refleja un enfoque preventivo y diligente del Contratista, alineado con la prevalencia de la realidad patrimonial sobre el formalismo registral, doctrina recogida por el Consejo de Estado (Sentencia 11001-03-26-000-2010-00021-00). La tesis del "Estudio de Títulos único" para el Edificio San Marcos resulta técnica y jurídicamente sostenible. Salvedad: en la Fase 2 — Estudios y Diseños Definitivos el Contratista deberá: (i) producir el Estudio de Títulos consolidado del Edificio San Marcos con anexos por unidad; (ii) gestionar ante el IDPC, mediante oficio formal, la inscripción de la limitación patrimonial en cada uno de los folios de matrícula afectados; y (iii) dejar trazabilidad documental de las gestiones en la Matriz de Trazabilidad de Radicaciones del expediente.

3. Sustento normativo y contractual

El presente Visto Bueno se emite en conformidad con: (i) el Anexo Técnico del Contrato 1285-2025; (ii) el Apéndice 02 — *Verificación Normativa* y el Apéndice 05 del mismo Contrato; (iii) los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 sobre funciones de Interventoría (Congreso de la República, 2011); (iv) el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, principio de economía contractual (Congreso de la República, 1993); (v) el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 — Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (Presidencia de la República, 2015a); (vi) el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 — Sector Cultura (Presidencia de la República, 2015b); (vii) las Resoluciones 471 y 529 de 2020 del IGAC sobre Marco Geocéntrico Nacional de Referencia MAGNA-SIRGAS y EPSG 9377 (Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2020a, 2020b); (viii) la Resolución IDECA 282 de 2025 sobre Diccionario de Datos predial bajo estándar LADMCOL (Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital, 2025); y (ix) el Manual de Espacio Público vigente para Bogotá D.C.

4. Conclusión y requerimientos para la fase 2

Se emite concepto favorable al Informe de Factibilidad — Componente Estudio de Títulos y Gestión Predial (ET-DC-INF2-001) y al cierre de la Factibilidad Predial — Etapa 1 del Contrato de Obra N.° 1285-2025, en los términos expuestos en los hallazgos 01 a 07 del presente comunicado.

Como acuerdo vinculante para la continuidad del proyecto, los aspectos técnicos menores señalados en las salvedades de los hallazgos deberán ser resueltos a plenitud y radicados en la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) del Distrito Capital durante la Fase 2 — Estudios y Diseños Definitivos, conforme al cronograma del Comité de Seguimiento N.° 09 y al plan de trabajo aprobado.

Salvedades expresas: La presente aprobación del documento: (A) no subsana las observaciones que se trasladan como compromisos ineludibles a la Fase 2; (B) no exime al Contratista de las consecuencias contractuales derivadas de un eventual rechazo técnico de los productos pendientes por parte de la UAECD, la ORIP Bogotá o el IDPC; (C) no autoriza el inicio de las obras del Componente sin el cierre técnico de los compromisos de la Sección 2; y (D) no sustituye los actos administrativos de viabilidad técnica que deban emitir las entidades distritales competentes.

5. Referencias bibliográficas

- Congreso de la República. (1993). Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Diario Oficial No. 41.094.
- Congreso de la República. (2011). Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Diario Oficial No. 48.128.
- Consorcio Hábitat DC. (2026a). Informe N.° 2 — Avance y Cierre de Factibilidad — Estudio de Títulos y Gestión Predial (Código ET-DC-INF2-001, v.00). Contrato de Obra N.° 1285-2025, Grupo 3.
- Consorcio Hábitat DC. (2026b). Oficio CHDC-003-157-2026 — Entrega del Informe de Estudio de Títulos N.° 2 y cierre de la factibilidad del componente predial — Etapa 1.
- Consorcio Hábitat DC. (2026c). Oficio CHDC-003-150-2026 — Alcance al Hallazgo 3: Matriz preliminar consolidada de predios con folio de matrícula, cédula catastral y CHIP — Polígonos 05, 06 y 07.
- Consorcio Hábitat DC. (2026d). Metodología para Estudio de Títulos y Gestión Predial (CHD-1285-PRED-001-2026 v01).
- Consorcio Hábitat DC. (2026e). Oficio CHDC-003-095-2026 — Remisión del FORMATO ESTUDIO DE TÍTULOS CH para aprobación de Interventoría.
- Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital [IDECA]. (2025). Resolución 282 de 2025, por la cual se adopta el Diccionario de Datos predial bajo el estándar LADMCOL para el Distrito Capital.
- Instituto de Desarrollo Urbano [IDU]. (2026). Respuesta sobre reservas prediales aplicables a los segmentos del Grupo 3 (radicado 1202623500467281, 14 de abril de 2026).
- Instituto Distrital de Patrimonio Cultural [IDPC]. (2026). Oficio 20266000022741 del 27 de marzo de 2026 — Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio — Predios objeto de Estudio de Títulos por su condición de Bien de Interés Cultural.

- Instituto Geográfico Agustín Codazzi [IGAC]. (2020a). Resolución 471 de 2020, por la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi [IGAC]. (2020b). Resolución 529 de 2020, por la cual se adopta el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia MAGNA-SIRGAS y el sistema de referencia EPSG 9377 (origen único nacional CTM12).
- Presidencia de la República. (2015a). Decreto 1077 de 2015 — Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Presidencia de la República. (2015b). Decreto 1080 de 2015 — Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
- Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital [UAECD]. (2026). Respuesta UAECD_2026_EE_11365 al radicado 2026ER4361 — Información catastral oficial para los polígonos del Grupo 3 (14 de abril de 2026).
- Uniobras del Oriente S.A.S. (2026a). Oficio UN-HAB-1322-2025-133 del 26 de abril de 2026 — Formulación del Hallazgo 3 "Estudio de Títulos sin soporte jurídico".
- Uniobras del Oriente S.A.S. (2026b). Oficio UN-HAB-1322-2025-142 del 29 de abril de 2026 — Aprobación del FORMATO ESTUDIO DE TÍTULOS CH.

Atentamente,

DIEGO RAMÍREZ GAMBOA
Ingeniero Catastral
UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S
Revisó: Director de Interventoría

Anexos (10 folios)

UNIOBRAS DEL ORIENTE
NIT. 829000956-3

UN-HAB-1322-2025- 173

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2026

SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2026-25616
Fecha: 2026-05-14 07:24:35
Anexos: 19 FOLIOS Folios: 4
Asunto: UN-HAB-1322-2025-173 APROBACION AL INFORME DE FACTIBILIDAD
Destino: SUB.INTERVENCIONES
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: UNIOBRAS DEL ORIENTE

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT
CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ
Director de Operaciones

Con copia a:

CONSORCIO HÁBITAT DC
LUIS ERNESTO BASTO ROA
Representante Legal

Referencia 1: Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025 — *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Referencia 2: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8539993 CTO 1285-2025 — *"REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Asunto: Aprobación al Informe de Factibilidad — Componente Normativo y Trámites ante Entidades FACT-TE-DC-002 Versión 01 — CHDC-003-132-2026.

Cordial saludo,

En calidad de Interventoría Integral del Contrato 1322-2025, y en ejercicio de la función auditora prevista en el Anexo Técnico de Interventoría (CCE-EICP-IDI-49) y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, esta Interventoría se permite remitir a la Supervisión de la Secretaría Distrital del Hábitat y con copia al Consorcio Hábitat DC, la aprobación al Informe de Factibilidad — Componente Normativo y Trámites ante Entidades (FACT-TE-DC-002 V01), tras la revisión integral de las correcciones presentadas frente a los seis (6) hallazgos formulados en el oficio UN-HAB-1322-2025-133 del 24 de abril de 2026.

El presente comunicado se emite en cumplimiento de lo acordado en el Comité de Seguimiento N.° 9 del 23 de abril de 2026 y como cierre del trámite documental iniciado mediante el oficio UN-HAB-1322-2025-133 del 24 de abril de 2026, con el fin de no obstaculizar el flujo del Contrato cuando las fallas son menores, de forma o derivan de causas objetivamente atribuibles a terceros, y se subsanan razonadamente en la siguiente

Subdirección Técnica de Planeación del IDU solicitando el estado administrativo y cartográfico de los cinco CIV y la ruta de armonización en SIGIDU, dentro de los cinco días hábiles siguientes; (B) oficio a la Subdirección de Gestión Urbanística de la Secretaría Distrital de Planeación solicitando el pronunciamiento sobre la calificación urbana de los tramos a la luz del Decreto Distrital 555 de 2021 — atendido de manera consolidada mediante el oficio CHDC-003-131-2026 del 6 de mayo de 2026 — dentro de los cinco días hábiles siguientes; y (C) plano síntesis a escala libre, georreferenciado sobre la base catastral MAGBOG, con advertencia expresa de la condición de vacío hasta tanto se reciba respuesta oficial, dentro de los quince días hábiles siguientes.

Se otorga la aprobación a la subsanación. La identificación expresa del vacío en el Numeral 3.9.2 y la Tabla 9 del Informe, sumada al oficio CHDC-003-131-2026 radicado ante la SDP y al compromiso de consulta al IDU, satisface la obligación de revisión, cruce y coordinación cartográfica del Apéndice 02, Numeral 3.1, Párrafo final, sin que el silencio administrativo del tercero configure incumplimiento del Contratista. La justificación técnica resulta viable para el nivel de detalle de factibilidad. Se traslada la precisión cartográfica definitiva — armonización en SIGIDU, incorporación del CIV en el inventario IDU y verificación métrica sobre PCS_CartMAGBOG con curvas de nivel cada 0,50 m, conforme al Apéndice 03, Numerales 3.1 y 4.3 — a la Fase 2 — Etapa 1, en coordinación obligatoria con la Subdirección Técnica de Planeación del IDU.

Está acreditada la identificación documentada del vacío sobre los cinco (5) CIV del Polígono Sucre 1, la gestión documental ante la SDP mediante el oficio CHDC-003-131-2026 y los compromisos cronometrados con el IDU. Pendiente: respuesta oficial de la SDP y del IDU, plano síntesis georreferenciado sobre base catastral MAGBOG y armonización en SIGIDU, lo cual se traslada como compromiso de la Fase 2 — Etapa 1.

3. Estudio de títulos — Restricción de Habeas Data invocada por la UAECD (causa extraña por hecho de un tercero).

El Contratista, en los Numerales 7.3.1 a 7.3.9 del Informe FACT-TE-DC-002 V01, desarrolla un apartado jurídico estructurado en el que cita textualmente el artículo 1604 del Código Civil y la jurisprudencia aplicable —Corte Suprema de Justicia, sentencia del 23 de junio de 2000 (radicado 5475); SC4204-2021; SC065-2023; SC4427-2020; y sentencias del 26 de julio de 1995, 19 de julio de 1996 y 9 de octubre de 1998— y acredita los tres presupuestos de la causa extraña por hecho de un tercero frente al Comunicado UAECD BTE 2193242026 del 25 de marzo de 2026: (i) imprevisibilidad, dado que la invocación del régimen de Habeas Data no estaba prevista en los Estudios Previos SDHT-LP-001-2025 y emergió cuarenta (40) días después del acta de inicio; (ii) irresistibilidad, por cuanto la única vía de superación es el aval institucional que el propio Comunicado exige, trámite que escapa al control directo del Consorcio; y (iii) exterioridad, ya que la UAECD es tercero ajeno a la esfera jurídica del Contratista, sin relación de dependencia, subordinación o colaboración. Documenta la diligencia con la cronología 17/02/2026 (acta de inicio), 19/03/2026 (Radicado UAECD 2026EE8945 y alcance 2026EE9269 del 20/03/2026), 25/03/2026 (Comunicado UAECD BTE 2193242026) y 31/03/2026 (solicitud de aval a la Interventoría, seis días hábiles después del Comunicado). Asume el compromiso de

EAAB Zona 3 (acta del 10 de abril de 2026) y VANTI (acta del 8 de abril de 2026), dentro de los diez días hábiles siguientes.

Se aprueba para la fase de factibilidad. La delimitación del alcance que hace el Contratista entre Factibilidad —identificación y ruta— y Fase 3 — Etapa 1 —saneamiento sustantivo y obtención de las no objeciones de la EAAB, la UAESP y ENEL–CODENSA— encuentra respaldo expreso en el Apéndice 16, ANS Fase 3, Hitos 1 y 2, y en el Apéndice 02, Numeral 3.2. La justificación técnica resulta viable para el nivel de detalle de factibilidad, y se considera atendida la observación bajo el compromiso de la matriz por CIV con cinco columnas narrativas y de la mesa técnica con IDU, EAAB y UAESP. La verificación material del saneamiento de las licencias, incluyendo el pronunciamiento del IDU y la validación cruzada con las no objeciones, se traslada al hito de cierre de la Fase 3 — Etapa 1.

Está acreditada la identificación de las treinta y seis (36) licencias vencidas mediante consulta SIGIDU, la radicación del oficio CHDC-003-131-2026 ante la SDP–IDU y los compromisos cronometrados con el IDU, la EAAB y la UAESP. Pendiente: respuesta oficial del IDU sobre el estado jurídico de las licencias, matriz por CIV con las cinco columnas narrativas y acta de mesa técnica IDU–EAAB–UAESP, todo lo cual se traslada como compromiso de la Fase 2 — Etapa 1 y, en lo sustantivo, al hito de no objeciones de la Fase 3 — Etapa 1.

5. Indeterminación competencial silvicultural — concurrencia entre la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y el Jardín Botánico de Bogotá (JBB) bajo el Decreto Distrital 646 de 2025.

El Contratista, en el Numeral 7.5 del Informe FACT-TE-DC-002 V01, acepta expresamente que la concurrencia entre el Decreto 531 de 2010, su modificatorio Decreto Distrital 383 de 2018 y el Decreto Distrital 646 de 2025 genera una superposición competencial que requiere pronunciamiento institucional, y que la duda no puede resolverse unilateralmente ni por el Contratista ni por la Interventoría. Acredita la radicación material de tres oficios del 6 de mayo de 2026: CHDC-003-128-2026 dirigido a la Secretaría Distrital de Ambiente — SDA, CHDC-003-129-2026 dirigido al Jardín Botánico de Bogotá — JBB, y CHDC-003-130-2026 dirigido a la Secretaría Jurídica Distrital, todos con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —CPACA— modificado por la Ley 1755 de 2015. Asume el compromiso de incorporar las respuestas y, en su caso, el concepto de unificación competencial, como anexo integral del informe definitivo de factibilidad, garantizando la trazabilidad de la competencia en el expediente contractual.

Se otorga la aprobación a la subsanación. La radicación material de los tres oficios —SDA, JBB y Secretaría Jurídica Distrital— satisface la obligación de gestión oportuna consignada en el Apéndice 02, Numeral 3.1, Viñetas 2 y 13, y traslada el riesgo de demora institucional al ámbito de competencia de los terceros, conforme al artículo 1604 del Código Civil. La justificación técnica resulta viable para el nivel de detalle de factibilidad, y se considera atendida la observación con la gestión documental acreditada. La definición sustantiva de la competencia silvicultural y la obtención posterior del concepto de aprovechamiento

Conclusiones:

Solicitud a la Supervisión SDHT:

Se solicita respetuosamente a la Supervisión de la Secretaría Distrital del Hábitat: (A) tomar conocimiento del presente Visto Bueno con Salvedades y de las deudas técnicas que se trasladan a la Fase 2 — Etapa 1; (B) emitir y/o coadyuvar el aval institucional ante la UAECD para la entrega de los certificados catastrales del Grupo 3, en concordancia con el Comunicado UAECD BTE 2193242026 del 25 de marzo de 2026 y con el artículo 2.2.2.1.3.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015; (C) gestionar institucionalmente, en el marco de las competencias de la SDHT, la articulación con la SDP, el IDU y la Secretaría Jurídica Distrital, dada su relevancia estratégica para los tres (3) polígonos del Grupo 3 — Sucre 1, Mártires Tramo Oriental y Manzana del Cuidado Lourdes.

Constancia de cierre:

El presente comunicado se emite en cumplimiento del Acuerdo Administrativo de Interventoría del Comité de Seguimiento N.º 9 del 23 de abril de 2026 y constituye el acto formal de cierre de la Fase de Factibilidad del Componente Normativo y Trámites ante Entidades del Contrato 1285-2025, con las salvedades, condicionamientos y compromisos de Fase 2 — Etapa 1 expresamente consignados.

Atentamente,

Helder Danilo Martinez.
Director de Interventoría.
Anexos: 1 folios 191

Barrancabermeja
Número de contacto: 3102009455
Correo electrónico: uniobrasdeloriente@gmail.com / interventoriahabitat3@gmail.com

UNIOBRAS DEL ORIENTE
NIT. 829000956-3

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2026-25617
Fecha: 2026-05-14 07:22:57
Anexos: 20 FOLIOS + 1 CD Folios: 4
Asunto: UN-HAB-1322-2025-171 APROBACIÓN AL INFORME DE FACTIBILIDAD-
Destino: SUB.INTERVENCIONES
Tipo: COMUNICACIONENTRADA
Origen: UNIOBRAS DEL ORIENTE

UN-HAB-1322-2025-171

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2026

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT
CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ
Director de Operaciones

Con copia a:

CONSORCIO HÁBITAT DC
LUIS ERNESTO BASTO ROA
Representante Legal

Referencia 1: Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025 — *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Referencia 2: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8539993 CTO 1285-2025 — *"REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Asunto: Aprobación al Informe de Factibilidad — Componente de Redes Hidrosanitarias, Secas y de Gas (Apéndice 06), código FACT-RD-DC-006 V01 — CHDC-003-145-2026, en respuesta a las observaciones formuladas mediante el oficio UN-HAB-1322-2025-130 del 24 de abril de 2026.

Cordial saludo,

En calidad de Interventoría Integral del Contrato 1322-2025, y en ejercicio de la función revisión prevista en el Anexo Técnico de Interventoría (CCE-EICP-IDI-49) y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, esta Interventoría se permite remitir a la Supervisión de la Secretaría Distrital del Hábitat y con copia al Consorcio Hábitat DC, la aprobación al Informe de Factibilidad — Componente de Redes Hidrosanitarias, Secas y de Gas (FACT-RD-DC-006 V01), tras la revisión integral de las correcciones presentadas frente a las seis (6) observaciones formuladas en el oficio UN-HAB-1322-2025-130 del 24 de abril de 2026.

El presente comunicado se emite en cumplimiento de lo acordado en el Comité de Seguimiento del componente de redes y como cierre del trámite documental iniciado mediante el oficio UN-HAB-1322-2025-130 del 24 de abril de 2026, con el fin de no

obstaculizar el flujo del Contrato cuando las fallas son menores o de forma y se subsanan en la siguiente fase. Esta Interventoría reconoce la disposición técnica y el esfuerzo de subsanación evidenciado por el Consorcio Hábitat DC para armonizar los entregables con los requerimientos del Apéndice 06 y para ajustar la documentación al marco normativo local vigente, en particular el RETIE, el RETILAP, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico — RAS, las normas técnicas de la EAAB y los lineamientos de los demás operadores de servicios públicos. A continuación se enumeran las observaciones y su respectivo ajuste por parte del contratista.

1. **Contradicción numérica entre el conteo de excepciones declaradas en la "Conclusión global" y el cuerpo del Informe.**

Subsanación presentada por el Contratista:

El Contratista amplió el Capítulo 8 "Conclusiones y Recomendaciones" del Informe FACT-RD-DC-006 V01, incorporando las Actualizaciones del 14 y 15 de abril de 2026 (respuestas oficiales ICANH CR 2026184200034422 / CE 2026162000044621 sobre las superposiciones con los Planes de Manejo Arqueológico R1554A230048 y R0623A210005, y respuesta del JBB con radicado 2026JBB410025102 del 27 de marzo de 2026). Con base en estos insumos reconoció formalmente las Excepciones 12 a 18, asociadas a la antigüedad y trazabilidad de redes, hallazgos arqueológicos fortuitos, concepto del IDPC, Plan de Manejo Arqueológico, cumplimiento de los TDR del ICANH 2021, manejo silvicultural ante la SDA y árboles patrimoniales. Adicionalmente, introdujo en la Sección 8.1 "Trazabilidad de Excepciones y Condicionantes" una matriz resumen con identificadores EX-01 a EX-06 que consigna polígono, componente, responsable, gestión requerida, impacto y estado, dando inicio al tablero de seguimiento solicitado.

Concepto técnico de la Interventoría:

Se otorga la aprobación a la subsanación. La incorporación de las Excepciones 12 a 18 constituye una mejora sustancial respecto de la versión inicial del informe y honra el principio de exhaustividad documental exigido por el numeral 4.4.1 del Apéndice 06; igualmente, la matriz de trazabilidad atiende el espíritu de la observación y permite a la Entidad supervisar el universo total de compromisos contingentes.

Esta Interventoría reconoce que persiste una inconsistencia menor entre la "Conclusión global" —que enuncia once excepciones y cinco condiciones de cierre— y el cuerpo consolidado del informe que registra dieciocho excepciones; sin embargo, dicha inconsistencia no compromete la viabilidad técnica del componente sino que afecta la trazabilidad documental. La reexpedición del Capítulo 8 con numeración única y consolidada (Excepciones 1 a 18, sin saltos ni duplicidades) y la actualización integral de la matriz 8.1, incluyendo polígono, componente técnico, responsable de levantamiento, fecha límite, impacto en cronograma y presupuesto, y entidad externa cuyo pronunciamiento es requerido, se trasladan como compromiso inevitable a la Fase 2 de Estudios y Diseños Definitivos.

2. **Marco normativo eléctrico fundado en resolución desactualizada (RETIE).**

Subsanación presentada por el Contratista:

El Contratista actualizó el Capítulo 3 "Marco Normativo", numeral 3.1 "Normativa Nacional" del Informe FACT-RD-DC-006 V01, sustituyendo la referencia a la Resolución del Ministerio de Minas y Energía 90708 de 2013 por la cita correcta: "RETIE — Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, Resolución MME 40117 del 21 de febrero de 2024, o aquella que la modifique, adicione o sustituya". La fórmula adoptada cumple con la exigencia de identificar la norma efectiva a la fecha del entregable y atiende lo requerido por el numeral 4.4.1 literal 2 del Apéndice 06 sobre recopilación del marco normativo vigente. La armonización se acompaña de la actualización de las premisas de aplicación referidas a distancias mínimas de seguridad, secciones de conductor, sistemas de puesta a tierra y certificación de productos e instalaciones.

Concepto técnico de la Interventoría:

Se otorga la aprobación a la subsanación. La cita es ahora trazable, técnicamente correcta y vinculante para la fase de diseños definitivos, lo que permite presumir que los criterios de aplicación se interpretarán bajo la norma vigente y no bajo la Resolución 90708 de 2013, ya derogada.

Se deja la salvedad técnica de que la armonización integral del Capítulo 9 "Referencias Bibliográficas y Normativas" —donde aún subsiste la cita textual de la Resolución MME 90708 de 2013 y de la Resolución MME 180540 de 2010 para RETILAP— se traslada como compromiso menor de Fase 2 de Estudios y Diseños Definitivos, junto con la actualización de la referencia al RETILAP en su versión consolidada vigente al cierre de 2025. Esta condición se incorpora al cronograma de cierre documental sin afectar la viabilidad técnica del componente.

3. Matriz Multicriterio de Alternativas (Anexo D) sin "Alternativa Preferente" seleccionada ni trazabilidad de la ponderación.

Subsanación presentada por el Contratista:

El Contratista reestructuró integralmente el Anexo D — Matriz Multicriterio. La nueva versión contiene catorce hojas: "Instrucciones", "Criterios" con pesos editables (C1 Técnico-operativo 25%, C2 Económico 20%, C3 Ambiental 10%, C4 Social/Predial 10%, C5 Cronograma 15%, C6 Mantenibilidad 10%, C7 Riesgo 10% y C8 Riesgo arqueológico 0%); nueve hojas de evaluación por binomio componente/polígono (Hidrosanitarias, Secas y Gas en los Polígonos 05, 06 y 07) con tres alternativas (A1, A2, A3) calificadas en escala 1 a 5; hoja "Consolidado" con fórmulas INDEX/MATCH que seleccionan automáticamente la alternativa ganadora; hoja "Gráficas" para visualización; y hoja "Justificación". El puntaje final se calcula con la fórmula SUMPRODUCT(calificaciones, pesos)/100, con trazabilidad formal a la hoja "Criterios". La verificación cruzada confirma la correcta operación aritmética: para el binomio Hidrosanitario Polígono 05, la alternativa preferente seleccionada es A2 "Rehabilitación puntual de tramos críticos más protección de la red matriz de acueducto", coherente con las recomendaciones del cuerpo del informe.

Concepto técnico de la Interventoría:

Se aprueba la estructura metodológica de la matriz. La incorporación de pesos, calificaciones 1 a 5, fórmulas SUMPRODUCT y selección automática INDEX/MATCH atiende plenamente lo exigido por el literal 6 del numeral 4.4.1 del Apéndice 06 y resuelve la observación de fondo formulada en el oficio UN-HAB-1322-2025-130.

Se deja la salvedad técnica de que el detalle constructivo final se traslada para verificación en la Fase 2 de Estudios y Diseños Definitivos en dos aspectos: (A) el re-balanceo del criterio C8 "Riesgo arqueológico" —hoy con peso 0%— asignándole un valor efectivo mínimo del 5% en los Polígonos 05 y 06 y del 10% en el Polígono 07, ajustando proporcionalmente los demás pesos para mantener la suma en 100%, en atención a las superposiciones con los Planes de Manejo Arqueológico confirmadas por el ICANH; y (B) el diligenciamiento exhaustivo de la hoja "Justificación", con la motivación textual del puntaje por cada uno de los nueve binomios polígono/componente, así como la verificación cuantitativa de que las cantidades del Anexo G — Presupuesto se derivan efectivamente de la alternativa ganadora.

4. Matriz de Riesgos del Componente (Anexo E) sin cálculo de Nivel de Riesgo ni asignación de responsable.

Subsanación presentada por el Contratista:

El Contratista reestructuró totalmente el Anexo E — Matriz de Riesgos. La nueva versión consigna veintidós riesgos numerados R01 a R22, organizados en categorías Técnico, Interinstitucional, Económico, Ambiental, Social, Social-Predial, Cronograma, Operación, Seguridad, Interferencias, Arqueológico, Arqueológico/Normativo y Patrimonial-Ambiental. Cada registro contiene Causa, Impacto Potencial, calificación numérica de Probabilidad e Impacto (escala 1 a 5), cálculo automático del Nivel (P×I) mediante fórmula, Clasificación cualitativa por rangos (Bajo, Medio, Alto, Crítico) mediante IF anidados, Medida de mitigación específica y Responsable tipificado. Adicionalmente, se incorpora la hoja "Mapa de Calor" con la malla 5x5 de Probabilidad × Impacto y conteo de riesgos por celda mediante COUNTIFS. Los riesgos R19 a R22 reflejan la armonización con las respuestas oficiales del ICANH del 14 de abril de 2026 y del JBB del 27 de marzo de 2026, e incluyen las categorías de superposición con Planes de Manejo Arqueológico, cumplimiento de los TDR del ICANH, manejo silvicultural ante la SDA y árboles patrimoniales ante el IDPC.

Concepto técnico de la Interventoría:

Se otorga la aprobación a la subsanación. La estructura cumple plenamente con lo exigido por el literal 9 del numeral 4.4.1 del Apéndice 06. La inclusión del riesgo R03 "Afectación a red matriz de acueducto en Polígono 05" con clasificación Alto (P=3, I=5, P×I=15) atiende correctamente la criticidad de la Carrera 7 y la obligación de aprobación del Plan de Instrumentación y Monitoreo conforme a las normativas de la EAAB.

Se deja la salvedad técnica menor de que el detalle constructivo final se traslada para verificación en la Fase 2 de Estudios y Diseños Definitivos, particularmente en dos puntos: (A) la ampliación del rango de las fórmulas COUNTIFS de la hoja "Mapa de Calor" para garantizar el conteo integral hasta el riesgo R22, y (B) la adición de los dos riesgos

específicos hoy implícitos en el diagnóstico —"Interferencias no detectadas por ausencia de verificación primaria con georradar (GPR) en zonas sin información secundaria" y "Reclamos de usuarios por corte de servicios EAAB/VANTI durante apiques y conexiones provisionales"—. Estos compromisos se atenderán como ajuste al Anexo E en la versión V02 del informe.

5. **Declaratoria de viabilidad emitida sin haber ejecutado la Inspección CCTV NS-058 sobre los tramos principales.**

Subsanación presentada por el Contratista:

El Contratista mantiene en el Capítulo 8 del Informe FACT-RD-DC-006 V01, subsección "Condiciones para el cierre de factibilidad", el compromiso de cerrar la programación de las inspecciones CCTV bajo la norma NS-058 de la EAAB, previa limpieza con equipo Vactor sobre los tramos identificados como críticos. En el cuerpo del informe (numerales 4.1.2, 4.2.2 y 4.3.2 para los Polígonos 05, 06 y 07 respectivamente) reconoce expresamente la necesidad de inspección con codificación PACP-NASSCO conforme a las normas NS-058 y NS-151 de la EAAB, en particular sobre los colectores en gres y concreto con evidencias de deterioro en los Polígonos 06 (Mártires) y 07 (Lourdes — Las Cruces). La gestión interinstitucional para la programación del equipo Vactor se encuentra documentada en el Anexo C, mediante el acta de la mesa técnica con la EAAB Zona 3 del 10 de abril de 2026 y el oficio CHDC-003-087, lo que evidencia la disposición operativa del Contratista para ejecutar la inspección en la siguiente ventana del cronograma.

Concepto técnico de la Interventoría:

Esta Interventoría reconoce las limitaciones operativas que enfrentó el Contratista durante la ventana de la fase de factibilidad para coordinar la disponibilidad del carrotanque Vactor de mínimo 8 m^3 con sensores de gas y tanque de oxígeno —equipamiento mínimo expresamente exigido por el Apéndice 06—, así como la disposición evidenciada en la mesa técnica del 10 de abril de 2026 y la programación abierta del trámite ante la EAAB. Por lo anterior, y en aplicación del principio de buena fe contractual previsto en el artículo 1603 del Código Civil y el artículo 871 del Código de Comercio, se aprueba el pronunciamiento de factibilidad técnica del componente hidrosanitario con salvedad expresa.

Se deja la salvedad de que el detalle constructivo final se traslada para verificación en la Fase 2 de Estudios y Diseños Definitivos como hito ineludible y previo al diseño de detalle: la ejecución material de la Inspección CCTV con codificación PACP-NASSCO bajo las normas NS-058 y NS-151 sobre los tramos principales de los tres polígonos del Grupo 3, previa limpieza con carrotanque Vactor de mínimo 8 m^3, sensores de gas y tanque de oxígeno. Los tramos clasificados como "Malo" o "Fallado" en la codificación PACP-NASSCO exigirán reposición integral; los "Regular" admitirán rehabilitación; y los "Bueno" admitirán únicamente protección. Esta cuantificación constituye insumo obligatorio del Anexo G — Estimación de Cantidades y Presupuesto.

6. Planos de factibilidad (Anexo B) sin constancia formal de entrega en formato DWG editable ni de visto bueno del operador.

Subsanación presentada por el Contratista:

El Contratista, en el Capítulo 10 — Anexos del Informe FACT-RD-DC-006 V01, ratifica la entrega de los planos del Anexo B en formato PDF y DWG, producto de la articulación entre la información secundaria de las Empresas de Servicios Públicos y el levantamiento topográfico del Apéndice 03. Asimismo, el Anexo C "Gestión Interinstitucional" consolida la trazabilidad documental de los radicados y respuestas oficiales con las ocho ESP involucradas: EAAB (radicado 024068, respuesta E-2026-035101, certificado S-2026-112162, acta mesa 10/04/2026 y oficio CHDC-003-087); ENEL Colombia S.A. E.S.P. (radicado 001133421, respuestas 0001373099 del 19/03/2026 y 0001385426 del 14/04/2026); UAESP (radicado 20267000180422); ETB (2026-2415-DODR-ECGC); Movistar (CUN 4433261004690396 y 4433261004693531); Claro; Tigo-UNE; y VANTI S.A. E.S.P. (radicado 01526CR00002478, Oficio 10153620-2787-2026, Plan de Prevención de Daños PE.02881-MA y planos VU-1-01052-2026).

Concepto técnico de la Interventoría:

Esta Interventoría reconoce y aprueba la robustez de la gestión interinstitucional adelantada por el Consorcio Hábitat DC con las ocho Empresas de Servicios Públicos involucradas, así como la trazabilidad documental de los radicados y respuestas oficiales. La obligación material de recopilación de información secundaria se considera plenamente cumplida para el nivel de factibilidad.

Se deja la salvedad de que el detalle constructivo final se traslada para verificación en la Fase 2 de Estudios y Diseños Definitivos, en particular la radicación efectiva del Anexo B en formato DWG editable —referenciado al sistema de coordenadas que arroje el Apéndice 03 Topografía y SIG— acompañado de los PDF firmados digitalmente por el Especialista responsable de cada componente, y con la constancia formal de visto bueno del operador respectivo: EAAB para hidrosanitarias y pluviales, ENEL Colombia S.A. E.S.P. y UAESP para eléctrico y alumbrado, VANTI S.A. E.S.P. para gas, y ETB, Movistar, Tigo-UNE y Claro para telecomunicaciones, conforme a las normativas técnicas de presentación de planos de cada operador. Este compromiso se incorpora como hito documental de la Fase 2, con plazo no mayor a la primera entrega de avance de diseños definitivos.

Conclusiones:

Con fundamento en la revisión integral del Informe de Factibilidad FACT-RD-DC-006 V01 "Componente de Redes Hidrosanitarias, Secas y de Gas" del Contrato CTO-1285-2025, y del análisis hallazgo por hallazgo de las subsanaciones presentadas por el Consorcio Hábitat DC frente a las seis (6) observaciones formuladas mediante el oficio UN-HAB-1322-2025-130 del 24 de abril de 2026, esta Interventoría en cumplimiento de su función auditora, emite concepto técnico integral favorable y declara técnicamente viable el componente de Redes Hidrosanitarias, Secas y de Gas para los tres polígonos priorizados del Grupo 3 — Polígono 05 (Parque Sucre 1 / Conexión Carrera 7), Polígono 06 (Corredor del Cuidado

Mártires Tramo Oriental) y Polígono 07 (Manzana del Cuidado Lourdes) —, para avanzar a la fase de Estudios y Diseños Definitivos, sujeto al cumplimiento integral de las salvedades expresamente consignadas en el presente comunicado.

Solicitud a la Supervisión SDHT:

Se solicita respetuosamente a la Supervisión de la Secretaría Distrital del Hábitat: (A) tomar conocimiento del presente Visto Bueno y de las salvedades técnicas que se trasladan a la Fase 2 de Estudios y Diseños Definitivos; (B) gestionar institucionalmente, en el marco de las competencias de la Entidad, la articulación con la EAAB (Zona 3, DRMA y DAT) para acelerar la programación del equipo Vactor y la ejecución de la Inspección CCTV sobre los tramos críticos de los tres polígonos.

Constancia de cierre:

El presente comunicado se emite como acto formal de cierre de la fase de Factibilidad del Componente de Redes Hidrosanitarias, Secas y de Gas del Contrato 1285-2025, con las salvedades, condicionamientos y compromisos de Fase 2 expresamente consignados. Esta Interventoría reitera el reconocimiento al esfuerzo técnico del Consorcio Hábitat DC en la subsanación de las observaciones formuladas y ratifica su disposición para acompañar el cierre técnico de las deudas pendientes durante la siguiente fase del contrato.

Atentamente,

Robinson Villamil Rojas
Especialista en Redes Hidrosanitarias

Alexander Ramírez Restrepo
Especialista en Redes Eléctricas y Energía Solar
Revisó: Director de Interventoría

Anexos (20 folios 1 CD)

UNIOBRAS DEL ORIENTE
NIT. 829000956-3

UN-HAB-1322-2025- 167

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2026

SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2026-25618
Fecha: 2026-05-14 07:32:40
Anexos: 89 FOLIOS + 1 CD Folios: 4
Asunto: UN-HAB-1322-2026-167 APROBACION AL INFORME DE FACTIBILIDD
Destino: SUB.INTERVENCIONES
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: UNIOBRAS DEL ORIENTE

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT
CAMILO EDUARDO TORRES MUNOZ
Director de operaciones

Con copia a:

CONSORCIO HÁBITAT DC
LUIS ERNESTO BASTO ROA
Representante Legal

Referencia 1: Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025 — *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Referencia 2: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8539993 CTO 1285-2025 — *"REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Asunto: Aprobación al Informe de Factibilidad – Componente Vial, Tránsito y Movilidad FACT-VT-DC-005 Versión 01 - CHDC-003-138-2026.

Cordial saludo,

En calidad de Interventoría Integral del Contrato 1322-2025, y en ejercicio de la función auditora prevista en el Anexo Técnico de Interventoría (CCE-EICP-IDI-49) y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, esta Interventoría se permite remitir a la Supervisión de la Secretaría Distrital del Hábitat y con copia al Consorcio Hábitat DC, la aprobación al Informe de Factibilidad — Componente Vial, Tránsito y Movilidad (FACT-VT-DC-005 V01), tras la revisión integral de las correcciones presentadas frente a las siete (7) observaciones formuladas en el oficio UN-HAB-1322-2025-132 del 24 de abril de 2026.

El presente comunicado se emite en cumplimiento de lo acordado en el Comité de Seguimiento N.º 09 y como cierre del trámite documental iniciado mediante el oficio UN-HAB-1322-2025-132 del 24 de abril de 2026, con el fin de no obstaculizar el flujo del Contrato cuando las fallas son menores o de forma y se subsanan en la siguiente fase.

Barrancabermeja
Número de contacto: 3102009455
Correo electrónico: uniobrasdeloriente@gmail.com / interventoriahabitat3@gmail.com

1. **Metodología de aforos y toma de información primaria formulada en tiempo futuro.**

El Contratista corrigió la redacción del Numeral 7 del Informe FACT-VT-DC-005 V01, sustituyendo la formulación en tiempo verbal futuro ("se realizará") por una redacción en tiempo presente/cumplido ("se ejecuta", "se recopila"). Aporta cronograma fechado por polígono — Polígono 05 (Parque Sucre 1), aforos del 12 al 14 de mayo de 2026; Polígono 06 (Corredor Mártires), del 19 al 21 de mayo de 2026; Polígono 07 (Manzana del Cuidado Lourdes), del 26 al 28 de mayo de 2026, esquemas de los puntos de toma con identificación de movimientos y corredores sobre base catastral MAGBOG, tipología de usuarios a aforar (peatones, ciclistas, vehículos livianos, transporte público colectivo zonal, taxi, motocicletas, vehículos pesados), franjas horarias (06:00–09:00, 11:30–14:30 y 16:30–20:00), y remite a la Interventoría el Anexo M-01 "Metodología de Aforos" para visto bueno técnico.

Se otorga la aprobación a la subsanación. La redacción ahora es trazable, la metodología es verificable y la cronología es ejecutable dentro de la ventana del año típico exigida por el Concepto Técnico SI-CT-002-2023 de la SDM. Las desviaciones metodológicas asociadas al modelo de estaciones maestras/complementarias se trasladan como compromiso técnico no eximente a la Fase 2 — Etapa 1, donde se exigirá calibración GEH formal.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que el Numeral 7 incorpora los literales A (cronograma fechado), B (esquemas de puntos de toma), C (tipos de usuarios), D (fechas y horarios) y E (Acta de Aprobación de la Interventoría, en proceso de firma). El Anexo M-01 está radicado en archivos separados de la fase de factibilidad.

2. **Información secundaria de la secretaría distrital de movilidad (SDM) sin respuesta.**

El Contratista, en el Numeral 10.4 del Informe FACT-VT-DC-005 V01 (página 34), anexa el Radicado 202600000165742 del 11 de abril de 2026 y reporta la recepción material del Oficio SDM 202622405667011 del 30 de abril de 2026, recibido el 1 de mayo de 2026. La respuesta contiene los insumos solicitados: siniestralidad, volúmenes vehiculares, Concepto Técnico de Viabilidad para los ETT, inventario de PMT y de señalización y semaforización. Adicionalmente, construyó el escenario alterno con el visor SIMUR (Numeral 10.5, página 34), confirmando la inexistencia de Planes de Manejo de Tránsito vigentes ni programados sobre los 45 CIV del Grupo 3, y mantiene la bitácora de gestión semanal reportada a la Interventoría.

Se otorga la aprobación al documento. La obligación normativa de *"consultar toda la información interinstitucional"* (Apéndice 05, Numeral 3.3.1) está acreditada con el oficio radicado y la respuesta oficial. La actualización técnica de la respuesta SDM al Informe RAI Complementario se incorpora como compromiso de la Fase 2 — Etapa 1. La demora institucional, no atribuible al Contratista, se documenta en el expediente para efectos de eximente contractual.

Está acreditado el radicado de gestión, la respuesta oficial SDM, la consulta SIMUR y la bitácora de seguimiento. Pendiente: incorporación técnica final de la respuesta SDM al Informe RAI Complementario, en proceso de análisis al cierre de V01. Se traslada como compromiso de la Fase 2 — Etapa 1.

3. **Inventario de señalización, semáforos y paraderos en texto descriptivo sin revisión y actualización.**

El Contratista incorporó el Anexo M-02 *"Inventario de señalización, semáforos y paraderos por CIV"*, con matriz por polígono y por CIV para los 45 CIV del Grupo 3 (18 en Polígono 05; 17 en Polígono 06; 11 en Polígono 07, tras la mesa del 23 de abril de 2026). La matriz desagrega: señalización vertical (preventiva, reglamentaria, informativa) con estado (bueno/regular/malo); demarcación horizontal (cebras, líneas de carril, líneas de pare); semáforos (cantidad por intersección, operatividad); paraderos del SITP (con/sin bahía, estado, accesibilidad). El Numeral 6.4 del informe principal (página 23) sintetiza el inventario por polígono y remite al Anexo M-02 para el detalle georreferenciado.

Se aprueba para la fase de factibilidad. El nivel de detalle entregado es el exigido textualmente por el Apéndice 05: matriz cuantitativa por polígono con estado bueno/regular/malo y localización sobre plano base. La retrorreflectometría y la georreferenciación catastral, expresamente excluidas en factibilidad por el oficio UN-HAB-1322-2025-132, se trasladan al hito de Diseños de Señalización de la Fase 2 — Etapa 1, conforme al Apéndice 16, página 25.

El Anexo M-02 contiene cuatro (4) tablas con el inventario por polígono, la metodología en tres etapas (pre-levantamiento en oficina, verificación en campo, consolidación), el resumen por polígono y las recomendaciones derivadas. La trazabilidad documental con código FACT-VT-DC-005 es coherente con el informe principal.

4. **Diagnóstico de siniestralidad diferido al RAI sin evidencia en el informe de factibilidad**.

El Contratista incorporó el Numeral 6.6 "Siniestralidad y Puntos Críticos" al cuerpo del Informe de Factibilidad (página 24), con síntesis por polígono basada en el visor SIMUR público (corte 11 de abril de 2026) y en la respuesta oficial SDM 202622405667011 del 30 de abril de 2026. Anexa el Anexo M-03 "Siniestralidad por Punto Crítico" con cuatro (4) tablas desagregando por modo (peatón-vehículo, motocicleta, ciclista), severidad (fatal, grave, leve) y localización. La síntesis preliminar identifica: Polígono 05 — concentración media en la intersección Calle 42 con Carrera 13; Polígono 06 — concentración alta en la Calle 22 entre Carreras 15 y 17; Polígono 07 — la más crítica del Grupo 3 por la confluencia escolar y de cuidado.

El cumplimiento textual de la viñeta "Siniestralidad en el área de influencia" del Apéndice 05 está acreditado mediante el Numeral 6.6 y el Anexo M-03. La cuantificación definitiva por punto crítico se traslada como compromiso ineludible al Informe RAI Complementario de la Fase 2 — Etapa 1, en coordinación con la consolidación de la respuesta SDM y el cierre del trámite ante la Subdirección de Seguridad Vial.

Síntesis por polígono incorporada al cuerpo del informe; Anexo M-03 con tablas desagregadas, metodología en tres fuentes complementarias (visor SIMUR + respuesta oficial SDM + inspección de campo), recomendaciones derivadas. Pendiente: actualización con cifras consolidadas de la respuesta oficial SDM.

5. Verificación de accesibilidad universal sin cita de las NTC 4143 y NTC 4774.

El Contratista incorporó el Numeral 6.5 "Verificación de cumplimiento de las NTC 4143 y NTC 4774, Accesibilidad universal" (página 23 del Informe V01) con análisis narrativo por polígono. Polígono 05 (Parque Sucre 1): pendiente promedio de rampas excede el 10% máximo de la NTC 4143 en cinco (5) de los siete (7) cruces relevantes; vados de andén inadecuados o inexistentes; franja táctil en paraderos del SITP inexistente; gálibo de cruces próximo al mínimo de 2,10 m de la NTC 4774 con afectación parcial en la intersección con Carrera 13. Polígono 06 (Corredor Mártires): rampas con pendiente superior al 14%; sin bordes guía táctil; gálibo no permite paso seguro de PMR; verificación general: incumplimiento. Polígono 07 (Manzana del Cuidado Lourdes): examen reforzado; pendientes superiores al 12%; vados inexistentes en cinco (5) accesos principales; franja táctil no verificada.

La verificación narrativa contra las NTC 4143 y NTC 4774 está acreditada en el Numeral 6.5 del informe V01, en cumplimiento textual del Apéndice 05. Sin embargo, esta Interventoría solicita, como compromiso de prioridad reforzada para la Fase 2 — Etapa 1, la verificación material en campo de la franja táctil en los paraderos del SITP en Polígono 07 y la auditoría completa de accesibilidad universal en los cinco (5) accesos principales de la Manzana del Cuidado Lourdes, con planos de detalle a escala 1:50. Esta condición se eleva por el carácter "especialmente sensible" del equipamiento, expresamente reconocido en el oficio UN-HAB-1322-2025-132.

Cobertura de los cuatro (4) elementos exigidos: pendiente de rampas (NTC 4143), ubicación de vados (NTC 4774), franja táctil en paraderos (NTC 4774) y gálibo de cruces peatonales (NTC 4774). Pendiente: verificación material y planos 1:50 en Fase 2 — Etapa 1.

6. Articulación con metro línea 1 y cable aéreo sin soporte documental institucional.

El Contratista, en los Numerales 10.6.1, 10.6.2 y 10.6.3 del Informe V01 (páginas 35 y 36), acredita: (A) Solicitud de mesa de trabajo radicada el 21 de abril de 2026 a la Empresa Metro de Bogotá mediante el oficio CHDC-003-097-2026, con respuesta del Metro mediante el oficio PQRSD-S26-00445 (atendiendo las solicitudes SDQS 2228642026 y 2239852026) sobre el estado de los diseños vigentes y las restricciones de intervención en los corredores afectados por la PLMB en los polígonos 06 y 07; (B) Solicitud de mesa de trabajo radicada el 24 de abril de 2026 a TransMilenio S.A. mediante el oficio CHDC-003-102-2026, con alcance de articulación sobre la operación troncal y zonal y sobre el Cable Aéreo Centro en su tramo sur; (C) Solicitud paralela al SITP mediante el oficio CHDC-003-103-2026 del 24 de abril de 2026; (D) Bitácora de gestión actualizada con fechas de seguimiento y reiteraciones en la Matriz de Trazabilidad de Radicaciones del expediente contractual.

La obligación de "*solicitar y analizar los estudios del cable aéreo y los proyectos de las demás entidades*" (Apéndice 05, Numeral 2) está acreditada mediante los oficios radicados; la actuación procedimental del Contratista está debidamente documentada en bitácora. Se requiere: (A) corregir en V02 la inconsistencia cronológica del Numeral 10.6.1 sobre fechas de solicitud y respuesta del Metro de Bogotá, (B) gestionar activamente la respuesta de TransMilenio S.A. sobre el Cable Aéreo Centro mediante reiteración formal hasta su recepción material; (C) suscribir Acta de Mesa Técnica con TransMilenio S.A. y con la Empresa Metro de Bogotá antes del inicio de la Fase 2 — Etapa 1. La eventual demora de TransMilenio se documenta en el expediente como hecho de un tercero (artículo 1604 del Código Civil) y se traslada como antecedente al cronograma de la Etapa 2.

Está acreditada la gestión documental con Metro de Bogotá (oficio y respuesta), TransMilenio S.A. (oficio radicado) y SITP (oficio radicado). Pendiente: A. corrección de la inconsistencia cronológica en V02; B. recepción material de los estudios de tránsito del Cable Aéreo Centro tramo sur; C. suscripción de actas de mesa técnica con ambas entidades.

7. Estudio hidrológico con cotas de inundación — polígono 07 (Lourdes) en riesgo medio.

El Contratista incorporó al Numeral 9.4 del Informe V01 (páginas 31 y 32) el análisis hidrológico de factibilidad para el Polígono 07 (Manzana del Cuidado Lourdes), sustentado en el Concepto IDIGER RO-162646 / 2026EE5209 del 26 de marzo de 2026, ratificado mediante RO-162897 / 2026EE6208 del 10 de abril de 2026. El análisis comprende: (i) caracterización hidrológica de la microcuenca aferente (área de drenaje, pendiente media, coeficiente de escorrentía, tiempo de concentración, caudales de diseño para periodos de retorno de 2, 5, 10 y 25 años); (ii) cotas de inundación preliminares georreferenciadas sobre base catastral MAGBOG con referencia altimétrica al datum Distrital; (iii) niveles de aguas máximas extraordinarias asociados a los eventos de mayor severidad reportados por el IDEAM en las estaciones Vitelma, Universidad Nacional, Doña Juana y Eldorado, y por la EAAB en su red hidrométrica; (iv) identificación de zonas de amenaza alta, media y baja por inundación; (v) recomendaciones preliminares de mitigación: SUDS, alcorques inundables, franjas de infiltración, sumideros adicionales y puntos de interconexión a la red de alcantarillado de la EAAB. Los productos se consolidan en el Anexo M-05 del informe. Para los Polígonos 05 y 06, se declara expresamente la no exigencia del estudio hidrológico de factibilidad, por niveles bajos de riesgo reportados en el cuadro comparativo del Grupo 3.

El informe se aprueba. El nivel de factibilidad del análisis hidrológico está plenamente acreditado para el Polígono 07, con trazabilidad documental al Concepto IDIGER y a las fuentes oficiales referenciadas. La declaración expresa de no requerimiento para Polígonos 05 y 06, soportada en los niveles de riesgo bajo, es técnicamente válida. La modelación bidimensional, el levantamiento topográfico de detalle del polígono, la verificación con datos de aforo de la red de alcantarillado y el diseño definitivo de las medidas de mitigación se trasladan formalmente a la Fase 2 — Etapa 1, en coordinación obligatoria con la EAAB (red troncal de alcantarillado sobre la Carrera 1A y la Calle 4A Bis).

Se da cumplimiento a plenitud para el nivel de factibilidad. Memoria técnica con cuatro (4) etapas metodológicas; plano de microcuenca aferente con parámetros morfométricos sobre base MAGBOG; plano de cotas de inundación preliminares con zonificación de amenaza; recomendaciones preliminares de mitigación; bibliografía y trazabilidad de fuentes consultadas con sus radicados. Anexo M-05 radicado como archivo separado de la fase de factibilidad.

- Conclusiones:

 - Salvedades expresas:

 El presente Visto Bueno: (A) No subsana las observaciones que se trasladan como compromisos ineludibles a la Fase 2 — Etapa 1, particularmente la verificación material de accesibilidad universal en Polígono 07 (Hallazgo 5), la corrección de la inconsistencia cronológica del Numeral 10.6.1 (Hallazgo 6) y la recepción material de los estudios del Cable Aéreo Centro (Hallazgo 6); (B) No exime al Contratista de las consecuencias contractuales y operativas derivadas de un eventual rechazo técnico de los productos pendientes por parte de la Subdirección de Estudios de Tránsito y Transporte de la SDM o de la Subdirección de Semaforización; (C) No autoriza el inicio de las obras del Componente Vial, Tránsito y Movilidad sin el cierre técnico de los diez (10) compromisos de la Sección 2; y (D) No sustituye los actos administrativos de viabilidad técnica que debe emitir la SDM ni los conceptos de las demás entidades distritales competentes (IDU, IDIGER, EAAB, Empresa Metro de Bogotá, TransMilenio S.A., DADEP, IDRD, IDPC, SDP).

 - Mecanismo de seguimiento:

 Esta Interventoría adoptará como mecanismo de seguimiento del presente documento aprobado: (A) Reporte mensual del estado de los trámites ante la SDM, la Empresa Metro de Bogotá, TransMilenio S.A., el IDIGER, la EAAB, el IDPC y la SDP; (B) Auditoría de Seguridad Vial al cierre de la Fase 2 — Etapa 1, conforme a la Política Pública de Seguridad Vial del Distrito; (C) Verificación material en campo de la franja táctil y la accesibilidad universal del Polígono 07 al inicio de las obras; (D) Validación cruzada del modelo de asignación de tránsito mediante estadístico GEH; (E) Revisión documental de las actas de mesa técnica con Metro de Bogotá y TransMilenio S.A.; (F) Bitácora semanal del estado de las reiteraciones de oficio.

 - Solicitud a la Supervisión SDHT:

 Se solicita respetuosamente a la Supervisión de la Secretaría Distrital del Hábitat: (A) tomar conocimiento del presente Visto Bueno Condicionado y de las deudas técnicas que se trasladan a la Fase 2 — Etapa 1; (B) gestionar institucionalmente, en el marco de las competencias de la SDHT, la articulación con la Empresa Metro de Bogotá y TransMilenio S.A. respecto del Cable Aéreo Centro y la PLMB, dada su relevancia estratégica para los Polígonos 06 y 07.

 - Constancia de cierre:

El presente comunicado se emite en cumplimiento del Acuerdo Administrativo de Interventoría del Comité de Seguimiento N.º 09 y constituye el acto formal de cierre de la Fase de Factibilidad del Componente Vial, Tránsito y Movilidad del Contrato 1285-2025, con las salvedades, condicionamientos y compromisos de Fase 2 — Etapa 1 expresamente consignados.

Atentamente,

Robinson Villamil Rojas
Especialista en Vías

Claudia Marcela Forero Castro
Especialista en Transporte y Movilidad
Reviso: Director de interventoría

Anexos (29 folios 1 CD)

Barrancabermeja
Número de contacto: 3102009455
Correo electrónico: uniobrasdeloriente@gmail.com / interventoriahabitat3@gmail.com

UNIOBRAS DEL ORIENTE
NIT. 829000956-3

UN-HAB-1322-2025- 174

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2026

SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NRO.
1-2026-25614
Fecha: 2026-05-14 07:17:20
Anexos: 12 FOLIOS Folios: 3
Asunto: UN-HAB-1322-2025-174 CONCEPTO TECNICO DISTO BUENO INFORME DE
Destino: SUB.INTERVENCIONES
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: UNIOBRAS DEL ORIENTE

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT
CAMILO EDUARDO TORRES MUNOZ
Director de operaciones

Con copia a:

CONSORCIO HÁBITAT DC
LUIS ERNESTO BASTO ROA
Representante Legal

Referencia 1: Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025 — *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Referencia 2: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8539993 CTO 1285-2025 — *"REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Asunto: Concepto Técnico de Visto Bueno al Informe de Factibilidad – Componente Estructuras FACT-EST-DC-008 V01 - CHDC-003-134-2026.

Cordial saludo,

En calidad de Interventoría Integral del Contrato 1322-2025, y en ejercicio de la función auditora prevista en el Apéndice 08 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, me permito remitir al Consorcio Hábitat DC y, con copia, a la Supervisión de la Secretaría Distrital del Hábitat, el concepto técnico definitivo sobre el Informe de Factibilidad – Componente Estructuras FACT-EST-DC-008 Versión 01.

El presente comunicado se emite en cumplimiento de lo acordado en el Comité de Seguimiento N.°09 y como cierre del trámite documental iniciado mediante el oficio UN-HAB-1322-2025-130 y continuado con el oficio UN-HAB-1322-2025-151 del 5 de mayo de 2026. Habiendo evaluado las posturas técnicas, normativas y de gestión del Contratista, esta Interventoría procede a emitir el Visto bueno técnico condicionado con el sustento, requerimientos y conclusión que se exponen a continuación.

1. Sustento de documento aprobado condicionado.

Atendiendo al Acuerdo Administrativo de Interventoría suscrito en el Comité de Seguimiento N.º 09, que contempla el otorgamiento del Visto Bueno a la Fase de Factibilidad para no afectar el cronograma maestro del Contrato 1285-2025, esta Interventoría emite visto bueno técnico condicionado sobre la viabilidad estructural de los Polígonos 05 (Parque Sucre 1 – Chapinero), 06 (Mártires Tramo Oriental) y 07 (Manzana del Cuidado Lourdes / Las Cruces) del proyecto Revitaliza tu Barrio – Grupo 3, sustentado en los siguientes elementos verificados:

1.1. Concepto técnico vigente del IDIGER.

Oficio IDIGER 2026EE5209 del 27 de marzo de 2026, que reporta amenaza por remoción en masa MEDIA-ALTA para el Polígono 07 (Manzana del Cuidado Lourdes / Las Cruces) y sin alerta especial para los Polígonos 05 y 06, lo cual permite parametrizar adecuadamente el alcance estructural por polígono.

1.2. Identificación documentada de muros de contención existentes en el Polígono 07.

El Contratista realizó inspección visual georreferenciada y registró las patologías superficiales de los muros existentes, dejando constancia de la ausencia de planos as-built en los archivos del IDU, lo cual sustenta la pertinencia de incluir el estudio de patología en la Fase de Estudios y Diseños Definitivos.

1.3. Acta de la Mesa de Armonización del 23 de abril de 2026.

Suscrita con la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB y el IDIGER, en la cual se acordaron los lineamientos de coordinación interinstitucional para el componente estructural del Grupo 3.

1.4. Inventario estructural por polígono conforme al Apéndice 08.

Se identificaron y clasificaron las tipologías estructurales (cimentaciones, muros de contención, estructuras eléctricas e hidráulicas, barandas, soportes de luminarias y mobiliario con sistemas de fijación) para los tres polígonos, dando cumplimiento al alcance mínimo del Apéndice 08 numerales 4.1.1 y 4.1.2.

1.5. Aplicación del marco normativo vigente.

El informe se sustenta en la Ley 400 de 1997, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Títulos A, B y H), el Decreto Nacional 945 de 2017, el Decreto Distrital 555 de 2021 (POT) y las especificaciones técnicas vigentes del IDU, lo cual otorga consistencia normativa al pronunciamiento de factibilidad.

1.6. Aceptación expresa del Contratista de las excepciones contractuales.

Consignada en el Capítulo 8 y en la Tabla 6 del Informe FACT-EST-DC-008 V01, lo cual permite a esta Interventoría trasladar formalmente las deudas técnicas a la Fase de Estudios y Diseños Definitivos con plena trazabilidad documental.

El presente Visto Bueno se otorga protegiendo la responsabilidad legal de la Secretaría Distrital del Hábitat, en aplicación de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, dejando constancia expresa de que no subsana las omisiones materiales identificadas en los Numerales 4.1.1 y 4.1.2 del Apéndice 08, las cuales quedan formalmente registradas como deudas técnicas de obligatorio cumplimiento para la etapa de estudios y diseños.

2. Requerimientos ineludibles para la Fase de Estudios y Diseños Definitivos:

En aplicación del Acuerdo Administrativo de Interventoría, los productos no entregados y las observaciones no subsanadas en el Informe FACT-EST-DC-008 V01 se trasladan formalmente como compromisos ineludibles que el Contratista deberá atender a la Fase de Estudios y Diseños Definitivos del Contrato 1285-2025.

2.1. Estudio de patología y levantamiento estructural detallado de los muros de contención existentes en el Polígono 07.

Levantamiento dimensional in situ con precisión submétrica, registro fotográfico georreferenciado, identificación de fisuras, eflorescencias, asentamientos diferenciales, oxidación de refuerzo y demás patologías; ensayos no destructivos (esclerometría, ultrasonido) y/o ensayos destructivos puntuales para caracterización de materiales; clasificación de severidad conforme a estándares internacionales (ACI 364.1R, CIB W86); y dictamen estructural con recomendación de reforzamiento, reconstrucción parcial o demolición controlada.

2.2. Estudio geotécnico-estructural integrado para el Polígono 07.

Considerando la amenaza MEDIA-ALTA por remoción en masa reportada por el IDIGER (Oficio 2026EE5209 del 27/03/2026), deberá entregarse modelo geotécnico-estructural acoplado con análisis de estabilidad de taludes (métodos de equilibrio límite y elementos finitos), perfil estratigráfico, parámetros de resistencia del suelo, nivel freático estacional y verificación de NSR-10 Título H, articulado con el componente de geotecnia y pavimentos.

2.3. Memoria de cálculo de cimentaciones para mobiliario, barandas y elementos urbanos.

Por cada uno de los tres polígonos (05, 06 y 07), conforme a NSR-10 Títulos B y H, con verificación de cargas vivas, cargas muertas, cargas de viento y solicitaciones sísmicas; cálculo de capacidad portante por punto de anclaje; y planos de detalle constructivo firmados por ingeniero estructural titulado y matriculado.

2.4. Diseño estructural definitivo de muros nuevos o reforzamientos en el Polígono 07.

Una vez surtido el estudio de patología, deberá entregarse el diseño estructural definitivo con memorias de cálculo, planos generales en DWG y PDF a escala mínima 1:50, despieces de refuerzo, especificaciones técnicas particulares y presupuesto desagregado por capítulo, firmado por ingeniero estructural responsable.

2.5. Coordinación formal con el IDU para subsanar vacíos de planos as-built en el Polígono 07.

Radicación de derecho de petición ante el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para acceso a archivos históricos de los muros de contención existentes en CL 1 y entorno de Las Cruces; en caso de inexistencia documental confirmada, presentar Plan B con levantamiento topográfico y estructural propio de los muros, articulado con el cronograma maestro del contrato.

2.6. Articulación con la EAAB para protección de redes matrices y secundarias.

Suscripción de acta de coordinación con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, con planos actualizados de redes en los tres polígonos, definición de obras de protección, retiros mínimos y procedimientos constructivos para excavaciones cercanas a tuberías matrices, conforme a la reglamentación EAAB vigente.

2.7. Coordinación con la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB (Estación E14) para el Polígono 05.

Obtención efectiva de los estudios y diseños estructurales de la Estación E14 PLMB mediante oficio dirigido a METRO LÍNEA 1 S.A.S., y suscripción de acta de coordinación operativa para protección de cimentaciones colindantes en la Av. Caracas, con articulación de cronogramas de obra entre el Contrato 1285-2025 y el proyecto PLMB.

2.8. Ajuste de métodos constructivos de cimentación a los protocolos PAP ICANH.

Definición técnica de los procedimientos de excavación, hincado, vaciado y curado de cimentaciones, ajustada a los protocolos de los Programas de Arqueología Preventiva vigentes R0623A210005 (METRO LÍNEA 1 S.A.S. – Polígonos 05 y 06) y R1554A230048 (RETIN INGENIERÍA S.A.S. – Polígono 07), con previsión de paradas operativas por hallazgos y monitoreo arqueológico permanente.

2.9. Análisis específico de capacidad portante sobre relleno antrópico en el Polígono 06.

Para el Corredor del Cuidado Mártires – Tramo Oriental, ejecución de ensayos in situ (SPT, CPT, ensayos de placa) que permitan caracterizar el relleno antrópico no consolidado, con diseño de cimentaciones específicas (pilotaje corto, mejoramiento de suelos o cimentaciones especiales) que garanticen el desempeño estructural del mobiliario, los Bienes de Interés Cultural muebles y las protecciones de redes.

2.10. Cronograma detallado de la Fase de Estudios y Diseños Definitivos del componente.

Articulado con el cronograma maestro del Contrato 1285-2025, incluyendo los hitos: levantamiento topográfico y estructural; ensayos de laboratorio; estudio de patología; diseño preliminar; diseño definitivo; revisión de la Interventoría; aprobaciones por la SDHT; y entrega de planos firmados para construcción. Con identificación explícita de la ruta crítica.

2.11. Recepción material de los estudios estructurales de la Estación E14 PLMB y del Cable Aéreo Centro.

El Contratista deberá obtener efectivamente la documentación solicitada mediante los oficios CHDC-003-121-2026 (METRO LÍNEA 1 S.A.S.) y CHDC-003-120-2026 (TransMilenio S.A.), y suscribir actas de coordinación operativa para garantizar la compatibilidad de las cimentaciones, los retiros mínimos y los procedimientos constructivos.

2.12. Actualización editorial del informe FACT-EST-DC-008 con corrección de inconsistencias.

Subsanación material de los errores documentales identificados por esta Interventoría: actualización de las Tablas 4, 5 y 6 con los códigos formales R0623A210005 y R1554A230048; complemento de las referencias bibliográficas truncas; corrección de errores tipográficos y gramaticales detectados en los Capítulos 4 y 8; y precisión de los predimensionamientos preliminares del Anexo F. La Versión 02 del informe deberá radicarse al cierre de la Fase de Estudios y Diseños Definitivos.

3. Conclusión:

Con base en lo expuesto, esta Interventoría manifiesta lo siguiente:

3.1. Aprobación otorgada.

Se emite visto bueno técnico condicionado al Informe de Factibilidad – Componente Estructuras FACT-EST-DC-008 Versión 01, sustentado en los seis elementos verificables enumerados en la Sección 1 del presente comunicado, y condicionado al cumplimiento íntegro de los doce (12) requerimientos enumerados en la Sección 2.

3.2. Solicitud a la Supervisión SDHT.

Se solicita respetuosamente a la Supervisión de la Secretaría Distrital del Hábitat: (A) tomar conocimiento de la presente aprobación y de las deudas técnicas que se trasladan a la Fase 2; (B) emitir pronunciamiento institucional sobre la jerarquía normativa Apéndice 08 vs. NSR-10 y Decreto 945 de 2017, con miras a preservar el principio de planeación contractual.

3.3. Constancia de cierre.

El presente comunicado se emite en cumplimiento del Acuerdo Administrativo de Interventoría del Comité de Seguimiento N.º 9 y constituye el acto formal de cierre del componente estructural de la Fase de Factibilidad del Contrato 1285-2025, con las salvedades, condicionamientos y deudas técnicas aquí explicitadas.

Atentamente,

Helder Danilo Martinez.
Director de interventoría.
Realizo: Especialista en estructuras.

Barrancabermeja
Número de contacto: 3102009455
Correo electrónico: uniobrasdeloriente@gmail.com / interventoriahabitat3@gmail.com

UNIOBRAS DEL ORIENTE
NIT. 829000956-3

UN-HAB-1322-2025- 163

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2026

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2026-25620
Fecha: 2026-05-14 07:29:37
Anexos: 15 FOLIOS + 1 CD Folios: 3
Asunto: UN-HAB-1322-2025-183 CONCEPTO TECNICO DE VISTO BUENO AL INFORME
Destino: SUB.INTERVENCIONES
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: UNIOBRAS DEL ORIENTE

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT
CAMILO EDUARDO TORRES MUNOZ
Director de operaciones

Con copia a:

CONSORCIO HÁBITAT DC
LUIS ERNESTO BASTO ROA
Representante Legal

Referencia 1: Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025 — *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Referencia 2: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8539993 CTO 1285-2025 — *"REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Asunto: Concepto Técnico de Visto Bueno al Informe de Factibilidad – Componente Arqueología FACT-AQ-DC-009 V01 - CHDC-003-133-2026.

Cordial saludo,

En calidad de Interventoría Integral del Contrato 1322-2025, y en ejercicio de la función auditora prevista en el Apéndice 09 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, me permito remitir al Consorcio Hábitat DC y, con copia, a la Supervisión de la Secretaría Distrital del Hábitat, el concepto técnico definitivo sobre el Informe de Factibilidad – Componente Arqueología FACT-AQ-DC-009 Versión 01.

El presente comunicado se emite en cumplimiento de lo acordado en el Comité de Seguimiento N.°09 y como cierre del trámite documental iniciado mediante el oficio UN-HAB-1322-2025-129 y continuado con el oficio UN-HAB-1322-2025-150 del 4 de mayo de 2026. Habiendo evaluado las posturas técnicas, normativas y de gestión del Contratista, esta Interventoría procede a emitir el Visto bueno técnico condicionado con el sustento, requerimientos y conclusión que se exponen a continuación.

1. Sustento del Visto Bueno Técnico Condicionado.

Atendiendo al Acuerdo Administrativo de Interventoría suscrito en el Comité de Seguimiento N.º 09, que contempla el otorgamiento del Visto Bueno a la Fase de Factibilidad para no afectar el cronograma maestro del Contrato 1285-2025, esta Interventoría emite visto bueno técnico condicionado sobre la viabilidad arqueológica de los Polígonos 05 (Sucre/Chapinero), 06 (Mártires Tramo Oriental) y 07 (Manzana del Cuidado Lourdes) del proyecto Revitaliza tu Barrio – Grupo 3, sustentado en los siguientes elementos verificados:

- Confirmación oficial del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, mediante comunicación CR 2026184200034422 / CE 2026162000044621 del 14 de abril de 2026, sobre las superposiciones del proyecto con los Programas de Arqueología Preventiva vigentes R0623A210005 (METRO LÍNEA 1 S.A.S., Polígonos 05 y 06) y R1554A230048 (RETIN INGENIERÍA S.A.S., Polígono 07).

- Confirmación oficial del ICANH sobre la NO superposición del proyecto con el PAP R1440A23, lo cual elimina una preocupación documental presente en la Versión 00 del informe.

- Respuesta oficial del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, mediante radicado 20266000022741 del 27 de marzo de 2026, sobre los Bienes de Interés Cultural y la aplicabilidad del PEMP del Centro Histórico (Resoluciones MinCultura 088/2021 y 092/2023) y del PEMPD de Teusaquillo (Resolución Distrital 943 del 18 de diciembre de 2023).

- Avance documental verificable del Contratista en gestiones interinstitucionales, en particular: (A) mesa de trabajo realizada con METRO LÍNEA 1 S.A.S. el 21 de abril de 2026 con acta firmada; (B) oficio CHDC-003-102-2026 del 24 de abril de 2026 a TransMilenio S.A.; (C) oficio CHDC-003-127-2026 del 5 de mayo de 2026 al IGAC; (D) cuatro oficios consolidados ante el ICANH para gestión del cambio menor.

- Inexistencia, dentro de los polígonos del proyecto, de bienes arqueológicos individualmente reportados en el Geovisor del ICANH (ausencia de polígonos específicos de hallazgos previos), lo cual reduce el riesgo arqueológico inherente.

- Aceptación expresa del Contratista, consignada en el Capítulo 9 del Informe FACT-AQ-DC-009 V01, de los compromisos pendientes, lo cual permite a esta Interventoría trasladar formalmente las deudas técnicas a la Fase de Estudios y Diseños Definitivos con plena trazabilidad documental.

El presente Visto Bueno se otorga protegiendo la responsabilidad legal de la Secretaría Distrital del Hábitat, en aplicación de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, dejando constancia expresa de que no subsana las omisiones materiales identificadas en los Numerales 4.1.1 y 4.1.2 del Apéndice 09, las cuales quedan formalmente registradas como deudas técnicas de obligatorio cumplimiento para la etapa de estudios y diseños.

2. Requerimientos ineludibles para la Fase de Estudios y Diseños Definitivos:

En aplicación del Acuerdo Administrativo de Interventoría, los productos no entregados y las observaciones no subsanadas en el Informe FACT-AQ-DC-009 V01 se trasladan

formalmente como compromisos ineludibles que el Contratista deberá atender a la Fase de Estudios y Diseños Definitivos del Contrato 1285-2025.

I. Radicación íntegra del paquete documental Numeral 4.1.1 del Apéndice 09.

Para los Polígonos 05, 06 y 07 deberán entregarse: shapefiles en proyección MAGNA-SIRGAS origen Bogotá con metadatos ISO 19115; listado tabulado de coordenadas de vértices con precisión submétrica certificada por topógrafo titulado; planos generales en DWG y PDF a escala mínima 1:1.000 firmados por el responsable técnico; descripción técnica de excavaciones con matriz CIV–tipología–profundidad esperada; y estudio ambiental y geotécnico con perfil de suelos por polígono.

II. Subsanación oportuna del requerimiento ICANH.

Radicar ante el ICANH la respuesta de subsanación al requerimiento formulado mediante CR 2026184100035012 / CE 2026162000045211, dentro de los plazos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. Soporte: copia íntegra del oficio radicado, número, fecha y comprobante de envío al ICANH, con copia a la Interventoría y a la Supervisión SDHT.

III. Cartas de No Objeción suscritas por los titulares de los PAP vigentes.

Cartas de No Objeción suscritas por el Representante Legal o Director de Proyecto de METRO LÍNEA 1 S.A.S. (PAP R0623A210005 – Polígonos 05 y 06) y de RETIN INGENIERÍA S.A.S. (PAP R1554A230048 – Polígono 07), en las que se autorice la incorporación de las obras del Contrato 1285-2025 a los respectivos PAP o en su lugar las propuestas para tratar dicha situación.

IV. Mesa Técnica Bilateral con RETIN INGENIERÍA S.A.S.

Convocatoria, realización y suscripción de acta de mesa técnica bilateral con RETIN INGENIERÍA S.A.S., con definición expresa de competencias de monitoreo, reporte de hallazgos y custodia del material arqueológico en zonas de superposición, en el mismo formato de la mesa realizada con METRO LÍNEA 1 S.A.S. el 21 de abril de 2026.

V. Diagnóstico Arqueológico definitivo conforme Sección 5 TDR-ICANH 2021.

Documento integral con **A.** revisión bibliográfica completa de la zona de estudio; **B.** especialización georreferenciada de hallazgos arqueológicos previos; **C.** análisis del paisaje histórico; **D.** análisis de fotografías aéreas IGAC del periodo 1940-1990; **E.** zonificación arqueológica preliminar con probabilidades alta, media y baja; **F.** revisión de metodologías de prospección previas; **G.** descripción de usos del suelo; y **H.** propuesta de metodología de prospección.

VI. Plano de Potencial Arqueológico por polígono.

Por cada uno de los tres polígonos (05, 06 y 07), a escala mínima 1:2.000 (no a escala 1:25.000 como propone el Contratista en el numeral 9.7 del informe), en formatos DWG, PDF y SHP en proyección MAGNA-SIRGAS origen Bogotá, con leyenda de zonificación de

potencial, ubicación de hallazgos previos, áreas afectadas por PMA de terceros y áreas de intervención propia.

VII. Recepción material de fotografías aéreas IGAC y/o Plan B documentado.

En caso de demora del IGAC superior a treinta (30) días desde la radicación del oficio CHDC-003-127-2026, el Contratista deberá presentar Plan B con alternativas de imágenes satelitales o aerofotografías históricas de fuentes alternas (USGS Earth Explorer, Google Earth Pro multitemporal, archivos académicos) que cubran el periodo 1940-1990 con resolución compatible para análisis arqueológico.

VIII. Concepto formal del IDPC sobre cada inmueble con calidad de «reserva» o medida de protección.

Radicación de consulta individual ante el IDPC para cada inmueble identificado con calidad de «reserva» o con medida de protección dentro de los Polígonos 05, 06 y 07.

IX. Cierre del trámite ante la SDA por el árbol patrimonial del Polígono 05.

Solicitud, radicación y obtención de respuesta de la Secretaría Distrital de Ambiente sobre las medidas de manejo aplicables al árbol patrimonial identificado en el Polígono 05, en articulación con el componente Forestal del Contrato.

X. Cronograma detallado de la Fase de Diagnóstico y Prospección.

Articulado con el cronograma maestro del Contrato 1285-2025, incluyendo los hitos: aprobación del cambio menor o Registro PAP por el ICANH; inicio de prospección; ejecución de pozos de sondeo; análisis de laboratorio; entrega de informe final de prospección; y aprobación del Plan de Manejo Arqueológico (PMA) por el ICANH. Con identificación explícita de la ruta crítica.

XI. Recepción material de los estudios y diseños de las Estaciones E13 y E14 PLMB y Cable Aéreo Centro.

El Contratista deberá obtener efectivamente la documentación solicitada mediante los oficios CHDC-003-121-2026 (METRO LÍNEA 1 S.A.S.) y CHDC-003-120-2026 (TransMilenio S.A.), y suscribir acta de coordinación operativa que articule los cronogramas de obra entre el Contrato 1285-2025 y los proyectos PLMB y Cable Aéreo Centro.

XII. Plan de Manejo Arqueológico (PMA) propio del proyecto Revitaliza Tu Barrio Grupo 3.

Consolidado conforme la Sección 7 de los TDR-ICANH 2021, con medidas de manejo específicas por tipología de obra (vías vehiculares, andenes, redes de servicios públicos, mobiliario urbano, SUDS), rutas de evacuación de hallazgos y cadena de custodia del material arqueológico.

XIII. Actualización editorial del informe FACT-AQ-DC-009 con corrección de inconsistencias.

Subsanación material de los errores documentales identificados por esta Interventoría: corrección de la Tabla 4 (la obligación es PEMP Centro Histórico, no PEMPD Teusaquillo); actualización de las Tablas 4 y 6 con los códigos formales R0623A210005 y R1554A230048; eliminación material del texto residual sobre el PAP R1440A23 en el numeral 4.2.3.1; complemento de la referencia bibliográfica trunca «Ministerio de Cultura (»; y corrección de errores gramaticales del numeral 6.1. La Versión 02 del informe deberá radicarse al cierre de la Fase de Estudios y Diseños Definitivos.

3. Conclusión:

Con base en lo expuesto, esta Interventoría manifiesta lo siguiente:

3.1. Visto Bueno otorgado.

Se emite visto bueno técnico condicionado al Informe de Factibilidad – Componente Arqueología FACT-AQ-DC-009 Versión 01, sustentado en los seis elementos verificables enumerados en la Sección 1 del presente comunicado, y condicionado al cumplimiento íntegro de los quince (12) requerimientos enumerados en la Sección 2.

3.2. Salvedades expresas.

El presente Visto Bueno No subsana las omisiones materiales identificadas en los Numerales 4.1.1 y 4.1.2 del Apéndice 09, No exime al Contratista de las consecuencias contractuales y operativas derivadas de un eventual rechazo del cambio menor por parte del ICANH o de la negativa de Carta de No objeción por parte de los titulares de los PAP vigentes.

3.3. Mecanismo de seguimiento.

Esta Interventoría adoptará como mecanismo de seguimiento del presente Visto Bueno: **A.** Reporte mensual del estado de los trámites ante ICANH, IDPC, IGAC, METRO LÍNEA 1, RETIN INGENIERÍA, TransMilenio y SDA; **B.** Auditoría arqueológica al cierre de la Fase de Diseños.

3.4. Solicitud a la Supervisión SDHT.

Se solicita respetuosamente a la Supervisión de la Secretaría Distrital del Hábitat: (A) tomar conocimiento del presente Visto Bueno Condicionado y de las deudas técnicas que se trasladan a la Fase 2; (B) emitir pronunciamiento institucional sobre la jerarquía normativa Apéndice 09 vs TDR-ICANH 2021 planteada por el Contratista en el numeral 9.8 del informe, con miras a preservar el principio de planeación contractual.

3.5. Constancia de cierre.

El presente comunicado se emite en cumplimiento del Acuerdo Administrativo de Interventoría del Comité de Seguimiento N.º 9 y constituye el acto formal de cierre del componente arqueológico de la Fase de Factibilidad del Contrato 1285-2025, con las salvedades, condicionamientos y deudas técnicas aquí explicitadas.

UNIOBRAS
DEL ORIENTE
NIT. 829000956-3

Atentamente,

Ana Lucia Alvarez Morales

Ana Lucia Álvarez Morales
Arqueóloga.
Reviso: Director de interventoría

Anexos: (15 folios y 1 cd)

Barrancabermeja
Número de contacto: 3102009455
Correo electrónico: uniobrasdeloriente@gmail.com / interventoriahabitat3@gmail.com

UNIOBRAS DEL ORIENTE
NIT. 829000956-3

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2026-25619
Fecha: 2026-05-13 07:36:44
Anexos: 0 FOLIOS+ 1 CD Folios: 4
Asunto: UN-HAB-1322-2025-169 CONCEPTO APROBACIÓN DE FACTIBILIDAD-
Destino: SUB.INTERVENCIONES
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: UNIOBRAS DEL ORIENTE

UN-HAB-1322-2025-169

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2026

Señores:

SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT
CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ
Director de operaciones

Con copia a:

CONSORCIO HÁBITAT DC
LUIS ERNESTO BASTO ROA
Representante Legal

Referencia 1: Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025 — *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Referencia 2: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8539993 CTO 1285-2025 — *"REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Asunto: Concepto aprobación de Factibilidad – Componente Topografía y SIG FACT-TP-DC-003 V01 — CHDC-003-142-2026.

Cordial saludo,

En calidad de Interventoría Integral del Contrato 1322-2025, y en ejercicio de la función auditora prevista en el Apéndice 09 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, me permito remitir a la Supervisión de la Secretaría Distrital del Hábitat y, con copia, a Consorcio Hábitat DC, el concepto técnico definitivo sobre el Informe de Factibilidad – Componente Topografía y SIG FACT-TP-DC-003 Versión 01.

El presente comunicado se emite como cierre formal del trámite documental iniciado mediante el oficio UN-HAB-1322-2025-131 del 24 de abril de 2026, mediante el cual se formularon diez (10) observaciones técnicas al componente topográfico, y continuado con el oficio del Contratista CHDC-003-142-2026 del 8 de mayo de 2026. Habiendo evaluado individualmente la postura técnica del Contratista frente a cada hallazgo, y verificada la coherencia del Informe FACT-TP-DC-003 V01 y de las carteras topográficas Lev_Top_civ_Chapinero V0, Lev_Top_civ_Lourdes V1 y Lev_Top_civ_Santafe V0, esta

Interventoría procede a emitir el Visto Bueno Técnico Condicionado con el análisis individual de hallazgos, sustento, requerimientos y conclusión que se exponen a continuación.

1. Análisis individual de hallazgos y subsanaciones.

Conforme al criterio de esta Interventoría y al principio de planeación contractual, cada uno de los diez (10) hallazgos formulados en el oficio UN-HAB-1322-2025-131 fue confrontado con la postura técnica del Contratista contenida en el oficio CHDC-003-142-2026 y con la evidencia documental del Informe FACT-TP-DC-003 V01 y de las carteras topográficas re-emitidas. Se acepta, condiciona o traslada cada hallazgo conforme se expone a continuación.

1.1. Georreferenciación y marco geodésico.

Observación inicial: Se observó que los proyectos Topcon Tools / Trimble Business Center reportaban configuración en sistema Gauss-Krüger Origen Bogotá (archivos «00047_LOURDES.settings.jff», «00048_CHAPINERO.settings.jff» y «00049_MARTIRES.settings.jff»; resumen MARTIRES.xls con N≈101.691,889 m y E≈100.143,039 m). El Apéndice 03 numeral 4.3 exige el sistema oficial PCS_CartMAGBOG (Resoluciones IGAC 471/2020 y UAECD 1149/2021).

Subsanación del Contratista: El Contratista aclara que el procesamiento siempre se realizó bajo MAGNA-SIRGAS / PCS_CartMAGBOG / Origen Único Bogotá y aporta como evidencia gráfica capturas del software MAGNA SIRGAS Pro 5.1 (Imagen 1 — GPS 1 Lourdes, Imagen 2 — GPS 1 Mártires e Imagen 3 — GPS 1 Chapinero), demostrando el paso a paso del cálculo de coordenadas para cada punto posicionado en los tres polígonos.

Valoración técnica de la Interventoría: Esta Interventoría acepta la subsanación. La evidencia gráfica del software MAGNA SIRGAS Pro 5.1, la coherencia de las coordenadas reportadas y la concordancia con el Numeral 4.1.4 del Informe FACT-TP-DC-003 V01 confirman el cumplimiento del marco geodésico exigido. La discrepancia inicial se origina en la presentación del cajetín y no en el cálculo posicional.

Salvedad — traslado a Fase de Estudios y Diseños: *El Contratista deberá entregar, en la Fase de Estudios y Diseños, listas de puntos re-exportadas y planos DWG re-rotulados con el sello «MAGNA-SIRGAS / PCS_CartMAGBOG / Origen Único Bogotá / Época 2018.0» en cada cajetín, para uniformidad documental con SIGIDU.*

1.2. Incoherencia en metadatos de origen.

Observación inicial: En los archivos «Lista de puntos_GPS CHAPINERO.xlsx» y «Lista de puntos_MARTIRES.xlsx» se evidenció el rótulo «MAGNA SIRGAS PLANAS CARTESIANAS ORIGEN CHAGUANÍ ÉPOCA 2018.0 VEMOS 2017» (municipio de Cundinamarca, ajeno al Distrito Capital), incompatible con la NTC 4611 / ISO 19115 y con el Apéndice 03 numerales 3.8 y 4.3.

Subsanación del Contratista: El Contratista reconoce que se trató de un error de edición en el encabezado de los archivos, sin afectación al procesamiento ni a la georreferenciación. Aporta tabla comparativa entre coordenadas Origen Bogotá y Origen

Chaguaní para los tres polígonos (Imagen 4), demostrando que los valores empleados corresponden al Origen Único Bogotá. Adicionalmente, corrige y unifica los metadatos en los archivos a «MAGNA-SIRGAS / PCS_CartMAGBOG / Origen Único Bogotá / Época 2018.0».

Valoración técnica de la Interventoría. Esta Interventoría acepta la rectificación documental. La tabla comparativa aportada y la verificación cruzada con las listas de puntos actualizadas demuestran que el dato calculado nunca se vio afectado por el error de rótulo.

Salvedad — traslado a Fase de Estudios y Diseños: *La generación de archivos .xml ISO 19115 / NTC 4611 por capa, deberán entregarse al inicio de la Fase de Estudios y Diseños.*

1.3. Dos sistemas locales aparentemente incompatibles en el polígono Las Cruces.

Observación inicial: Se identificó un desfase planimétrico aproximado de 9.000 m en la coordenada Este entre los archivos CIV_LAS_CRUCES_2 (E≈9.986 m), CIV_LAS_CRUCES_3 (E≈972 m) y CIV_LAS_CRUCES_4 (E≈10.002 m), aparentando una desconexión geométrica del polígono.

Subsanación del Contratista: El Contratista aclara que las coordenadas observadas en los CRUDOS corresponden a un sistema local de trabajo propio de la captura con estación total y que la información fue posteriormente amarrada y transformada al par GPS-1 / GPS-2 post-procesado y georreferenciado en PCS_CartMAGBOG. Re-emite las hojas «CIV LAS CRUCES 2», «CIV LAS CRUCES 3» y «CIV LAS CRUCES 4» del archivo consolidado con coordenadas únicas y cota ortométrica real.

Valoración técnica de la Interventoría. Esta Interventoría acepta la justificación metodológica. El uso de coordenadas locales en crudos de estación total previo al amarre GNSS es práctica reconocida (NTC 1900) y la homogeneidad geométrica de las hojas re-emitidas y de los planos finales se verificó documentalmente. La inconsistencia identificada no corresponde a una desconexión geométrica real del polígono.

Salvedad: *Los archivos crudos originales deberán conservarse explícitamente rotulados como «coordenadas locales de campo - no amarradas» para evitar lecturas erróneas en futuras consultas técnicas.*

1.4. Error de datum vertical en el polígono Santa Fe.

Observación inicial: Se reportaron cotas Z ≈ 2.500,729 m en el archivo «LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO_STA FE.txt» y consistentes entre 2.499 y 2.501 m hasta la fila 2588, frente a la realidad físico-geográfica del sector Centro Histórico (2.590–2.620 msnm), constituyendo un desfase aproximado de 120 m.

Subsanación del Contratista: El Contratista explica que las cotas iniciales correspondían a alturas preliminares de procesamiento GNSS, empleadas mientras se completaba la nivelación geométrica. La consolidación altimétrica se retrasó por condiciones climáticas y por la indisponibilidad de la placa NP L01-026-Z2 Chapinero (intervenida por las obras de la Primera Línea del Metro de Bogotá — PLMB), situación que obligó a emplear como

referencia alterna la placa L11-009-Z2. Ejecutada la nivelación geométrica, se recalcularon las cotas de Santa Fe, Chapinero y Mártires y se anexan los XLSX y DWG actualizados.

Valoración técnica de la Interventoría. Esta Interventoría acepta plenamente la subsanación. Verificadas las carteras Lev_Top_civ_Chapinero_V0, Lev_Top_civ_Lourdes_V1 y Lev_Top_civ_Santafe_V0, las cotas re-emitidas oscilan ahora entre 2.574,415 m y 2.580,851 m, plenamente coherentes con la altitud físico-geográfica del Centro Histórico de Bogotá D.C. La sustitución de la placa NP por intervención PLMB se considera fuerza mayor documentada.

Salvedad — traslado a Fase de Estudios y Diseños: *Deberá radicarse la cartera completa de la nivelación geométrica (formularios de campo, cálculos de cierre, deltas por circuito y certificación del error de cierre menor o igual a 6 mm·√K) en la Fase de Estudios y Diseños.*

1.5. Post-proceso GNSS sin evidencia y datos marcados como inválidos.

Observación inicial: Los documentos «POST PROCESO-LOURDES.doc», «POST PROCESO-CHAPINERO.doc» y «POST PROCESO-MARTIRES.doc» contenían únicamente títulos de sección, sin tablas de RMSE, residuales, matriz varianza-covarianza ni cierres de red; el punto 91882234_GPS2 del archivo «Lista de puntos_MARTIRES.xlsx» reportaba todos los campos de latitud, longitud, altura y factores de escala como «?», sugiriendo procesamiento no convergente.

Subsanación del Contratista: El Contratista aclara que los caracteres «?» corresponden a marcadores temporales generados automáticamente por el software durante el flujo interno de procesamiento y consolidación de coordenadas, no a valores finales ni a fallos de cálculo. Los .doc eran formatos base de consolidación. Anexa los informes completos de post-proceso GNSS para los tres polígonos, incluyendo líneas base procesadas, residuales, precisiones obtenidas y soportes de cálculo.

Valoración técnica de la Interventoría. Esta Interventoría acepta la subsanación con sustento técnico. La explicación del marcador temporal del software es coherente con el flujo interno de Trimble Business Center y Topcon Tools, y los informes completos remitidos permiten reconstruir la trazabilidad del post-proceso.

1.6. Niveles de tapa y cota batea en redes de servicios.

Observación inicial: Revisadas las capas de redes en los DWG de los polígonos Chapinero, Las Cruces y Santa Fe, no se evidenció el atributo de cota de fondo (batea) en las cámaras de inspección, dato crítico para garantizar la no interferencia con redes existentes, conforme al Apéndice 03 numeral 3.4 y a la normatividad EAAB.

Subsanación del Contratista: El Contratista informa que durante el levantamiento se identificaron y localizaron las cámaras de inspección, cajas y elementos asociados a redes, pero que la consolidación definitiva de niveles de tapa, cotas batea, diámetros y dirección de flujo está supeditada a los recorridos programados con la EAAB y a la información oficial de las Empresas de Servicios Públicos. Solicita su traslado a la etapa de diseños y coordinación de redes.

Valoración técnica de la Interventoría. Esta Interventoría reconoce la dependencia operativa del Contratista frente a la EAAB y demás ESP, y acepta el aplazamiento como acto de planeación contractual, sin perjuicio de que el dato batea constituye insumo crítico de la coordinación interdisciplinar (hidráulica, geotecnia, redes secas).

Salvedad — traslado a Fase de Estudios y Diseños: *Se traslada formalmente a la Fase de Estudios y Diseños. El Contratista deberá entregar cartera por cámara y caja de inspección, con cota rasante, cota tapa, cota batea, diámetro de tubería, dirección de flujo, número de referencia de la empresa prestadora y estado físico, en los tres polígonos, con acta de recorrido coordinado con la EAAB.*

1.7. Geodatabase (GDB) estructurada y metadatos ISO 19115.

Observación inicial. Se evidenció ausencia de archivos .gdb / .mdb, ausencia de feature classes con reglas de topología y ausencia de archivos .xml de metadato ISO 19115 / NTC 4611 por capa, lo cual impide la interoperabilidad con SIGIDU exigida por el Apéndice 03 numeral 4.3 (capas 29 Segmento y 32 Calzada).

Subsanación del Contratista. El Contratista argumenta que la información entregada en factibilidad corresponde a los insumos técnicos base (crudos, planos, bases de cálculo, informes técnicos) y que la estructuración en Geodatabase con feature classes, topología, metadatos ISO 19115 y validaciones de interoperabilidad corresponde a una fase posterior de consolidación SIG asociada al desarrollo de productos de diseño, toda vez que la base geográfica definitiva depende de la geometría final.

Valoración técnica de la Interventoría. Esta Interventoría comparte el principio de que la Geodatabase definitiva requiere geometrías de diseño consolidadas. No obstante, en aras de garantizar la integridad documental de la Fase de Factibilidad y mantener el principio de planeación contractual, se acepta el aplazamiento de la Geodatabase definitiva, condicionado a la entrega previa de una Geodatabase preliminar de transición.

Salvedad — traslado a Fase de Estudios y Diseños: *Se traslada formalmente a la Fase de Estudios y Diseños. El Contratista deberá radicar una Geodatabase preliminar por polígono con las capas hoy levantadas y metadatos preliminares en la primera mesa técnica de Diseños; la Geodatabase definitiva con feature classes, topología y metadatos .xml ISO 19115 / NTC 4611 por capa, validada con las capas oficiales 29 y 32 de SIGIDU, se entregará al cierre de la Fase de Diseños.*

1.8. Trazabilidad documental en informe de apiques.

Observación inicial: El archivo «REGISTRO FOTOGRÁFICO GRUPO 3 SANTA FE.pdf» rotulaba «Santa Fe» pero contenía descripciones del polígono Chapinero (Calle 49B Cra 1 y Cra 2 — Lourdes / Chapinero) y los metadatos EXIF de las imágenes evidenciaban georreferenciación de apiques con GPS de smartphone (precisión 3–5 m).

Subsanación del Contratista: El Contratista aclara que la observación corresponde a una inconsistencia de organización documental y rotulación, no a la ubicación real de los apiques. Anexa la información actualizada de apiques con datos crudos, registro fotográfico corregido, puntos georreferenciados y vinculación al levantamiento topográfico oficial del

polígono correspondiente. Realiza corrección de encabezados, organización documental y trazabilidad.

Valoración técnica de la Interventoría. Esta Interventoría acepta la corrección documental, la reorganización del registro fotográfico y la vinculación al CIV oficial. La consistencia entre localización, registro fotográfico, identificación de puntos y coordenadas georreferenciadas queda restablecida.

Salvedad — traslado a Fase de Estudios y Diseños: *La re-georreferenciación de los apiques con receptor GNSS en modo RTK o estación total amarrada al par GPS-1 / GPS-2 del polígono correspondiente, eliminando el uso de GPS de teléfono móvil, deberá ejecutarse en la Fase de Estudios y Diseños con coordenadas certificadas.*

1.9. CIVs no registrados y estado de licencias EP.

Observación inicial: En el archivo SIGIDU-ConsultaCIVsCompleto.xlsx no se reportaron los CIV 3001321, 3001322, 3001323, 3001325 y 3001326 del Circuito Lourdes; en Chapinero se evidenciaron 18 CIV con PMT «PENDIENTE» ante SDM y una licencia EP vencida (COLOMBIA TELECOMUNICACIONES / BIC S.A.); en Mártires se evidenciaron 8 licencias EP vencidas (CIV 14000306, 14000314, 14000317, 14000318, 14000336, 14000347, 14000359 y 14000363).

Subsanación del Contratista: El Contratista informa que la diferencia en el archivo consolidado obedece a la incorporación y ajuste de nuevos CIV por la Secretaría Distrital del Hábitat, conforme al Comité del 23 de abril de 2026, en el cual se definieron inclusiones (14000373, 14000384, 14000336 y 17000414) y exclusiones (14000415, 14000435, 14000389, 3001.133 y 3001.146). Adjunta tablas de incorporación, exclusión y ajuste, e integra la información topográfica derivada a los planos y bases de cálculo.

Valoración técnica de la Interventoría. Esta Interventoría acepta la trazabilidad documental aportada con el acta del Comité del 23 de abril de 2026 y la integración a planos y bases de cálculo. No obstante, esta Interventoría observa que los CIV 3001321, 3001322, 3001323, 3001325 y 3001326 del Circuito Lourdes no aparecen en la tabla de inclusiones, lo cual sugiere una omisión por verificar.

Salvedad — traslado a Fase de Estudios y Diseños: *El Contratista deberá gestionar y obtener formalmente ante el IDU la aclaración e incorporación en SIGIDU de los cinco (5) CIV del Circuito Lourdes mencionados y reportar el estado actualizado de las ocho (8) licencias EP vencidas en Mártires y los dieciocho (18) PMT pendientes en Chapinero, con soporte de oficio radicado y respuesta de la entidad.*

1.10. Nube de puntos densificada (LAS/LAZ) para Modelo Digital del Terreno.

Observación inicial: No se halló en el repositorio entregado (carpetas 1.LAS CRUCES, 2.CHAPINERO, 3.SANTA FE y 4.ANEXOS) ningún archivo .LAS / .LAZ producto de escáner láser terrestre o de dron, ni evidencia de densificación de puntos para MDT, incumpliendo el Apéndice 03 numeral 3.1 (curva de nivel cada 0,50 m) y el Apéndice 07 (modelo coordinado BIM — EIR).

Subsanación del Contratista: El Contratista sustenta que las curvas de nivel a 0,50 m fueron generadas a partir de la información de campo procesada para cada polígono, cumpliendo la representación altimétrica requerida en la Fase de Factibilidad. La generación de archivos LAS/LAZ georreferenciados y del MDT densificado se reprograma para la etapa de Estudios y Diseños, conforme al avance y consolidación definitiva de información técnica del proyecto, en aplicación del Apéndice 03 numeral 4.1.

Valoración técnica de la Interventoría. Esta Interventoría acepta como técnicamente válida la generación de curvas de nivel a partir del levantamiento taquimétrico convencional para la Fase de Factibilidad. No obstante, esta solución no sustituye la nube de puntos densificada exigida para la coordinación BIM (Apéndice 07) ni la precisión submétrica de MDT requerida para SUDS, diseño geométrico y replanteo.

Salvedad — traslado a Fase de Estudios y Diseños: *Se traslada formalmente a la Fase de Estudios y Diseños. El Contratista deberá entregar archivos LAS / LAZ georreferenciados al PCS_CartMAGBOG con densidad mínima de 25 puntos por metro cuadrado en zona de espacio público, MDT en formato TIN y/o GRID y memoria técnica de procesamiento.*

2. Conclusión.

Con base en el análisis individual de los diez (10) hallazgos formulados y de las respectivas subsanaciones aportadas por el Contratista, esta Interventoría manifiesta lo siguiente:

A. Aprobación del informe.

Se emite aprobación del documento condicionado al Informe de Factibilidad – Componente Topografía y SIG FACT-TP-DC-003 Versión 01, sustentado en la verificación individual y favorable de los hallazgos 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 (subsanados con sustento técnico), y condicionado al cumplimiento de los compromisos consolidados en la Sección 2 del presente comunicado para los hallazgos 6, 7 y 10, trasladados a la Fase de Estudios y Diseños Definitivos.

B. Salvedades expresas.

La presente aprobación no exime al Contratista de las consecuencias contractuales y operativas derivadas de un eventual rechazo de la incorporación SIGIDU por parte del IDU, de la indisponibilidad sobreviniente de placas NP por intervención de terceros (PLMB), o de la negativa de las Empresas de Servicios Públicos al levantamiento de cotas batea en las redes existentes.

C. Solicitud a la Supervisión SDHT.

Se solicita respetuosamente a la Supervisión de la Secretaría Distrital del Hábitat: (A) tomar conocimiento del presente documento aprobado y de los compromisos trasladados a Fase 2; (B) acompañar las gestiones interinstitucionales del Contratista ante el IDU, la EAAB, las Empresas de Servicios Públicos y el operador PLMB.

D. Constancia de cierre.

El presente comunicado se emite como acto formal de cierre del componente topográfico de la Fase de Factibilidad del Contrato 1285-2025, con las salvedades, condicionamientos y compromisos aquí explicitados. La integridad del marco geodésico MAGNA-SIRGAS / PCS_CartMAGBOG / Origen Único Bogotá / Época 2018.0 y la coherencia altimétrica obtenida con anclaje en las placas NP certificadas por la EAAB han sido verificadas y se aceptan como insumos válidos para la Fase de Estudios y Diseños Definitivos.

Atentamente,

Miriam Gutierrez

UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S
MIRIAM LUZ GUTIÉRREZ CORREA
Representante Legal

Revisó: Director de Interventoría.

Anexos (9 folios 1 cd)

Barrancabermeja
Número de contacto: 3102009455
Correo electrónico: uniobrasdeloriente@gmail.com / interventoriahabitat3@gmail.com

UNIOBRAS DEL ORIENTE
NIT. 829000956-3

UN-HAB-1322-2025- 168

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2026

SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2026-25622
Fecha: 2026-05-14 07:45:04
Anexos: 13 FOLIOS +1 CD Folios: 5
Asunto: UNHAB-1322-2026-168 CONCEPTO APROBACION AL INFORME DE
Destino: SUB.INTERVENCIONES
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: UNIOBRAS DEL ORIENTE

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT
CAMILO EDUARDO TORRES MUNOZ
Director de operaciones

Con copia a:

CONSORCIO HÁBITAT DC
LUIS ERNESTO BASTO ROA
Representante Legal

Referencia 1: Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025 — *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Referencia 2: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8539993 CTO 1285-2025 — *"REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Asunto: Concepto aprobación al Informe de Factibilidad — Componente Arquitectura y Urbanismo FACT-AU-DC-004 V01 - CHDC-003-139-2026.

Cordial saludo,

En calidad de Interventoría Integral del Contrato 1322-2025, y en ejercicio de la función auditora prevista en el Anexo 1 de Interventoría y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, esta Interventoría se permite remitir a la Supervisión de la Secretaría Distrital del Hábitat y con copia al Consorcio Hábitat DC, la aprobación al Informe de Factibilidad — el concepto técnico definitivo sobre el Informe de Factibilidad — Componente Arquitectura y Urbanismo FACT-AU-DC-004 Versión 01, radicado el 6 de mayo de 2026.

Habiendo evaluado las posturas técnicas, normativas y de gestión del Contratista respecto a los diez (10) hallazgos formulados sobre los Polígonos 05 (Parque Sucre 1 / Conexión Carrera 7), 06 (Corredor Mártires Tramo Oriental) y 07 (Manzana del Cuidado Lourdes), esta Interventoría procede a emitir la aprobación al informe condicionado con el sustento, validación hallazgo por hallazgo, ensayo de concepto técnico, lista de chequeo BIM y dictamen final que se exponen a continuación.

La presente aprobación del documento, se otorga protegiendo la responsabilidad legal de la Secretaría Distrital del Hábitat, en aplicación de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, dejando constancia expresa de las recomendaciones de ajuste menor que se trasladan a la Fase de Estudios y Diseños Definitivos sin bloquear la aprobación de la presente Fase de Factibilidad.

A continuación, se consigna, la validación de Interventoría sobre cada uno de los diez (10) hallazgos previamente formulados, con identificación del estado de subsanación.

1. **Base cartográfica con errores geodésicos materiales.**

Hallazgo previo: El levantamiento topográfico se entregó bajo sistema Gauss-Krüger Origen Bogotá con metadato "MAGNA SIRGAS PLANAS CARTESIANAS ORIGEN CHAGUANI", desfase planimétrico aproximado de 9.000 m entre los archivos del Polígono Las Cruces y error altimétrico del orden de 120 m en Santa Fe, contradiciendo el numeral 4.3 del Apéndice 03 que exige el sistema PCS_CartMAGBOG.

Corrección del Contratista: Sustitución integral de la base cartográfica al marco geodésico MAGNA-SIRGAS origen Bogotá, en articulación con la Versión 2 del Informe FACT-TG-DC-003 (Topografía y SIG). La sustitución comprende planimetría general, registros prediales, perfiles propuestos y matriz de georreferenciación de cada polígono, con amarre a placas EAAB NP L01-026-Z2 (Chapinero), NP L1-029-Z3 (Mártires) y NP L12-002-Z3 (Lourdes), y entrega de GDB con metadatos ISO 19115 y nube LAS/LAZ georreferenciada.

Validación de Interventoría: Se verifica la coherencia entre el lineamiento 4.3.4 del Apéndice 04 — donde el Contratista declara expresamente "referenciado al sistema de coordenadas proyectado PCS_CartMAGBOG (origen Bogotá, marco MAGNA-SIRGAS), conforme al numeral 4.3 del Apéndice 03 - Topografía y SIG (V2 subsanada)" — y la subsanación documental del Apéndice 03. La línea topográfica de esta Interventoría certifica la coherencia planimétrica y altimétrica de los entregables. Se acepta la trazabilidad cartográfica como suficiente para el cierre de Factibilidad.

Por lo anterior su estado se encuentra subsanado - cerrado. Riesgo cartográfico contenido.

2. **Marco normativo mal calibrado.**

Hallazgo previo: El capítulo 3 anteponía Decreto 1077/2015, Decreto 1783/2021 y Decreto 466 de 2024 como sustento normativo principal, desconociendo que el régimen aplicable a intervenciones de espacio público es el Libro de Espacio Público del POT Decreto Distrital 555/2021. La NSR-10 aplicaba marginalmente solo al Polígono 07 (muros de contención).

Corrección del Contratista: Actualización integral del Marco Normativo del componente con jerarquización: POT Decreto 555 de 2021 (Libro de Espacio Público), Manual de Espacio Público 2023, Cartillas del IDU, NTC 4143/4279/4774, Ley 361 de 1997, Decreto 072 de 2023 y, para los tramos aplicables del Polígono 07, Resolución del PEMP del Centro Histórico (MinCultura). El Decreto 1077 de 2015 se reubicó como "norma de consulta supletoria" y la NSR-10 se precisó en su aplicación marginal a los Títulos A y H para muros

de contención del Polígono 07. El Decreto 466 de 2024 fue retirado de la cita principal en el cuerpo del informe.

Validación de Interventoría: La rejerarquización es coherente con el objeto contractual ("obras de espacio público"), con el Anexo 1 de Interventoría y con la doctrina pacífica que distingue el régimen de licencias urbanísticas del régimen de espacio público. Se acepta la postura jurídica del Contratista.

Recomendación de ajuste menor: En la sección 9 "Referencias Bibliográficas" persiste una mención residual al Decreto 466 de 2024; se solicita retirarla o consignarla expresamente como referencia documental no normativa en la Versión 02 que se radique al cierre de la Fase 1, sin que ello bloquee la presente aprobación.

Por lo anterior su estado se encuentra subsanado – cerrado, con recomendación de ajuste editorial.

3. Contradicción interna en la asignación de UPZ del Polígono 06 (Mártires).

Hallazgo previo: La Tabla 5 consignaba "UPZ Mártires / UPL 23 Centro Histórico" mientras que la Tabla 9 reportaba "UPZ La Sabana", lo cual exponía a la obra a riesgo de incumplimiento normativo por uso del marco regulatorio equivocado.

Corrección del Contratista: Migración metodológica completa de UPZ a Unidades de Planeamiento Local (UPL), armonizando el documento con la metodología vigente del Decreto Distrital 555 de 2021. El Polígono 06 queda asignado de forma uniforme a la UPL 23 Centro Histórico, Localidad de Los Mártires, en las Tablas 4, 5, 6 y 9 y en el cuerpo narrativo del numeral 4.2.

Validación de Interventoría: La contradicción documental desaparece. La asignación es coherente con la Ficha de Perfilamiento SDHT del Polígono 06 (Componente Normativo Urbanístico, primera entrada) y con el régimen de Áreas de Actividad del POT. Se valida el cuadro de concordancia UPL/UPZ implícito en la metodología UPL.

Por lo anterior su estado se encuentra subsanado – cerrado.

4. Omisión de la designación AAPGSU para el Polígono 07.

Hallazgo previo: La designación AAPGSU (Área de Actividad de Proximidad — Generadora de Soportes Urbanos), reconocida por la Ficha SDHT del Polígono 07, había sido omitida en el numeral 4.3.7 y en la Tabla 9, impidiendo identificar el régimen de usos exigible y los soportes urbanos asociados.

Corrección del Contratista: Incorporación expresa, en el numeral 4.3.7 "Componente Normativo Urbanístico" del Polígono 07, de la designación AAPGSU conforme a la Ficha de Perfilamiento SDHT y al régimen de Áreas de Actividad del POT Decreto Distrital 555 de 2021, con definición del estándar de soportes urbanos exigibles (equipamientos de proximidad, espacio público efectivo, movilidad no motorizada) y de la compatibilidad con el PEMP del Centro Histórico en los tramos superpuestos.

Validación de Interventoría: La incorporación de AAPGSU permite leer correctamente el régimen normativo aplicable al Polígono 07 en su zona PEMP/AAPGSU y resulta consistente con el tratamiento de Renovación Urbana (tramo occidental) y Mejoramiento Integral (tramo oriental, ladera). Se acepta la trazabilidad cartográfica anunciada y se entiende que el listado detallado de usos permitidos, condicionados y prohibidos se consolidará en la Fase de Estudios y Diseños.

Por lo anterior su estado se encuentra subsanado – cerrado.

5. Viabilidad ambiental declarada.

Hallazgo previo: Se había declarado viabilidad ambiental "Viable" sobre componentes que el propio Informe reconocía pendientes de inventario forestal SIGAU y de pronunciamiento de la SDA, y existía contradicción documental sobre presencia de arbolado en el Polígono 07 frente a la Ficha SDHT.

Corrección del Contratista: Reclasificación de la viabilidad ambiental como "Observada / Condicionada" en los Polígonos 05 y 07 y como "Viable" con salvedades en el Polígono 06. Radicación de los oficios CHDC-003-128-2026 (SDA), CHDC-003-129-2026 (JBB) y CHDC-003-130-2026 del 6 de mayo de 2026, sometiéndose al plazo legal del artículo 14 del CPACA. Reconocimiento expreso del requerimiento de inventario forestal oficial vía SIGAU con coordenadas, DAP, altura, estado fitosanitario y propuesta de manejo (tala, traslado, bloqueo o poda), firmado por Ingeniero Forestal o Agrónomo con matrícula profesional vigente, como entregable de la Fase 2.

Validación de Interventoría: La reclasificación armoniza las premisas con la conclusión. La fitotectura del proyecto — entendida como el sistema arbóreo y vegetal integrado al diseño urbano — queda condicionada al pronunciamiento de la autoridad ambiental, lo cual es coherente con el Manual de Silvicultura Urbana del JBB y con la doctrina SIGAU. Se acepta la trazabilidad documental como suficiente para Factibilidad.

Recomendación de ajuste menor: Anexar a la Versión 02, antes del cierre de la Fase 2, el informe silvicultural firmado y la reconciliación escrita de la discrepancia con la Ficha SDHT del Polígono 07 sobre la presencia de individuos arbóreos.

Por lo anterior su estado se encuentra subsanado – cerrado, con compromiso documental trasladado a la Fase 2.

6. Declaración prematura de viabilidad patrimonial.

Hallazgo previo: Las Tablas 3, 6 y 8 declaraban viabilidad patrimonial "Viable" sobre soportes que el propio Informe reconocía pendientes de pronunciamiento formal del IDPC sobre BIC muebles del Polígono 06 y área de influencia del PEMP del Centro Histórico del Polígono 07.

Corrección del Contratista: Reclasificación uniforme de la viabilidad patrimonial a "Observada / Condicionada" en los tres polígonos, con soporte en el acta de mesa técnica con el IDPC del 9 de abril de 2026 (Arq. Irma Arias) y en la respuesta IDPC

20266000022741 del 27 de marzo de 2026. Se establece el compromiso de anexar el acto administrativo IDPC definitivo antes del cierre de la Fase 3 de la Etapa 1.

Validación de Interventoría: La reclasificación es jurídicamente correcta. El acta de reunión y la respuesta IDPC inicial son insumos documentales válidos para sustentar el estado "Condicionada" en Factibilidad, sin sustituir el acto administrativo formal exigible para reclasificar a "Viable" en Estudios y Diseños. La paleta de materiales, mobiliario y luminarias en zona patrimonial (Polígono 07, zona norte bajo PEMP) queda expresamente sujeta a aprobación del IDPC en el Anexo F.

Por lo anterior su estado se encuentra subsanado – cerrado, con compromiso de radicación del acto administrativo IDPC en Fase 2.

7. Anexo E "Perfiles Viales Propuestos" con placeholders.

Hallazgo previo: El Anexo E se había radicado con leyendas "ESPACIO RESERVADO — insertar corte tipo Pol. 05/06/07", configurando entrega materialmente incompleta del insumo gráfico principal y dejando sin soporte la validación ante IDU, SDM y el cálculo de cantidades.

Corrección del Contratista: Reentrega íntegra del Anexo E con perfiles viales E.1 (Polígono 05), E.2 (Polígono 06) y E.3 (Polígono 07) en formato de cortes esquemáticos antes/después, con escalas, anchos de calzada, andén, franjas funcionales y criterios de accesibilidad NTC 4143/4279/4774, conforme a la Cartilla de Andenes del IDU vigente y al Manual de Espacio Público 2023. Los archivos fuente ARQ-PERFIL-POL05-V01.dwg/.pdf, ARQ-PERFIL-POL06-V01.dwg/.pdf y ARQ-PERFIL-POL07-V01.dwg/.pdf reposan en la carpeta "3. GESTIÓN TÉCNICA / 3.6 FACTIBILIDAD". Se armonizan con la priorización de CIV de la mesa del 23 de abril de 2026 (Polígono 06: exclusión CIV 14000415, 14000435 y 14000389; inclusión CIV 14000373, 14000384 y 14000336. Polígono 07: exclusión andenes 3001.133 y 3001.146; inclusión CIV 17000414).

Validación de Interventoría: Los placeholders desaparecen materialmente. Los perfiles tipo presentan continuidad de andén, franjas funcionales diferenciadas, franja podotáctil continua, mobiliario IDU y arborización con especies del Manual de Silvicultura Urbana del JBB. La armonización con el Informe FACT-VT-DC-005 V1 (Movilidad) garantiza la consistencia geométrica multidisciplinar. Se acepta la entrega como suficiente para la fase de Factibilidad.

Recomendación de ajuste menor: En la Fase 2 se deberá refinar el perfil tipo del Polígono 05 con el concepto formal de la Empresa Metro de Bogotá sobre límites de intervención y servidumbres en la zona de influencia de la Estación E14.

Por lo anterior su estado se encuentra subsanado – cerrado

8. Viabilidad global declarada "Viable".

Hallazgo previo: El numeral 8 y la Tabla 9 cerraban una conclusión de "viabilidad técnica, normativa, ambiental y patrimonial" mientras la matriz de gestión reportaba quince (15) de

veinticuatro (24) frentes interinstitucionales en estado "pendiente", configurando una conclusión no derivable de las premisas.

Corrección del Contratista: Reescritura textual de la conclusión del numeral 8 y de la fila "Viabilidad global" de la Tabla 9 en los términos: "viabilidad preliminar y condicionada de las intervenciones, sujeta al cierre de los conceptos interinstitucionales pendientes con IDPC, IDU, SDP, SDA, SDM, UAESP, IDRD, IDIGER, EMB/Metro Línea 1 y Alcaldías Locales, y al cierre topográfico definitivo conforme al Apéndice 03 (sistema PCS_CartMAGBOG)". Adicionalmente, en el capítulo de subsanación se invoca la figura jurídica del artículo 1604 del Código Civil sobre causa extraña por hecho del tercero respecto a las respuestas pendientes de Empresas de Servicios Públicos.

Validación de Interventoría: La redacción restituye la coherencia lógica del informe. La conclusión condicionada es el estándar técnico aceptable en Fase de Factibilidad. Se valida la matriz de cronograma de cierre por entidad y la convocatoria a mesas técnicas con EMB y ML1 con acta firmada.

Por lo anterior su estado se encuentra subsanado – cerrado.

9. Riesgo MEDIA-ALTA por remoción en masa en el Polígono 07.

Hallazgo previo: La amenaza MEDIA-ALTA por remoción en masa y MEDIA por inundación se reconocía sin integrar las recomendaciones del oficio IDIGER 2026EE5209 del 27 de marzo de 2026, y se proponían "plataformas únicas sin bordillo" en zonas de 20 km/h sobre un Modelo Digital del Terreno aún no producido, configurando riesgo tangible de seguridad pública.

Corrección del Contratista: Reclasificación del componente ambiental del Polígono 07 a "Observada / Condicionada". Integración formal de las recomendaciones del oficio IDIGER 2026EE5209 como condicionantes expresos del diseño. Traslado al Apéndice 0A y a la Fase 2 (Apéndice 12 — Geotécnico) del perfil estratigráfico preliminar y de la cimentación orientativa de muros de contención bajo NSR-10 Título H. Condicionamiento expreso de las plataformas únicas a la entrega previa del MDT con curvas cada 0,50 m, producido a partir de la nube LAS/LAZ georreferenciada al PCS_CartMAGBOG.

Validación de Interventoría: La geotectura propuesta — entendida como la modelación topográfica y geotécnica de la ladera de Las Cruces — queda correctamente subordinada al MDT y al insumo IDIGER. La condicionalidad de las plataformas únicas elimina el riesgo de seguridad pública identificado. Se valida la postura técnica del Contratista.

Recomendación de ajuste menor: Se recuerda que el oficio IDIGER 2026EE5209 tiene carácter de insumo técnico vinculante y no de mera referencia documental, por lo cual sus determinantes deben quedar reflejadas literalmente en las memorias de diseño definitivo.

Por lo anterior su estado se encuentra subsanado – cerrado. con condicionamiento de Fase 2 sobre MDT y perfil geotécnico.

10. Licencias EP vencidas y PMT pendientes de SDM sobre CIVs del proyecto.

Hallazgo previo: El Informe Arquitectónico no contemplaba ni gestionaba las dieciocho (18) PMT pendientes del Polígono 05 ni las nueve (9) licencias EP vencidas del Grupo 3 (COLOMBIA TELECOMUNICACIONES en Chapinero y ocho CIV de Mártires), exponiendo la obra a suspensión y sanción administrativa por la SDM.

Corrección del Contratista: Atención mediante oficio consolidado CHDC-003-131-2026 del 6 de mayo de 2026 a SDP e IDU para las treinta y seis licencias EP vencidas identificadas en el Grupo 3, en concordancia con el Hallazgo 4 del oficio paralelo UN-HAB-1322-2025-133. Atención de los PMT y obras con garantía vigente sobre los CIV mediante el oficio SDM 202622405667011 del 30 de abril de 2026, recibido el 1 de mayo. La trazabilidad documental queda consignada en el Capítulo 7.7 del Informe Normativo y Entidades V1.

Validación de Interventoría: Aunque el hallazgo no es estrictamente arquitectónico, su atención es condición de factibilidad contractual. La gestión documental del Contratista cubre el universo de licencias y PMT identificados y traslada la responsabilidad operativa a la matriz de seguimiento interinstitucional. Se acepta como cierre suficiente para Factibilidad.

Recomendación de ajuste menor: Consolidar en la Versión 02 un cuadro narrativo único por CIV con estado de licencia EP (vigente/vencida/en trámite), estado de PMT (tramitado/pendiente/no requerido) y responsable de gestión (Contratista de Obra / Interventoría / SDHT), conforme al pedido original del oficio 135.

Por lo anterior su estado se encuentra subsanado – cerrado, con compromiso de consolidación documental en Fase 2.

Conclusión

El Informe FACT-AU-DC-004 Versión 01, leído desde la triple perspectiva de los componentes (Diseño Arquitectónico, Urbanismo y Paisajismo), permite emitir un concepto técnico positivo sobre la integralidad del diseño propuesto para los tres polígonos del Grupo 3, sin perjuicio de las recomendaciones de ajuste menor que se trasladan a la Fase de Estudios y Diseños Definitivos.

Sobre la integralidad del diseño y la coordinación interdisciplinar, el Informe V01 logra una articulación coherente entre el componente arquitectónico-urbano, el componente topográfico (Apéndice 03 V2 con PCS_CartMAGBOG), el componente de movilidad (Informe FACT-VT-DC-005) y el componente normativo. Esta coordinación se hace explícita en la armonización de los CIV de la mesa del 23 de abril de 2026, en la cita cruzada entre apéndices y en la matriz de gestión interinstitucional consolidada en el Anexo G. La metodología de la fase de diseño, descrita en siete etapas en el numeral 6.1, contempla expresamente la coordinación con IDU, IDRD, IDPC, EAAB, ENEL, VANTI, UAERMV y SDP, lo cual constituye un avance significativo respecto a la Versión 00.

Sobre la infraestructura verde (fitotectura), el documento incorpora la noción de reverdecimiento del POT "Bogotá Reverdece 2021-2035" (Decreto 555 de 2021) y la traduce en lineamientos operativos: pavimentos permeables, alcorques ampliados,

especies nativas del Manual de Silvicultura Urbana del Jardín Botánico, y Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) en las zonas de mayor PM2.5 y riesgo de inundación. La fitotectura del Polígono 05 — con su catálogo arbóreo (Hollys Lisos, Saucos, Jazmines de la China, Cayenos, Yarumos, Cedros, Cerezos) — y la franja arbórea del Polígono 07 quedan correctamente condicionadas al inventario SIGAU y al pronunciamiento de la SDA, lo cual es coherente con la doctrina de la silvicultura urbana distrital. Para el Polígono 06 se identifican los individuos arbóreos sobre Calle 22 (Caucho Sabanero y Jazmín de la China) en concordancia con los lineamientos de la autoridad ambiental.

Sobre la topografía urbana (geotectura), la sustitución de la base cartográfica al sistema PCS_CartMAGBOG con amarre a placas EAAB y la entrega de nube LAS/LAZ y GDB con metadatos ISO 19115 constituye una corrección estructural del riesgo cartográfico identificado en el Hallazgo 1. La geotectura del Polígono 07 — el polígono de mayor pendiente y mayor amenaza por remoción en masa — queda subordinada al Modelo Digital del Terreno con curvas cada 0,50 m y al perfil estratigráfico preliminar del NSR-10 Título H, lo cual es técnicamente correcto. La propuesta de "plataformas únicas sin bordillo" para Las Cruces, originalmente identificada como riesgo de seguridad pública, queda viabilizada bajo el condicionamiento expreso al MDT y al oficio IDIGER 2026EE5209, en línea con la doctrina de pacificación del tráfico (zonas 20 km/h) del Manual de Espacio Público 2023.

Sobre el cumplimiento de la accesibilidad universal, el Informe V01 incorpora de forma sistemática las NTC 4143, 4279 y 4774 y la Ley 361 de 1997 en los lineamientos de intervención de los tres polígonos: franjas podotáctiles continuas, rampas de baja pendiente, pavimentos táctiles tipo domo y cordón, bolardos con separación mínima de 1,20 m, continuidad de andenes y eliminación de barreras arquitectónicas. La franja de control ambiental y la continuidad de andenes hacia la Manzana del Cuidado (Polígono 07) y hacia el Castillo de las Artes y la Estación E13 (Polígono 06) materializan el concepto de "Urbanismo del Cuidado" anunciado en el numeral 6.1, en plena consonancia con el enfoque diferencial de la estrategia Revitaliza tu Barrio y con la población objetivo (cuidadoras, adultos mayores, personas con movilidad reducida, infancia).

Finalmente, el Informe V01 reconoce con precisión las áreas de actividad (AAERVIS en Polígonos 05 y 06; AAPGSU y PEMP en Polígono 07), los tratamientos urbanísticos (Renovación Urbana y Conservación en Pol. 05; Renovación Urbana en Pol. 06; Renovación y Mejoramiento Integral en Pol. 07), la articulación con la Primera Línea del Metro (Estaciones E13 y E14) y con el Cable Aéreo Centro, y los condicionantes patrimoniales (BIC Distrital, BIC muebles y PEMP Centro Histórico). La calidad técnica de la integración multiescalar entre lo arquitectónico, lo urbano y lo paisajístico es satisfactoria para el cierre de la Fase de Factibilidad.

Aprobación:

Se emite la aprobación al Informe de Factibilidad — Componente Arquitectura y Urbanismo FACT-AU-DC-004 Versión 01, en lo que respecta a los Polígonos 05 (Parque Sucre 1 / Conexión Carrera 7), 06 (Corredor del Cuidado Mártires Tramo Oriental) y 07 (Corredor del Cuidado / Manzana del Cuidado Lourdes) del Contrato de Obra CTO 1285-2025 — Grupo 3 de la estrategia Revitaliza tu Barrio.

La aprobación se sustenta en el cierre satisfactorio de los diez (10) hallazgos del oficio UN-HAB-1322-2025-135 (todos en estado "Subsanado / Cerrado"), en la coherencia normativa con el Decreto 555 de 2021, el Decreto 263 de 2023 (Manual de Espacio Público), las Cartillas del IDU e IDRD, el Manual de Silvicultura Urbana del JBB, las NTC 4143/4279/4774, la Ley 361 de 1997 y, para los tramos aplicables, la Resolución del PEMP del Centro Histórico de Bogotá emitida por el Ministerio de Cultura. La aplicación marginal de la NSR-10 (Títulos A y H) al Polígono 07 queda formalmente reconocida.

El presente Visto Bueno queda condicionado al cumplimiento íntegro de las siete (7) Recomendaciones de ajuste menor consignadas en el documento, las cuales se trasladan como compromisos de obligatorio cumplimiento para la Fase de Estudios y Diseños Definitivos, con plena trazabilidad documental y bajo el mecanismo de seguimiento mensual de la matriz de gestión interinstitucional.

Se solicita respetuosamente a la Supervisión de la Secretaría Distrital del Hábitat tomar conocimiento del presente Visto Bueno Condicionado, autorizar la transición del componente arquitectónico y urbano a la Fase de Estudios y Diseños Definitivos del Contrato 1285-2025, y respaldar institucionalmente las recomendaciones de ajuste menor aquí consignadas para preservar el principio de planeación contractual y la calidad técnica de la obra.

El presente comunicado constituye el acto formal de cierre del componente arquitectónico y urbano de la Fase de Factibilidad del Contrato 1285-2025, con las salvedades, condicionamientos y compromisos aquí explicitados. Las mejoras técnicas materializadas por el Consorcio Hábitat DC en la Versión 01 garantizan la calidad de la obra y respaldan la viabilidad integral del proyecto.

Atentamente,

Especialista en diseño arquitectónico
Realizo: especialista arquitectónico, urbanístico y paisajismo.
Reviso: Director de interventoría

Anexos: (13 folios y 1 cd)

Barrancabermeja
Número de contacto: 3102009455
Correo electrónico: uniobrasdeloriente@gmail.com / interventoriahabitat3@gmail.com

UNIOBRAS DEL ORIENTE
NIT. 829000956-3

UN-HAB-1322-2025- 168

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2026

SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2026-25622
Fecha: 2026-05-14 07:45:04
Anexos: 13 FOLIOS +1 CD Folios: 5
Asunto: UNHAB-1322-2026-168 CONCEPTO APROBACION AL INFORME DE
Destino: SUB.INTERVENCIONES
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: UNIOBRAS DEL ORIENTE

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT
CAMILO EDUARDO TORRES MUNOZ
Director de operaciones

Con copia a:

CONSORCIO HÁBITAT DC
LUIS ERNESTO BASTO ROA
Representante Legal

Referencia 1: Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025 — *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Referencia 2: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8539993 CTO 1285-2025 — *"REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Asunto: Concepto aprobación al Informe de Factibilidad — Componente Arquitectura y Urbanismo FACT-AU-DC-004 V01 - CHDC-003-139-2026.

Cordial saludo,

En calidad de Interventoría Integral del Contrato 1322-2025, y en ejercicio de la función auditora prevista en el Anexo 1 de Interventoría y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, esta Interventoría se permite remitir a la Supervisión de la Secretaría Distrital del Hábitat y con copia al Consorcio Hábitat DC, la aprobación al Informe de Factibilidad — el concepto técnico definitivo sobre el Informe de Factibilidad — Componente Arquitectura y Urbanismo FACT-AU-DC-004 Versión 01, radicado el 6 de mayo de 2026.

Habiendo evaluado las posturas técnicas, normativas y de gestión del Contratista respecto a los diez (10) hallazgos formulados sobre los Polígonos 05 (Parque Sucre 1 / Conexión Carrera 7), 06 (Corredor Mártires Tramo Oriental) y 07 (Manzana del Cuidado Lourdes), esta Interventoría procede a emitir la aprobación al informe condicionado con el sustento, validación hallazgo por hallazgo, ensayo de concepto técnico, lista de chequeo BIM y dictamen final que se exponen a continuación.

La presente aprobación del documento, se otorga protegiendo la responsabilidad legal de la Secretaría Distrital del Hábitat, en aplicación de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, dejando constancia expresa de las recomendaciones de ajuste menor que se trasladan a la Fase de Estudios y Diseños Definitivos sin bloquear la aprobación de la presente Fase de Factibilidad.

A continuación, se consigna, la validación de Interventoría sobre cada uno de los diez (10) hallazgos previamente formulados, con identificación del estado de subsanación.

1. **Base cartográfica con errores geodésicos materiales.**

Hallazgo previo: El levantamiento topográfico se entregó bajo sistema Gauss-Krüger Origen Bogotá con metadato "MAGNA SIRGAS PLANAS CARTESIANAS ORIGEN CHAGUANI", desfase planimétrico aproximado de 9.000 m entre los archivos del Polígono Las Cruces y error altimétrico del orden de 120 m en Santa Fe, contradiciendo el numeral 4.3 del Apéndice 03 que exige el sistema PCS_CartMAGBOG.

Corrección del Contratista: Sustitución integral de la base cartográfica al marco geodésico MAGNA-SIRGAS origen Bogotá, en articulación con la Versión 2 del Informe FACT-TG-DC-003 (Topografía y SIG). La sustitución comprende planimetría general, registros prediales, perfiles propuestos y matriz de georreferenciación de cada polígono, con amarre a placas EAAB NP L01-026-Z2 (Chapinero), NP L1-029-Z3 (Mártires) y NP L12-002-Z3 (Lourdes), y entrega de GDB con metadatos ISO 19115 y nube LAS/LAZ georreferenciada.

Validación de Interventoría: Se verifica la coherencia entre el lineamiento 4.3.4 del Apéndice 04 — donde el Contratista declara expresamente "referenciado al sistema de coordenadas proyectado PCS_CartMAGBOG (origen Bogotá, marco MAGNA-SIRGAS), conforme al numeral 4.3 del Apéndice 03 - Topografía y SIG (V2 subsanada)" — y la subsanación documental del Apéndice 03. La línea topográfica de esta Interventoría certifica la coherencia planimétrica y altimétrica de los entregables. Se acepta la trazabilidad cartográfica como suficiente para el cierre de Factibilidad.

Por lo anterior su estado se encuentra subsanado - cerrado. Riesgo cartográfico contenido.

2. **Marco normativo mal calibrado.**

Hallazgo previo: El capítulo 3 anteponía Decreto 1077/2015, Decreto 1783/2021 y Decreto 466 de 2024 como sustento normativo principal, desconociendo que el régimen aplicable a intervenciones de espacio público es el Libro de Espacio Público del POT Decreto Distrital 555/2021. La NSR-10 aplicaba marginalmente solo al Polígono 07 (muros de contención).

Corrección del Contratista: Actualización integral del Marco Normativo del componente con jerarquización: POT Decreto 555 de 2021 (Libro de Espacio Público), Manual de Espacio Público 2023, Cartillas del IDU, NTC 4143/4279/4774, Ley 361 de 1997, Decreto 072 de 2023 y, para los tramos aplicables del Polígono 07, Resolución del PEMP del Centro Histórico (MinCultura). El Decreto 1077 de 2015 se reubicó como "norma de consulta supletoria" y la NSR-10 se precisó en su aplicación marginal a los Títulos A y H para muros

de contención del Polígono 07. El Decreto 466 de 2024 fue retirado de la cita principal en el cuerpo del informe.

Validación de Interventoría: La rejerarquización es coherente con el objeto contractual ("obras de espacio público"), con el Anexo 1 de Interventoría y con la doctrina pacífica que distingue el régimen de licencias urbanísticas del régimen de espacio público. Se acepta la postura jurídica del Contratista.

Recomendación de ajuste menor: En la sección 9 "Referencias Bibliográficas" persiste una mención residual al Decreto 466 de 2024; se solicita retirarla o consignarla expresamente como referencia documental no normativa en la Versión 02 que se radique al cierre de la Fase 1, sin que ello bloquee la presente aprobación.

Por lo anterior su estado se encuentra subsanado – cerrado, con recomendación de ajuste editorial.

3. Contradicción interna en la asignación de UPZ del Polígono 06 (Mártires).

Hallazgo previo: La Tabla 5 consignaba "UPZ Mártires / UPL 23 Centro Histórico" mientras que la Tabla 9 reportaba "UPZ La Sabana", lo cual exponía a la obra a riesgo de incumplimiento normativo por uso del marco regulatorio equivocado.

Corrección del Contratista: Migración metodológica completa de UPZ a Unidades de Planeamiento Local (UPL), armonizando el documento con la metodología vigente del Decreto Distrital 555 de 2021. El Polígono 06 queda asignado de forma uniforme a la UPL 23 Centro Histórico, Localidad de Los Mártires, en las Tablas 4, 5, 6 y 9 y en el cuerpo narrativo del numeral 4.2.

Validación de Interventoría: La contradicción documental desaparece. La asignación es coherente con la Ficha de Perfilamiento SDHT del Polígono 06 (Componente Normativo Urbanístico, primera entrada) y con el régimen de Áreas de Actividad del POT. Se valida el cuadro de concordancia UPL/UPZ implícito en la metodología UPL.

Por lo anterior su estado se encuentra subsanado – cerrado.

4. Omisión de la designación AAPGSU para el Polígono 07.

Hallazgo previo: La designación AAPGSU (Área de Actividad de Proximidad — Generadora de Soportes Urbanos), reconocida por la Ficha SDHT del Polígono 07, había sido omitida en el numeral 4.3.7 y en la Tabla 9, impidiendo identificar el régimen de usos exigible y los soportes urbanos asociados.

Corrección del Contratista: Incorporación expresa, en el numeral 4.3.7 "Componente Normativo Urbanístico" del Polígono 07, de la designación AAPGSU conforme a la Ficha de Perfilamiento SDHT y al régimen de Áreas de Actividad del POT Decreto Distrital 555 de 2021, con definición del estándar de soportes urbanos exigibles (equipamientos de proximidad, espacio público efectivo, movilidad no motorizada) y de la compatibilidad con el PEMP del Centro Histórico en los tramos superpuestos.

Validación de Interventoría: La incorporación de AAPGSU permite leer correctamente el régimen normativo aplicable al Polígono 07 en su zona PEMP/AAPGSU y resulta consistente con el tratamiento de Renovación Urbana (tramo occidental) y Mejoramiento Integral (tramo oriental, ladera). Se acepta la trazabilidad cartográfica anunciada y se entiende que el listado detallado de usos permitidos, condicionados y prohibidos se consolidará en la Fase de Estudios y Diseños.

Por lo anterior su estado se encuentra subsanado – cerrado.

5. Viabilidad ambiental declarada.

Hallazgo previo: Se había declarado viabilidad ambiental "Viable" sobre componentes que el propio Informe reconocía pendientes de inventario forestal SIGAU y de pronunciamiento de la SDA, y existía contradicción documental sobre presencia de arbolado en el Polígono 07 frente a la Ficha SDHT.

Corrección del Contratista: Reclasificación de la viabilidad ambiental como "Observada / Condicionada" en los Polígonos 05 y 07 y como "Viable" con salvedades en el Polígono 06. Radicación de los oficios CHDC-003-128-2026 (SDA), CHDC-003-129-2026 (JBB) y CHDC-003-130-2026 del 6 de mayo de 2026, sometiéndose al plazo legal del artículo 14 del CPACA. Reconocimiento expreso del requerimiento de inventario forestal oficial vía SIGAU con coordenadas, DAP, altura, estado fitosanitario y propuesta de manejo (tala, traslado, bloqueo o poda), firmado por Ingeniero Forestal o Agrónomo con matrícula profesional vigente, como entregable de la Fase 2.

Validación de Interventoría: La reclasificación armoniza las premisas con la conclusión. La fitotectura del proyecto — entendida como el sistema arbóreo y vegetal integrado al diseño urbano — queda condicionada al pronunciamiento de la autoridad ambiental, lo cual es coherente con el Manual de Silvicultura Urbana del JBB y con la doctrina SIGAU. Se acepta la trazabilidad documental como suficiente para Factibilidad.

Recomendación de ajuste menor: Anexar a la Versión 02, antes del cierre de la Fase 2, el informe silvicultural firmado y la reconciliación escrita de la discrepancia con la Ficha SDHT del Polígono 07 sobre la presencia de individuos arbóreos.

Por lo anterior su estado se encuentra subsanado – cerrado, con compromiso documental trasladado a la Fase 2.

6. Declaración prematura de viabilidad patrimonial.

Hallazgo previo: Las Tablas 3, 6 y 8 declaraban viabilidad patrimonial "Viable" sobre soportes que el propio Informe reconocía pendientes de pronunciamiento formal del IDPC sobre BIC muebles del Polígono 06 y área de influencia del PEMP del Centro Histórico del Polígono 07.

Corrección del Contratista: Reclasificación uniforme de la viabilidad patrimonial a "Observada / Condicionada" en los tres polígonos, con soporte en el acta de mesa técnica con el IDPC del 9 de abril de 2026 (Arq. Irma Arias) y en la respuesta IDPC

20266000022741 del 27 de marzo de 2026. Se establece el compromiso de anexar el acto administrativo IDPC definitivo antes del cierre de la Fase 3 de la Etapa 1.

Validación de Interventoría: La reclasificación es jurídicamente correcta. El acta de reunión y la respuesta IDPC inicial son insumos documentales válidos para sustentar el estado "Condicionada" en Factibilidad, sin sustituir el acto administrativo formal exigible para reclasificar a "Viable" en Estudios y Diseños. La paleta de materiales, mobiliario y luminarias en zona patrimonial (Polígono 07, zona norte bajo PEMP) queda expresamente sujeta a aprobación del IDPC en el Anexo F.

Por lo anterior su estado se encuentra subsanado – cerrado, con compromiso de radicación del acto administrativo IDPC en Fase 2.

7. Anexo E "Perfiles Viales Propuestos" con placeholders.

Hallazgo previo: El Anexo E se había radicado con leyendas "ESPACIO RESERVADO — insertar corte tipo Pol. 05/06/07", configurando entrega materialmente incompleta del insumo gráfico principal y dejando sin soporte la validación ante IDU, SDM y el cálculo de cantidades.

Corrección del Contratista: Reentrega íntegra del Anexo E con perfiles viales E.1 (Polígono 05), E.2 (Polígono 06) y E.3 (Polígono 07) en formato de cortes esquemáticos antes/después, con escalas, anchos de calzada, andén, franjas funcionales y criterios de accesibilidad NTC 4143/4279/4774, conforme a la Cartilla de Andenes del IDU vigente y al Manual de Espacio Público 2023. Los archivos fuente ARQ-PERFIL-POL05-V01.dwg/.pdf, ARQ-PERFIL-POL06-V01.dwg/.pdf y ARQ-PERFIL-POL07-V01.dwg/.pdf reposan en la carpeta "3. GESTIÓN TÉCNICA / 3.6 FACTIBILIDAD". Se armonizan con la priorización de CIV de la mesa del 23 de abril de 2026 (Polígono 06: exclusión CIV 14000415, 14000435 y 14000389; inclusión CIV 14000373, 14000384 y 14000336. Polígono 07: exclusión andenes 3001.133 y 3001.146; inclusión CIV 17000414).

Validación de Interventoría: Los placeholders desaparecen materialmente. Los perfiles tipo presentan continuidad de andén, franjas funcionales diferenciadas, franja podotáctil continua, mobiliario IDU y arborización con especies del Manual de Silvicultura Urbana del JBB. La armonización con el Informe FACT-VT-DC-005 V1 (Movilidad) garantiza la consistencia geométrica multidisciplinar. Se acepta la entrega como suficiente para la fase de Factibilidad.

Recomendación de ajuste menor: En la Fase 2 se deberá refinar el perfil tipo del Polígono 05 con el concepto formal de la Empresa Metro de Bogotá sobre límites de intervención y servidumbres en la zona de influencia de la Estación E14.

Por lo anterior su estado se encuentra subsanado – cerrado

8. Viabilidad global declarada "Viable".

Hallazgo previo: El numeral 8 y la Tabla 9 cerraban una conclusión de "viabilidad técnica, normativa, ambiental y patrimonial" mientras la matriz de gestión reportaba quince (15) de

veinticuatro (24) frentes interinstitucionales en estado "pendiente", configurando una conclusión no derivable de las premisas.

Corrección del Contratista: Reescritura textual de la conclusión del numeral 8 y de la fila "Viabilidad global" de la Tabla 9 en los términos: "viabilidad preliminar y condicionada de las intervenciones, sujeta al cierre de los conceptos interinstitucionales pendientes con IDPC, IDU, SDP, SDA, SDM, UAESP, IDRD, IDIGER, EMB/Metro Línea 1 y Alcaldías Locales, y al cierre topográfico definitivo conforme al Apéndice 03 (sistema PCS_CartMAGBOG)". Adicionalmente, en el capítulo de subsanación se invoca la figura jurídica del artículo 1604 del Código Civil sobre causa extraña por hecho del tercero respecto a las respuestas pendientes de Empresas de Servicios Públicos.

Validación de Interventoría: La redacción restituye la coherencia lógica del informe. La conclusión condicionada es el estándar técnico aceptable en Fase de Factibilidad. Se valida la matriz de cronograma de cierre por entidad y la convocatoria a mesas técnicas con EMB y ML1 con acta firmada.

Por lo anterior su estado se encuentra subsanado – cerrado.

9. Riesgo MEDIA-ALTA por remoción en masa en el Polígono 07.

Hallazgo previo: La amenaza MEDIA-ALTA por remoción en masa y MEDIA por inundación se reconocía sin integrar las recomendaciones del oficio IDIGER 2026EE5209 del 27 de marzo de 2026, y se proponían "plataformas únicas sin bordillo" en zonas de 20 km/h sobre un Modelo Digital del Terreno aún no producido, configurando riesgo tangible de seguridad pública.

Corrección del Contratista: Reclasificación del componente ambiental del Polígono 07 a "Observada / Condicionada". Integración formal de las recomendaciones del oficio IDIGER 2026EE5209 como condicionantes expresos del diseño. Traslado al Apéndice 0A y a la Fase 2 (Apéndice 12 — Geotécnico) del perfil estratigráfico preliminar y de la cimentación orientativa de muros de contención bajo NSR-10 Título H. Condicionamiento expreso de las plataformas únicas a la entrega previa del MDT con curvas cada 0,50 m, producido a partir de la nube LAS/LAZ georreferenciada al PCS_CartMAGBOG.

Validación de Interventoría: La geotectura propuesta — entendida como la modelación topográfica y geotécnica de la ladera de Las Cruces — queda correctamente subordinada al MDT y al insumo IDIGER. La condicionalidad de las plataformas únicas elimina el riesgo de seguridad pública identificado. Se valida la postura técnica del Contratista.

Recomendación de ajuste menor: Se recuerda que el oficio IDIGER 2026EE5209 tiene carácter de insumo técnico vinculante y no de mera referencia documental, por lo cual sus determinantes deben quedar reflejadas literalmente en las memorias de diseño definitivo.

Por lo anterior su estado se encuentra subsanado – cerrado. con condicionamiento de Fase 2 sobre MDT y perfil geotécnico.

10. Licencias EP vencidas y PMT pendientes de SDM sobre CIVs del proyecto.

Hallazgo previo: El Informe Arquitectónico no contemplaba ni gestionaba las dieciocho (18) PMT pendientes del Polígono 05 ni las nueve (9) licencias EP vencidas del Grupo 3 (COLOMBIA TELECOMUNICACIONES en Chapinero y ocho CIV de Mártires), exponiendo la obra a suspensión y sanción administrativa por la SDM.

Corrección del Contratista: Atención mediante oficio consolidado CHDC-003-131-2026 del 6 de mayo de 2026 a SDP e IDU para las treinta y seis licencias EP vencidas identificadas en el Grupo 3, en concordancia con el Hallazgo 4 del oficio paralelo UN-HAB-1322-2025-133. Atención de los PMT y obras con garantía vigente sobre los CIV mediante el oficio SDM 202622405667011 del 30 de abril de 2026, recibido el 1 de mayo. La trazabilidad documental queda consignada en el Capítulo 7.7 del Informe Normativo y Entidades V1.

Validación de Interventoría: Aunque el hallazgo no es estrictamente arquitectónico, su atención es condición de factibilidad contractual. La gestión documental del Contratista cubre el universo de licencias y PMT identificados y traslada la responsabilidad operativa a la matriz de seguimiento interinstitucional. Se acepta como cierre suficiente para Factibilidad.

Recomendación de ajuste menor: Consolidar en la Versión 02 un cuadro narrativo único por CIV con estado de licencia EP (vigente/vencida/en trámite), estado de PMT (tramitado/pendiente/no requerido) y responsable de gestión (Contratista de Obra / Interventoría / SDHT), conforme al pedido original del oficio 135.

Por lo anterior su estado se encuentra subsanado – cerrado, con compromiso de consolidación documental en Fase 2.

Conclusión

El Informe FACT-AU-DC-004 Versión 01, leído desde la triple perspectiva de los componentes (Diseño Arquitectónico, Urbanismo y Paisajismo), permite emitir un concepto técnico positivo sobre la integralidad del diseño propuesto para los tres polígonos del Grupo 3, sin perjuicio de las recomendaciones de ajuste menor que se trasladan a la Fase de Estudios y Diseños Definitivos.

Sobre la integralidad del diseño y la coordinación interdisciplinar, el Informe V01 logra una articulación coherente entre el componente arquitectónico-urbano, el componente topográfico (Apéndice 03 V2 con PCS_CartMAGBOG), el componente de movilidad (Informe FACT-VT-DC-005) y el componente normativo. Esta coordinación se hace explícita en la armonización de los CIV de la mesa del 23 de abril de 2026, en la cita cruzada entre apéndices y en la matriz de gestión interinstitucional consolidada en el Anexo G. La metodología de la fase de diseño, descrita en siete etapas en el numeral 6.1, contempla expresamente la coordinación con IDU, IDRD, IDPC, EAAB, ENEL, VANTI, UAERMV y SDP, lo cual constituye un avance significativo respecto a la Versión 00.

Sobre la infraestructura verde (fitotectura), el documento incorpora la noción de reverdecimiento del POT "Bogotá Reverdece 2021-2035" (Decreto 555 de 2021) y la traduce en lineamientos operativos: pavimentos permeables, alcorques ampliados,

especies nativas del Manual de Silvicultura Urbana del Jardín Botánico, y Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) en las zonas de mayor PM2.5 y riesgo de inundación. La fitotectura del Polígono 05 — con su catálogo arbóreo (Hollys Lisos, Saucos, Jazmines de la China, Cayenos, Yarumos, Cedros, Cerezos) — y la franja arbórea del Polígono 07 quedan correctamente condicionadas al inventario SIGAU y al pronunciamiento de la SDA, lo cual es coherente con la doctrina de la silvicultura urbana distrital. Para el Polígono 06 se identifican los individuos arbóreos sobre Calle 22 (Caucho Sabanero y Jazmín de la China) en concordancia con los lineamientos de la autoridad ambiental.

Sobre la topografía urbana (geotectura), la sustitución de la base cartográfica al sistema PCS_CartMAGBOG con amarre a placas EAAB y la entrega de nube LAS/LAZ y GDB con metadatos ISO 19115 constituye una corrección estructural del riesgo cartográfico identificado en el Hallazgo 1. La geotectura del Polígono 07 — el polígono de mayor pendiente y mayor amenaza por remoción en masa — queda subordinada al Modelo Digital del Terreno con curvas cada 0,50 m y al perfil estratigráfico preliminar del NSR-10 Título H, lo cual es técnicamente correcto. La propuesta de "plataformas únicas sin bordillo" para Las Cruces, originalmente identificada como riesgo de seguridad pública, queda viabilizada bajo el condicionamiento expreso al MDT y al oficio IDIGER 2026EE5209, en línea con la doctrina de pacificación del tráfico (zonas 20 km/h) del Manual de Espacio Público 2023.

Sobre el cumplimiento de la accesibilidad universal, el Informe V01 incorpora de forma sistemática las NTC 4143, 4279 y 4774 y la Ley 361 de 1997 en los lineamientos de intervención de los tres polígonos: franjas podotáctiles continuas, rampas de baja pendiente, pavimentos táctiles tipo domo y cordón, bolardos con separación mínima de 1,20 m, continuidad de andenes y eliminación de barreras arquitectónicas. La franja de control ambiental y la continuidad de andenes hacia la Manzana del Cuidado (Polígono 07) y hacia el Castillo de las Artes y la Estación E13 (Polígono 06) materializan el concepto de "Urbanismo del Cuidado" anunciado en el numeral 6.1, en plena consonancia con el enfoque diferencial de la estrategia Revitaliza tu Barrio y con la población objetivo (cuidadoras, adultos mayores, personas con movilidad reducida, infancia).

Finalmente, el Informe V01 reconoce con precisión las áreas de actividad (AAERVIS en Polígonos 05 y 06; AAPGSU y PEMP en Polígono 07), los tratamientos urbanísticos (Renovación Urbana y Conservación en Pol. 05; Renovación Urbana en Pol. 06; Renovación y Mejoramiento Integral en Pol. 07), la articulación con la Primera Línea del Metro (Estaciones E13 y E14) y con el Cable Aéreo Centro, y los condicionantes patrimoniales (BIC Distrital, BIC muebles y PEMP Centro Histórico). La calidad técnica de la integración multiescalar entre lo arquitectónico, lo urbano y lo paisajístico es satisfactoria para el cierre de la Fase de Factibilidad.

Aprobación:

Se emite la aprobación al Informe de Factibilidad — Componente Arquitectura y Urbanismo FACT-AU-DC-004 Versión 01, en lo que respecta a los Polígonos 05 (Parque Sucre 1 / Conexión Carrera 7), 06 (Corredor del Cuidado Mártires Tramo Oriental) y 07 (Corredor del Cuidado / Manzana del Cuidado Lourdes) del Contrato de Obra CTO 1285-2025 — Grupo 3 de la estrategia Revitaliza tu Barrio.

La aprobación se sustenta en el cierre satisfactorio de los diez (10) hallazgos del oficio UN-HAB-1322-2025-135 (todos en estado "Subsanado / Cerrado"), en la coherencia normativa con el Decreto 555 de 2021, el Decreto 263 de 2023 (Manual de Espacio Público), las Cartillas del IDU e IDRD, el Manual de Silvicultura Urbana del JBB, las NTC 4143/4279/4774, la Ley 361 de 1997 y, para los tramos aplicables, la Resolución del PEMP del Centro Histórico de Bogotá emitida por el Ministerio de Cultura. La aplicación marginal de la NSR-10 (Títulos A y H) al Polígono 07 queda formalmente reconocida.

El presente Visto Bueno queda condicionado al cumplimiento íntegro de las siete (7) Recomendaciones de ajuste menor consignadas en el documento, las cuales se trasladan como compromisos de obligatorio cumplimiento para la Fase de Estudios y Diseños Definitivos, con plena trazabilidad documental y bajo el mecanismo de seguimiento mensual de la matriz de gestión interinstitucional.

Se solicita respetuosamente a la Supervisión de la Secretaría Distrital del Hábitat tomar conocimiento del presente Visto Bueno Condicionado, autorizar la transición del componente arquitectónico y urbano a la Fase de Estudios y Diseños Definitivos del Contrato 1285-2025, y respaldar institucionalmente las recomendaciones de ajuste menor aquí consignadas para preservar el principio de planeación contractual y la calidad técnica de la obra.

El presente comunicado constituye el acto formal de cierre del componente arquitectónico y urbano de la Fase de Factibilidad del Contrato 1285-2025, con las salvedades, condicionamientos y compromisos aquí explicitados. Las mejoras técnicas materializadas por el Consorcio Hábitat DC en la Versión 01 garantizan la calidad de la obra y respaldan la viabilidad integral del proyecto.

Atentamente,

Especialista en diseño arquitectónico
Realizo: especialista arquitectónico, urbanístico y paisajismo.
Reviso: Director de interventoría

Anexos: (13 folios y 1 cd)

Barrancabermeja
Número de contacto: 3102009455
Correo electrónico: uniobrasdeloriente@gmail.com / interventoriahabitat3@gmail.com

UNIOBRAS DEL ORIENTE
NIT. 829000956-3

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2026-25615
Fecha: 2026-05-14 07:18:19
Anexos: 21 FOLIOS + 1 CD Folios: 7
Asunto: UN-HAB-1322-2025-170 APROBACIÓN AL INFORME DE FACTIBILIDAD-
Destino: SUB.INTERVENCIONES
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: UNIOBRAS DEL ORIENTE

UN-HAB-1322-2025-170

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2026

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT
CAMILO EDUARDO TORRES MUNOZ
Director de operaciones

Con copia a:

CONSORCIO HÁBITAT DC
LUIS ERNESTO BASTO ROA
Representante Legal

Referencia 1: Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025 — *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Referencia 2: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8539993 CTO 1285-2025 — *"REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Asunto: Aprobación al Informe de Factibilidad – Componente Geotecnia y Pavimentos (Apéndices 12 y 13), Versión 01 - subsanación de las observaciones del oficio UN-HAB-1322-2025-134 del 24 de abril de 2026.

Cordial saludo,

En calidad de Interventoría Integral del Contrato 1322-2025, y en ejercicio de la función auditora prevista en el Anexo Técnico de Interventoría (CCE-EICP-IDI-49) y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, esta Interventoría se permite remitir a la Supervisión de la Secretaría Distrital del Hábitat y con copia al Consorcio Hábitat DC, la aprobación al Informe de Factibilidad — Componente Geotecnia y Pavimentos (Apéndices 12 y 13), tras la revisión integral de las correcciones presentadas por el Consorcio Hábitat DC frente a las veintidós (22) observaciones formuladas mediante el oficio UN-HAB-1322-2025-134 del 24 de abril de 2026, con aprobación conjunta dada por el Especialista en Geotecnia y el Especialista en Pavimentos de esta Interventoría.

El presente comunicado se emite en cumplimiento de lo acordado en el Comité de Seguimiento N.° 09 del 23 de abril de 2026 con la supervisión de la SDHT, y como cierre del trámite documental del componente, con el fin de no obstaculizar el flujo del Contrato

cuando las observaciones residuales son menores, de forma, o pueden subsanarse de manera trazable en la Fase 2 — Etapa 1.

1. Ausencia de campaña de exploración geotécnica en los Polígonos 05 y 06.

El Contratista incorporó al cuerpo del informe la programación, ejecución y resultados parciales de la campaña primaria de exploración geotécnica en los tres polígonos, con énfasis en los Polígonos 05 (Parque Sucre 1 — Chapinero) y 06 (Corredor del Cuidado Mártires — Tramo Oriental). Se anexan los registros de apique adicionales realizados en sitio, los datos de los apiques de Lourdes ya disponibles, y la matriz consolidada de campaña con la frecuencia de exploración aplicada según la geometría de cada polígono y la malla vial intervenida, en los términos acordados conjuntamente en el Comité de Seguimiento N.º 09 del 23 de abril de 2026 con la supervisión de la SDHT. Asimismo, el Contratista deja constancia explícita de retirar las referencias a «estudios previos UMV» y «series de datos históricos» como fuente sustitutiva, manteniéndolas únicamente con carácter complementario y contextual.

Se otorga la aprobación a la subsanación. La nueva configuración del plan de exploración guarda coherencia con el numeral «Plan de exploración» del Apéndice 12 — Geotecnia, con la sección «Estudio geotécnico para pavimentos» del Apéndice 13 — Pavimentos, y con el numeral H.3 del Título H de la NSR-10 referente a investigación del subsuelo. La extensión gradual del muestreo a los Polígonos 05 y 06, conforme se obtuvieron los permisos de intervención y la coordinación con redes existentes, es técnicamente razonable y se ajusta al cronograma del proyecto.

Como salvedad, la complementación de los apiques restantes y la totalidad de los ensayos consignados en el Apéndice 12 (humedad natural, límites de Atterberg, granulometría, consolidación unidimensional, compresión inconfinada, triaxial consolidado drenado, succión y colapsibilidad) se traslada como compromiso de la Fase 2 — Etapa 1, en la cual se exigirá su consolidación previa al cierre de los Estudios y Diseños Definitivos.

2. Uso de relación de soporte (CBR) estimada en reemplazo del CBR medido para el predimensionamiento de pavimentos.

El Contratista reformuló los numerales 6.1.5 a 6.1.8, 6.2.5 a 6.2.8 y 6.3.5 a 6.3.8 del informe, sustituyendo el término «CBR estimado» por «CBR de referencia para factibilidad»; anexa los resultados parciales del ensayo de relación de soporte sobre muestra inalterada del laboratorio acreditado G&R; incorpora la correlación entre el ensayo de penetración dinámica de cono (PDC) y el ensayo de relación de soporte (CBR) sobre el porcentaje exigido de muestras de control; y aclara que los rangos consignados en factibilidad serán recalculados con el CBR característico por sector homogéneo conforme al Manual del IDU en la fase siguiente.

Se otorga la aprobación a la subsanación. El espíritu del Apéndice 13 — Pavimentos, en su sección de «Estudio geotécnico para pavimentos — ensayos por apique», se cumple razonablemente para la fase de factibilidad cuando el predimensionamiento se acompaña de una declaración explícita de los rangos provisionales utilizados, una matriz de ensayos

por ejecutar y un compromiso documental de recalcular los espesores con el CBR característico una vez obtenida la totalidad de los ensayos de laboratorio. La articulación con las Normas de Ensayo INV E-148 (CBR inalterado), INV E-156 (módulo resiliente) y los protocolos de muestreo del IDU es técnicamente correcta.

Como salvedad, se traslada a la Fase 2 — Etapa 1 la consolidación del CBR de diseño característico por sector homogéneo, calculado con el percentil correspondiente al nivel de tránsito (87,5 % para T2, 75 % para T0 y T1, conforme al Manual del IDU); el recálculo definitivo de espesores con el módulo resiliente derivado del CBR medido en laboratorio; y la presentación de la memoria de cálculo del CBR característico firmada por el Especialista en Pavimentos del Contratista.

3. Profundidad de apiques insuficiente para investigar la zona de influencia de carga y verificar nivel freático.

El Contratista programó la profundización de los apiques originales hasta la profundidad técnicamente exigida (la mayor entre dos veces el ancho de la vía y 1,50 m bajo cota de sub-rasante), incluyendo la complementación con sondeos profundos por polígono con ensayo de penetración estándar (SPT) y la instalación de piezómetros de lectura diferida en los puntos críticos. Asimismo, ajustó los Registros de Apique para consignar la profundidad efectivamente explorada, la posición real del nivel freático observado y la firma del Especialista Geotecnista del Contratista, con la trazabilidad de la cadena de custodia.

Se otorga la aprobación a la subsanación para la fase de factibilidad. La reorganización de la profundidad de exploración se ajusta a la regla del Apéndice 12 — Geotecnia, sección *«Localización de la exploración geotécnica»*, y al criterio del Apéndice 13 de explorar al menos 1,50 m bajo cota de sub-rasante. La articulación con la Norma de Ensayo INV E-111 para penetración estándar y con el numeral H.3 del Título H de la NSR-10 es adecuada.

Como salvedad, se traslada a la Fase 2 — Etapa 1 la consolidación documental de los nuevos Registros de Apique con cadena de custodia, la curva de resistencia al corte no drenada (Su) versus profundidad derivada de los sondeos SPT y la lectura definitiva del nivel freático con piezómetro instalado en cada polígono, con visto bueno previo de la Interventoría antes del cierre del paquete de Estudios y Diseños Definitivos.

4. Número de apiques por polígono y trazabilidad de los apiques con los CIVs declarados.

El Contratista presentó una matriz consolidada de apiques por polígono, con la frecuencia ajustada en función de la longitud acumulada de calzada y del área de plazoletas y espacio público por polígono, conforme a los límites operativos acordados conjuntamente en el Comité de Seguimiento N.º 09 con la supervisión de la SDHT. Anexa el plano de localización de la exploración geotécnica en DWG y PDF, con coordenadas en PCS_CartMAGBOG, rotulación con el código SIGIDU por CIV y firma del Especialista Geotecnista. El plano incluye la convención cromática por estado de avance de la campaña.

Se otorga la aprobación a la subsanación. La nueva matriz y el plano dan cumplimiento al requerimiento del Apéndice 12 — Geotecnia, sección *«Entregables — Contenido mínimo*

del informe final», que exige plano de localización de los sondeos y apiques con coordenadas planas y altura, referenciado al segmento vial (CIV) correspondiente y firmado por el profesional especialista en Geotecnia. La densidad ajustada de apiques, sin alcanzar todavía la regla nominal de uno por cada cien metros lineales en algunos sub-tramos, resulta suficiente para sustentar la viabilidad técnica en la fase actual, en concurrencia con los acuerdos del Comité N.º 09.

Como salvedad, la complementación de los apiques residuales para alcanzar la frecuencia plena del Apéndice 13 en los tramos donde no haya sido posible su ejecución por restricciones de redes o de permisos de intervención en la fase de factibilidad, se traslada a la Fase 2 — Etapa 1, con prioridad reforzada en los nodos de mayor carga previsible y en las esquinas de plazoleta.

5. Ensayos de laboratorio faltantes para la caracterización geomecánica completa.

El Contratista anexó la programación complementaria de ensayos avanzados con un laboratorio que cuenta con alcance certificado para consolidación unidimensional (INV E-151), compresión inconfinada (INV E-152), triaxial consolidado drenado (INV E-153 / INV E-154), succión por papel filtro o tensiómetro, colapsibilidad (INV E-157) y módulo resiliente (INV E-156) o ensayo triaxial cíclico. La cadena de custodia de las muestras inalteradas extraídas en los apiques profundizados está documentada y consolidada en la matriz de ensayos.

Se otorga la aprobación a la subsanación. El cumplimiento textual del Apéndice 12 — Geotecnia, sección *«Evaluación del suelo de soporte»*, admite un cierre gradual en factibilidad cuando se acredita la programación, el cronograma y la trazabilidad de los ensayos pendientes. La articulación con las Normas de Ensayo INV E correspondientes y con los protocolos ASTM aplicables (ASTM D2435 consolidación, ASTM D2166 compresión inconfinada, ASTM D7181 triaxial CD) es técnicamente correcta.

Como salvedad, la consolidación de los resultados completos de los ensayos avanzados (consolidación, compresión inconfinada, triaxial consolidado drenado, succión, colapsibilidad y módulo resiliente) y su anexión documental al expediente se trasladan como compromiso necesario de la Fase 2 — Etapa 1, debiendo presentarse con cadena de custodia, certificación de calibración de equipos y firma del Especialista Geotecnista del Contratista antes del cierre de los Estudios y Diseños Definitivos.

6. Ausencia de ensayos de penetración estándar (SPT) y sondeos profundos.

El Contratista incorporó la programación, localización y ejecución parcial de los sondeos profundos con ensayo de penetración estándar (SPT) en los Polígonos 05, 06 y 07, con énfasis en los nodos de mayor carga previsible (plazoletas, nodos de mobiliario urbano y bordes de Bienes de Interés Cultural). Anexa la gráfica preliminar del valor N corregido (N60) versus profundidad, la clasificación de suelo por estrato y la curva de resistencia al corte no drenada (Su) versus profundidad para los sondeos ya ejecutados, así como la programación del registro de nivel freático por lectura diferida.

Se otorga la aprobación a la subsanación. La incorporación de los sondeos profundos con SPT cumple el Apéndice 12 — Geotecnia, sección «*Plan de exploración*», y el numeral H.3 del Título H de la NSR-10, que establecen la obligación de incluir ensayos de penetración estándar con cuchara partida en los sondeos exploratorios. La consideración de ensayos complementarios como cono estático con medición de presión de poros (CPTu), dilatómetro plano (DMT), presurómetro (PMT) o veleta de campo (VST), cuando aplique, también es técnicamente correcta, en articulación con el Título A y el Título H de la NSR-10 para el diseño sísmico de mobiliario urbano con cimentación propia.

Como salvedad, la consolidación de los sondeos profundos pendientes en los nodos restantes, la entrega del informe final de SPT con gráficas N60 versus profundidad y la curva de Su versus profundidad por sondeo, se trasladan a la Fase 2 — Etapa 1, debiendo formar parte del paquete de soporte estructural y geotécnico del diseño definitivo antes del inicio de cualquier obra civil sobre cimentaciones.

7. Diagnóstico estructural del pavimento existente por deflectometría.

El Contratista incorporó al Plan de Trabajo Subsanado un capítulo específico de deflectometría estructural, con la programación de ensayos tipo FWD (deflectómetro de impacto) o, en su defecto, Benkelman, cada 25 m en ambas trochas de los CIVs, la metodología de cálculo inverso con software acreditado (EVERCALC, BAKFAA, MODULUS, ELMOD o RUBICON) y la entrega prevista del archivo de datos crudos, la memoria de cálculo inverso, el cálculo del Número Estructural Efectivo (SNef), los módulos por capa y la vida residual por sector homogéneo. Aclara además que la decisión final sobre rehabilitación, reciclado en frío o reconstrucción quedará sustentada por la deflectometría una vez consolidada.

Se otorga la aprobación a la subsanación. La programación de deflectometría guarda coherencia con la sección «*Evaluación estructural por deflectometría*» del Apéndice 13 — Pavimentos, que exige un error cuadrático medio (RMS) máximo de 11 micras para dos capas, 5 micras para dos capas conforme al estándar británico DMRB HD29/08, o 2 % conforme al estándar FHWA-HRT-16-011, con corrección del módulo de subrasante por el factor C = 1/3 según AASHTO 1993. La articulación con el método empírico-mecanicista para el cálculo de la vida residual es técnicamente correcta.

Como salvedad, la ejecución completa de la deflectometría, la entrega del archivo de datos crudos, la memoria de cálculo inverso con software acreditado, el cálculo del SNef y la vida residual por sector homogéneo, se trasladan como compromiso ineludible de la Fase 2 — Etapa 1. La decisión definitiva de rehabilitación, reciclado o reconstrucción no podrá adoptarse sin el cierre técnico de este compromiso, con aprobación de la interventoría.

8. Inventario de daños PCI (ASTM D 6433) por CIV y plano de daños consolidado.

El Contratista reformuló el capítulo 5 para diferenciar de manera explícita la metodología (que continúa en cumplimiento estricto del estándar ASTM D 6433) del producto consolidado, e incorporó la matriz preliminar de inventario PCI por CIV, las unidades de muestreo aplicadas dentro del rango normativo (de 230 ± 93 m² para pavimentos flexibles

y de 20 ± 8 losas para pavimentos rígidos), la curva preliminar de valor deducido y la tabla resumen con el PCI, el rango, el color y la preclasificación funcional por CIV en los polígonos donde la campaña de inventario visual de daños se ha podido cerrar.

Se otorga la aprobación a la subsanación. El cumplimiento del Apéndice 13 — Pavimentos, sección «Procedimiento para la determinación de daños y color», admite una entrega gradual en factibilidad cuando se acredita el avance del inventario y la trazabilidad metodológica al estándar ASTM D 6433. La adopción del código cromático normativo y la georreferenciación en el sistema oficial del Distrito permiten al equipo de diseño definir preliminarmente la estrategia de intervención por CIV (mantenimiento, rehabilitación o reconstrucción) sin perjuicio del cierre estadístico definitivo en la fase siguiente.

Como salvedad, la consolidación del inventario PCI completo de los cincuenta y dos CIVs, los formatos PCI-01 diligenciados, las curvas de valor deducido aplicadas, el cálculo iterativo del Valor Deducido Corregido (CDV) y el plano consolidado en DWG y PDF con el código cromático exigido, se trasladan a la Fase 2 — Etapa 1, con plazo no posterior al cierre de los Estudios y Diseños Definitivos.

9. Análisis de tránsito y proyección del número de ejes equivalentes de diseño.

El Contratista incorporó la programación, ejecución parcial y memoria de cálculo preliminar de los conteos clasificados de tránsito por tramo homogéneo, en franjas horarias representativas y con duración no inferior a 72 horas continuas, articulándolos con el componente de movilidad ya aprobado en el oficio UN-HAB-1322-2025-170 y con la respuesta institucional de la Secretaría Distrital de Movilidad. Adjunta hoja de cálculo abierta para verificación con los factores direccional, de distribución por carril, factor camión y la proyección del NESE 8,2 toneladas al periodo de diseño correspondiente (10 años para pavimentos flexibles y 20 años para pavimentos rígidos).

Se otorga la aprobación a la subsanación. La articulación con la sección «*Análisis de cargas del tránsito*» del Apéndice 13 — Pavimentos y con la sección «*Entregables de factibilidad*» del mismo apéndice queda cubierta cuando se evidencia la programación, ejecución y memoria de cálculo del NESE en hoja de cálculo abierta. El uso del tránsito promedio diario, los factores direccional y de distribución por carril, el factor de ajuste por presión de llantas y el factor camión calculado a partir del espectro de cargas real del corredor, es técnicamente correcto y articula con las prácticas del Manual del IDU.

Como salvedad, la consolidación de los conteos clasificados por CIV, el cierre estadístico del factor camión calibrado y la proyección final del NESE con tasa de crecimiento justificada documentalmente, se trasladan a la Fase 2 — Etapa 1, debiendo entregarse antes del cierre de la memoria estructural de pavimentos.

10. Memorias de cálculo estructural de pavimentos por método AASHTO 93 y/o PCA 1984.

El Contratista incorporó al expediente la memoria preliminar de cálculo estructural por método AASHTO 93 para pavimentos flexibles, con el cálculo del número estructural (SN),

la confiabilidad asumida, la desviación estándar combinada, la pérdida de serviciabilidad y los coeficientes de capa de cada tipología; la memoria preliminar PCA 1984 para pavimentos rígidos con el análisis por fatiga y erosión; y el análisis empírico-mecanicista con software acreditado (DARWin ME, KenPave o equivalente). Las memorias se presentan en hoja de cálculo abierta y diagrama de capas firmado por el Especialista en Pavimentos.

Se otorga la aprobación a la subsanación. La sección «*Lineamientos generales para diseño de detalle*» del Apéndice 13 — Pavimentos exige memoria de cálculo por método AASHTO 1993 y/o PCA 1984, complementada con análisis empírico-mecanicista por software acreditado. La articulación con la sección «*Entregables fase factibilidad*» del mismo apéndice, que requiere predimensionamiento estructural con memoria de cálculo por al menos uno de los métodos aceptados, se considera satisfecha al evidenciarse las memorias preliminares y el compromiso de cierre con los parámetros definitivos.

Como salvedad, la consolidación de la memoria definitiva de cálculo estructural por método AASHTO 93, PCA 1984 y empírico-mecanicista, con todos los parámetros de entrada calibrados a partir de los ensayos de laboratorio finales y la deflectometría definitiva, se traslada como compromiso obligatorio de la Fase 2 — Etapa 1, antes del cierre de los Estudios y Diseños Definitivos.

11. Evaluación de tipologías mínimas de pavimento y comparación por costo de ciclo de vida.

El Contratista amplió el análisis incorporando para las calzadas vehiculares de cada polígono el desarrollo de las tipologías flexible, rígida y, donde aplique, con reutilización parcial del pavimento existente o de la subrasante natural, con memoria de cálculo por cada una, presupuesto unitario referenciado al visor SIIPVIALES del IDU, pronóstico de desempeño por modelos de deterioro y comparación de costo de ciclo de vida en los horizontes contractuales. Asimismo, ratifica que para el espacio público regirá la Cartilla de Andenes de Bogotá de la Secretaría Distrital de Planeación, sin análisis de tipologías adicionales.

Se otorga la aprobación a la subsanación. La sección «Evaluación de tipologías de pavimento» del Apéndice 13 — Pavimentos exige al menos dos tipologías (una flexible y una rígida, o dos de la misma tipología cuando se justifique técnicamente la imposibilidad de la otra) y una tipología considerando reutilización parcial del pavimento existente o de la subrasante natural. La comparación por costo de ciclo de vida en los horizontes establecidos se considera técnicamente adecuada.

Como salvedad, la consolidación de los presupuestos definitivos por tipología, el pronóstico de desempeño calibrado por modelos HDM-4 o AASHTO Empírico-Mecanicista, y la justificación documental de la tipología finalmente seleccionada por sector homogéneo, se trasladan a la Fase 2 — Etapa 1.

12. Análisis de reutilización y porcentajes mínimos de Material Reciclado (RCD) y Grano de Caucho Reciclado (GCR).

El Contratista incorporó al cuerpo del informe el capítulo específico de «Aprovechamiento de RCD y GCR», con: identificación de las capas candidatas para incorporación de Grano de Caucho Reciclado en al menos una capa asfáltica (mínimo del 25 %), conforme a la Resolución 1257 de 2021; especificaciones técnicas de las mezclas con caucho por vía húmeda o vía seca; identificación de capas granulares aptas para la incorporación de Residuos de Construcción y Demolición; cálculo preliminar del porcentaje por capa; discriminación de los rubros en el presupuesto; y plan de aprovechamiento de los materiales provenientes del fresado del pavimento existente. Anexa el listado completo de las normas ambientales aplicables.

Se otorga la aprobación a la subsanación. La incorporación del capítulo cumple el espíritu de la sección «Aprovechamiento de RCD y GCR» del Apéndice 13 — Pavimentos y las exigencias de la Resolución 1257 de 2021, la Resolución 472 de 2017, el Decreto 442 de 2015 y el Decreto 265 de 2016. La articulación con la Resolución 1115 de 2012 sobre lineamientos técnicos para el aprovechamiento de RCD es técnicamente correcta.

Como salvedad, la consolidación de las especificaciones técnicas detalladas de la mezcla con caucho seleccionada (vía húmeda o vía seca), la discriminación final de cantidades y precios unitarios en el presupuesto y el plan operativo de aprovechamiento del fresado, se trasladan a la Fase 2 — Etapa 1.

13. Inconsistencia y duplicación de CIVs en el listado del Polígono 07 (Lourdes).

El Contratista corrigió la tabla del Polígono 07, depurando las duplicaciones del CIV 3001311 y consolidando la nómina real de CIVs únicos del polígono, con verificación cruzada contra la capa de Segmento Vial y la capa de Calzada del SIGIDU. Asimismo, anexa la consulta oficial SIGIDU en formato XLSX con la nómina consolidada del Grupo 3 y reporta a la Interventoría los ajustes derivados.

Se otorga la aprobación a la subsanación. El cumplimiento del Anexo Técnico CCE-EICP-IDI-32 y del Apéndice 02 — Verificación Normativa, que exigen trazabilidad documental por CIV entre el listado del contrato, el SIGIDU, las licencias de intervención y el Plan de Manejo de Tránsito, queda acreditado. La depuración realizada es coherente con la exigencia de identificación inequívoca por código SIGIDU y referenciación a una única UPZ y UPL por CIV.

Como salvedad, el ajuste de las áreas, longitudes, cantidades de obra, cronograma y presupuesto derivados de la depuración del listado se traslada a la Fase 2 — Etapa 1, debiendo formalizarse antes del cierre del paquete de Estudios y Diseños Definitivos.

14. CIV 17000443 clasificado como «LA CANDELARIA» fuera del alcance contractual del Polígono 07.

El Contratista eliminó el CIV 17000443 del listado del Polígono 07 y ajustó las áreas, longitudes, número de apiques, cantidades de obra, cronograma y presupuesto del componente en función de la corrección adoptada. Adicionalmente, deja constancia en el control de revisiones de la causa de la inclusión inicial y de la trazabilidad de su retiro.

Se otorga la aprobación a la subsanación. La corrección se ajusta a la exigencia de coherencia territorial del Apéndice 02 — Verificación Normativa y del Apéndice 12 — Geotecnia, que disponen que los CIVs intervenidos deben pertenecer estrictamente al polígono y a la localidad definida en el anexo técnico, sin extensión a CIVs foráneos.

Como salvedad, la verificación cruzada definitiva del listado depurado contra la capa SIGIDU oficial y la consolidación de la nómina total del Grupo 3 se trasladan a la Fase 2 — Etapa 1.

15. Anexo de Perfiles Viales Propuestos declarado como «placeholder».

El Contratista reemplazó el placeholder por los perfiles viales propuestos reales, entregados en DWG y PDF, por CIV o por sector homogéneo, con cotas de rasante, anchos de calzada y andén, localización de mobiliario y redes, pendientes longitudinales y transversales, tabla de convenciones e información general y de detalle requerida para la materialización de lo presentado. Los planos están firmados por los especialistas del Contratista responsables de su elaboración y revisión.

Se otorga la aprobación a la subsanación. El cumplimiento de la sección «Aspectos de forma de los productos o informes, anexos y planos» del Apéndice 13 — Pavimentos queda acreditado al verificarse que los planos contienen norte, coordenadas, referenciación de calles y carreras, tabla de convenciones, información general y de detalle, y firma de los especialistas responsables. La articulación con las disposiciones del Manual de Espacio Público y de la Cartilla de Andenes de Bogotá es técnicamente correcta.

Como salvedad, los ajustes derivados de los resultados definitivos de la deflectometría, los ensayos de laboratorio finales y las concertaciones con las empresas de servicios públicos sobre traslados o protecciones de redes podrán reflejarse en versiones evolucionadas de los perfiles, dentro de la Fase 2 — Etapa 1.

16. Análisis interdisciplinario con empresas de servicios públicos (EAAB, ENEL, ETB/Claro, Gas Natural).

El Contratista gestionó y anexó los oficios de consulta y respuesta cursados con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), Empresa Distribuidora de Energía ENEL Codensa, ETB/Claro y Gas Natural Fenosa Vanti; incorporó en DWG georreferenciado en el sistema oficial PCS_CartMAGBOG las redes existentes con cotas rasante, clave y batea; presentó la matriz de interferencias red—pavimento por CIV; y aplicó las normas técnicas NS-010, NS-019, NS-035, NS-072, NS-076, NS-088, NS-122 y NS-139 de la EAAB en el diseño preliminar de excavaciones y rellenos.

Se otorga la aprobación a la subsanación. El cumplimiento de la sección «*Redes*» del Apéndice 12 — Geotecnia y de la sección «*Análisis interdisciplinarios*» del Apéndice 13 — Pavimentos queda acreditado al verificarse las cotas batea de las redes existentes, los traslados o protecciones requeridas, los parámetros geotécnicos de excavación y relleno conforme a las normas NS de la EAAB, y el análisis de interferencia con la estructura de pavimento.

Como salvedad, el cierre material de las actas de mesa técnica con cada una de las empresas de servicios públicos, la consolidación final de la matriz de interferencias y la concertación definitiva de los traslados o protecciones por CIV se trasladan a la Fase 2 — Etapa 1.

17. Microzonificación sísmica con asignación cartográfica por CIV y parámetros espectrales.

El Contratista presentó el plano de microzonificación sísmica con los cincuenta y dos CIVs superpuestos, georreferenciado en el sistema oficial PCS_CartMAGBOG, y la tabla de parámetros espectrales (Aa, Av, Fa, Fv, Tc y TL) por microzona asignada conforme al Decreto 523 de 2010 sobre Microzonificación Sísmica de Bogotá. Asimismo, articuló los resultados con el diseño estructural preliminar para mobiliario urbano con cimentación, en aplicación del Título A y del Título H de la NSR-10.

Se otorga la aprobación a la subsanación. La articulación del plano con los CIVs y la consignación de los parámetros espectrales son técnicamente correctas. El Título A de la NSR-10 rige los espectros elásticos y el Título H los parámetros geotécnicos. La correlación de la microzona asignada con los resultados preliminares de los sondeos SPT, una vez consolidados, fortalecerá el insumo del diseño definitivo. Para puentes peatonales eventuales se considerará el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes CCP-14.

Como salvedad, la calibración definitiva de los parámetros espectrales con los resultados completos de los sondeos SPT y los ensayos avanzados de laboratorio, y la elaboración de la memoria sísmica detallada para los elementos estructurales adyacentes (muros de contención, mobiliario urbano con cimentación, eventuales pasarelas), se trasladan a la Fase 2 — Etapa 1.

18. Coordenadas GPS de los apiques referidas al sistema oficial del Distrito Capital.

El Contratista re-georreferenció los apiques existentes y los nuevos por ejecutar al sistema PCS_CartMAGBOG con equipo GNSS RTK amarrado a la poligonal GPS-1/GPS-2 del polígono, o con estación total referenciada. Entrega memoria GNSS con precisión, archivos crudos de observación GNSS, tabla de transformación de coordenadas y plano de localización, en cumplimiento del Apéndice 03 — Topografía y SIG y del Apéndice 12 — Geotecnia.

Se otorga la aprobación a la subsanación. La articulación con las Resoluciones 471 de 2020 del IGAC y 1149 de 2021 de la UAECD, así como con la época geodésica 2018.0 establecida para Bogotá, es técnicamente correcta. La poligonal de amarre al IGAC garantiza la trazabilidad cartográfica del proyecto.

Como salvedad, la consolidación de la memoria GNSS definitiva, una vez completados los apiques pendientes y los sondeos SPT, se traslada a la Fase 2 — Etapa 1.

19. Sectorización homogénea de diseño y análisis de variabilidad estadística.

El Contratista elaboró y anexó la memoria preliminar de sectorización homogénea aplicando el método de diferencias sucesivas acumuladas conforme a AASHTO 1993, calculó el coeficiente de variación de los parámetros clave (CBR, módulo, deflexión máxima) en los segmentos donde la información está disponible, y consolidó tabla por CIV con el sector asignado. La memoria queda configurada como insumo del predimensionamiento estructural y del diseño definitivo.

Se otorga la aprobación a la subsanación. El cumplimiento de la sección «Sectores homogéneos de diseño» del Apéndice 13 — Pavimentos queda acreditado al evidenciarse la aplicación del método y el cálculo del coeficiente de variación (límite de 30 % para deflexión máxima y parámetros estructurales). La articulación con AASHTO 1993 y con la estadística inferencial recomendada por el Manual del IDU es técnicamente correcta.

Como salvedad, la consolidación de la sectorización homogénea con la totalidad de los datos de deflectometría, los resultados completos de ensayos de laboratorio y los conteos de tránsito, se traslada a la Fase 2 — Etapa 1, con plazo no posterior al cierre de la memoria de diseño estructural.

20. Plan de manejo de drenaje superficial y subsuperficial coordinado con el componente hidráulico.

El Contratista presentó el plan preliminar de manejo de drenaje, conteniendo: planta de subdrenes por CIV en sistema PCS_CartMAGBOG; detalle tipo de subdrén con dimensiones, material, geotextil, tubería, pendiente y cota batea; cálculo hidráulico coordinado con el componente hidráulico; diseño preliminar de SUDS compatible (jardines de lluvia, alcorques inundables, celdas de bioretención) con geomembrana de fondo donde técnicamente se requiera; y matriz de coordinación entre los componentes de geotecnia, hidráulica, pavimentos y redes.

Se otorga la aprobación a la subsanación. La articulación con la sección «*Recomendaciones de manejo de drenaje superficial y subsuperficial*» del Apéndice 13 — Pavimentos y con la sección de coordinación geotecnia—hidráulica del mismo apéndice es adecuada. La inclusión de los SUDS guarda coherencia con la Guía SUDS del IDU y la EAAB, y con el Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 555 de 2021.

Como salvedad, el diseño definitivo de los subdrenes, el dimensionamiento hidráulico calibrado con el caudal de la microcuenca aferente del Polígono 07 (donde el riesgo de inundación es medio según el Concepto IDIGER) y la concertación final con la EAAB sobre la conexión a la red troncal de alcantarillado, se trasladan a la Fase 2 — Etapa 1.

21. Matriz de riesgos del componente con planes de mitigación cuantificados.

El Contratista elaboró la matriz de riesgos del componente (Geotecnia, Estructuras y Pavimentos) con los campos: evento, causa, probabilidad, impacto, severidad, plan de mitigación cuantificado, responsable, indicador y costo de mitigación. La matriz se alinea con el plan de gestión de riesgos consolidado del proyecto y con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 31000.

Se otorga la aprobación a la subsanación. La articulación con la sección «*Análisis de riesgos*» del Apéndice 13 — Pavimentos y con la NTC-ISO 31000 es técnicamente correcta. La identificación de los riesgos de interferencia con redes matrices, vibraciones en Bienes de Interés Cultural, asentamientos diferenciales por consolidación, nivel freático y excavaciones cerca de fachadas de conservación se considera consistente con la realidad de los polígonos del centro histórico de Bogotá.

Como salvedad, el ajuste de la matriz a partir de los resultados finales de los ensayos avanzados y de la deflectometría definitiva, así como la integración con la matriz de riesgos consolidada de la Interventoría, se trasladan a la Fase 2 — Etapa 1.

22. Delimitación entre fase de factibilidad y fase de Estudios y Diseños Definitivos.

El Contratista reestructuró el informe para que las actividades expresamente exigidas en factibilidad (inventario PCI, conteo de tránsito clasificado, deflectometría inicial, caracterización geotécnica mínima, predimensionamiento estructural con memoria de cálculo, evaluación de tipologías y definición preliminar de sectores homogéneos) queden materialmente cerradas dentro de la presente versión, y aquellas que técnicamente requieran calibración posterior se documenten como compromisos de la Fase 2 — Etapa 1 con justificación expresa, no como diferimiento implícito.

Se otorga la aprobación a la subsanación. La nueva estructura cumple el espíritu de la sección «Entregables de factibilidad» del Apéndice 13 — Pavimentos, que exige que en la fase de factibilidad queden cerrados los insumos mencionados, y articula con el principio contractual de coherencia entre fase contractual y nivel de detalle del producto.

Como salvedad, los compromisos trasladados explícitamente a la Fase 2 — Etapa 1, en cada uno de los hallazgos anteriores, mantienen su carácter ineludible y serán objeto de seguimiento mensual por parte de la Interventoría hasta su cierre técnico formal.

- Conclusiones:

 - Salvedades expresas:

 La presente aprobación del documento: (A) No subsana las observaciones cuyos cierres técnicos se trasladan como compromisos ineludibles a la Fase 2 — Etapa 1, en particular la consolidación de los ensayos avanzados de laboratorio (consolidación unidimensional, compresión inconfinada, triaxial consolidado drenado, succión, colapsibilidad y módulo resiliente), la deflectometría completa con cálculo inverso, el inventario PCI definitivo de los cincuenta y dos CIVs, los sondeos SPT por polígono, el predimensionamiento estructural calibrado y la memoria definitiva por AASHTO 93, PCA 1984 y empírico-mecanicista; (B) No exime al Contratista de las consecuencias contractuales y operativas derivadas de un eventual rechazo técnico de los productos pendientes; (C) No autoriza el inicio de las obras del componente sin el cierre técnico de los compromisos consignados hallazgo por hallazgo; y (D) No sustituye los actos administrativos de viabilidad técnica que deban emitir las entidades distritales competentes (IDU, IDIGER, EAAB,

IDPC, SDP, Empresa Metro de Bogotá, ENEL Codensa, ETB/Claro y Gas Natural Vanti).

- Mecanismo de seguimiento:

 Esta Interventoría adoptará como mecanismo de seguimiento del presente documento aprobado: (A) Reporte mensual del estado de los trámites técnicos y de los compromisos trasladados a la Fase 2 — Etapa 1; (B) Verificación material en campo de los apiques complementarios, los sondeos SPT y la deflectometría al inicio de la Fase 2 — Etapa 1; (C) Validación cruzada de la memoria definitiva de cálculo estructural por método AASHTO 93, PCA 1984 y empírico-mecanicista; (D) Revisión documental de los oficios cruzados con las empresas de servicios públicos (EAAB, ENEL Codensa, ETB/Claro y Gas Natural Vanti) y de las actas de mesa técnica suscritas; (E) Auditoría de los porcentajes mínimos de Grano de Caucho Reciclado y de Residuos de Construcción y Demolición incorporados al diseño.

- Solicitud a la Supervisión SDHT:

 Se solicita respetuosamente a la Supervisión de la Secretaría Distrital del Hábitat: (A) tomar conocimiento de la presente aprobación con salvedades expresas, así como de las deudas técnicas que se trasladan a la Fase 2 — Etapa 1, debidamente discriminadas hallazgo por hallazgo; (B) gestionar institucionalmente, en el marco de las competencias de la SDHT, la articulación con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ENEL Codensa, la Empresa Metro de Bogotá, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, dada su relevancia para los Polígonos 05, 06 y 07.

- Constancia de cierre:

 El presente comunicado se emite en cumplimiento del Acuerdo Administrativo de Interventoría del Comité de Seguimiento N.º 09 del 23 de abril de 2026 y constituye el acto formal de cierre de la Fase de Factibilidad del Componente Geotecnia, Estructuras y Pavimentos del Contrato 1285-2025, con las salvedades, condicionamientos y compromisos de Fase 2 — Etapa 1 expresamente consignados en el presente documento.

Atentamente,

LIZETH ANGÉLICA JOYA MUÑOZ
Especialista en Geotecnia
Revisó: Director de Interventoría.

Anexos: (21 folios 1 CD)

Barrancabermeja
Número de contacto: 3102009455
Correo electrónico: uniobrasdeloriente@gmail.com / interventoriahabitat3@gmail.com